

2013

Sistematización de una experiencia de
práctica supervisada en el Instituto
Cerrado de Batán, en el marco de la
carrera de la Lic. en servicio social.
Periodo 2011-2012, Mar del Plata.
Distrito de General Pueyrredón.
Provincia de Buenos Aires

Torres, María Paz

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/523>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO SOCIAL

LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

TESIS DE LICENCIATURA

Sistematización de una experiencia de práctica supervisada en el Instituto Cerrado de Batán, en el marco de la carrera de la Lic. en Servicio Social. Período 2011-2012, Mar del Plata. Distrito de General Pueyrredón. Provincia de Buenos Aires.

Autora: Maria Paz Torres
Matrícula: 9777/07

Directora: Lic. Luján Teresa Durante
Matrícula: 2888

Co- Directora: Lic. Vanesa Laura Bengoa
Matrícula: 9300



Año: 2013

Agradecimientos:

Quiero agradecer principalmente a mi familia. A mi mamá, por inculcarme siempre el valor por el estudio, por incentivar me y darme la posibilidad de hacerlo y de elegir con libertad. A mi abuela, gran compañera en esta etapa, con quien hasta el día de hoy he tenido la suerte de compartir cada paso de la carrera, quien ha sabido aguantar mis alegrías, mis tristezas como también mis enojos, mis berrinches cuando estaba nerviosa o algo no salía bien. De ella admiro esa hermosa capacidad de “escucha” y me gratifica enormemente su paciencia y su amor cada vez que le transmito algo que es importante para mí; la facilidad con la que se mimetiza con lo que le estoy diciendo.

A mi hermana, a mi cuñado, a mis tías, primas y a mi tío, por su amor y apoyo incondicional, por estar en todos los detalles, siempre al lado mío. Y a aquellos que no son mi familia de sangre, pero que son muy especiales en mi vida y han hecho que este proceso sea más saludable aún, inspirándome y sosteniéndome en los momentos difíciles.

A mis amigas, quienes han crecido conmigo a la par y han estado en las buenas y en las malas, y a quienes he encontrado en este hermoso camino del Trabajo Social, personas con una gran calidad humana. Sin duda, uno de los grandes tesoros que la carrera me ha dado, mis amigas.

Como tampoco quisiera dejar de agradecer a mis papás del corazón que siempre están conmigo, lejos, pero tan cerca.

A los profesionales que me han permitido aprender de sus ejemplos, de sus aciertos y desaciertos, que me han dado su apoyo durante este proceso, formando parte de mi teoría. A ellas, las informantes claves del presente trabajo: la Lic. Melina Mandri, la Lic. Florencia Medvescig y la Dra. Fernanda Saumell. Como así también se agradece a la Auxiliar Letrada Natalia Tirrelli y a Lucas y a su familia, por la buena predisposición que me permitió desarrollar la presente tesina.

Al personal del Instituto Cerrado de Batán, quienes amablemente han compartido conmigo mi primera experiencia de práctica supervisada y me han permitido acercarme a la realidad institucional.

Y cómo no agradecerle a mi directora de tesis, la Lic. Teresa Durante (Tere), quien desde un comienzo, aún sin conocerme, ha dedicado todo su compromiso desinteresado, dándome el ejemplo en cada momento, en cada decisión, en sus observaciones, en sus correcciones. Ha sabido tolerar mis silencios, mis caprichos, mis miedos, mis espacios, y me ha sostenido de una forma incondicional. Debo admitir que gran parte de este aprendizaje se lo debo a ella, porque como bien he reflexionado con mi psicóloga, –a quien tampoco puedo dejar de agradecerle en este proceso-, lo que he aprendido en estos meses al lado de ella es algo que no voy a poder encontrarlo en los libros, no hay teoría que pueda igualarla, ni nada que la detenga, porque vive su vida apasionadamente y sin duda es y será un referente para mí. ¡Gracias Tere!, y gracias también a mi co directora, la Lic. Vanesa Bengoa que con los ojos cerrados ha decidido subirse a éste tren con nosotras y nos ha acompañado profesionalmente, con un compromiso digno de ser admirado.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
PARTEI: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	10
<u>1.1.- Campo problemático: Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.....</u>	<u>11</u>
1.1.- Conceptos relacionados	11
1.2.- Características generales del contexto socio-histórico en relación a la “minoridad”.....	14
1.3.- La importancia de los lazos afectivos familiares en relación a los jóvenes que cometen transgresiones a la Ley Penal.....	19
1.4.- Los jóvenes y la violencia. ¿Sujetos de derechos, o de castigos?.....	22
<u>2.- Entrevista a informantes claves</u>	<u>27</u>
2.1.- Resumen de la entrevista realizada a la Lic. en Psicología: Melina Mandri.....	27
2.2.- Entrevista a la Lic. en Trabajo Social María Florencia Medvescig.....	33
2.3.- Entrevista a la Dra. María Fernanda Saumell.....	41
<u>3.- Marco Jurídico.....</u>	<u>54</u>
3.1.- Los jóvenes en el sistema penal.....	54
3.2.- Breve reseña histórica del Derecho de Menores en la Argentina.....	55
3.3.- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).....	62
3.4.- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).....	63

3.5.- Ley 13.634. Cita de artículos considerados relevantes en relación al caso sistematizado en la presente tesis.....64

3.6.- Proyecto de Ley sobre el Régimen Legal aplicable a las personas Menores de 18 años en conflicto con la Ley Penal. Un tema latente, debatido en la actualidad.....73

PARTE II: ANÁLISIS INSTITUCIONAL.....79

1.- El Instituto Cerrado de Batán.....80

1.1.-Contextualización.....82

1.2.-El sentido del encierro en relación a los menores.....87

1.3.-Datos recabados y correspondientes al período de mayo a noviembre de 2011, breve reseña de la experiencia.....89

1.4.- Reflexiones.....99

PARTE III: TRABAJO DE CAMPO.....109

1.- Abordaje de un caso sistematizado.....109

1.1.-Motivo de la elección, justificación.....110

1.2.-Objetivos.....113

1.3.-Presentación del caso.....114

1.4.-El Trabajo Social desde el equipo técnico.....118

1.5.-La representación social que tienen los jóvenes con respecto al equipo técnico.....121

1.6.-Actualización de la situación del joven (2012-2013).....122

1.7.-Interpretaciones Críticas.....133

1.8.-Análisis del caso: relación entre la ausencia del vínculo paterno y la delincuencia.....137

PARTE IV: ASPECTOS METODOLÓGICOS.....143

1.-La actuación profesional en Trabajo Social.....	144
1.1.-Tipos de actuación profesional.....	144
1.2.-Metodología del Trabajo Social considerada.....	146
1.3.-Modelo de Sistemas Humanos o Modelo de Abordaje Sistémico	149
1.4.-Otros aportes particulares de la profesión.....	151
1.5.-Las técnicas utilizadas.....	155
1.6.-En relación al Código de Ética Profesional.....	164
PARTE V: REFLEXIONES Y PROPUESTAS.....	170
REFLEXIONES.....	171
PROPUESTAS.....	182
BIBLIOGRAFÍA.....	188

Introducción

La idea de realizar esta tesis de grado, surge a partir de la incorporación de la tesista como estudiante supervisada en el Instituto Cerrado de Batán, en el marco de la cátedra de Supervisión, de la carrera de licenciatura en Servicio Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata, mayo del 2011.

Tales prácticas pre-profesionales, se realizaron en carácter de aprendizaje, teniendo como propósito la concreción de aportes específicos del Trabajo Social en la resolución de problemas de los jóvenes con los cuales trabaja la Institución de referencia.

Desde ese entonces, una vez culminado el proceso de inserción y familiarización con tal institución, se le asignó a la estudiante uno de los casos para poder abordarlo con mayor libertad y profundizarlo. Al mismo tiempo, también pudo mantener contacto con el resto de los jóvenes en sus diversos espacios, con sus familias en los momentos de visita, lo cual le permitió observar de cerca la dinámica utilizada al momento de intervenir.

A su vez, mientras transitaba su proceso de aprendizaje, sus supervisores institucionales le sugirieron que diariamente realizara crónicas e su cuaderno de campo, que pudieran dar cuenta de la práctica llevada a cabo y que permitieran reflejar también sus estados de ánimo, sus disconformidades, etc. Por ello mismo, ha decidido sistematizar su práctica, basándose particularmente en el caso que le fue asignado en aquel contexto.

A raíz de tal sistematización, en esta tesis de grado se pretende poder abordar, desde una mirada crítica-constructiva y a su vez holística, las cuestiones derivadas de las intervenciones con los jóvenes en conflicto con la Ley Penal. Las falencias que desde este punto de vista tiene el sistema al momento de “tomar cartas en el asunto”. Precisamente, con la intencionalidad de dar respuesta a los objetivos planteados a posteriori, para una organización más eficaz, se ha decidido dividir el presente trabajo en diferentes partes:

En la primera parte, se han reflejado los conceptos relacionados con la temática elegida, considerando que es una manera apropiada de introducir a los lectores al tema. Podría decirse entonces, que se encuentra la investigación bibliográfica seleccionada por la tesista y aquella que ha sido sugerida y considerada, dando lugar a un posterior análisis.

Se han considerado además, como parte del marco teórico, las entrevistas a informantes claves, ya que fue factible aprender a través de ellas, no sólo por el material, sino también a través del ejemplo de las profesionales entrevistadas.

Se estableció a su vez un marco jurídico pertinente en el cual se situó al joven desde el Sistema de Responsabilidad Penal y se procedió a tener en cuenta la brecha existente entre teoría y práctica: entre el concepto que intenta diferenciar el sistema penal juvenil anterior, llamado "paternalista" y el actual, que desearía presentarse como superador en tanto tratarían al joven como "sujeto".

En la segunda parte, se optó por hacer un análisis Institucional, situando a la Institución de referencia en tiempo y espacio. Se cree que poder contextualizar la práctica, el contexto que hace a la Institución, es de fundamental importancia para comprender por qué la práctica es como es.

En la tercera parte, se da lugar a la sistematización del caso abordado, presentándose los motivos de la elección del mismo, los datos que han sido recabados, la actualización de la situación procesal actual del joven, el rol del Trabajador Social dentro del Equipo Técnico. Como así también se dio lugar a la realización de un análisis crítico y de un análisis que vincula la relación existente entre la ausencia del vínculo paterno y la delincuencia.

La cuarta parte, es alusiva al Trabajo Social, se hace mención a la actuación profesional y a los tipos de actuación profesional que son utilizados en la práctica desde éste punto de vista. Se desarrollan en ésta parte también los aspectos metodológicos que han sido puestos en juego y se considera al Código de Ética Profesional.

A modo de síntesis, resulta válido tener en cuenta que el presente trabajo pretende dar cuenta también de la realidad que afronta el profesional,

Trabajador Social, al formar parte de una Institución compleja como lo es el Instituto Cerrado de Batán. Se pretende por ende, conocer los alcances y limitaciones existentes para dar lugar a la reflexión que facilite los cambios que permitan rendir efectivo el abordaje con jóvenes en conflicto con la ley penal.

PARTE I

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.

“Morelli entiende que el mero escribir estético es un escamoteo y una mentira, que acaba por suscitar al lector, al tipo que no quiere problemas sino soluciones, o falsos problemas ajenos que le permiten sufrir cómodamente sentado en un sillón, sin comprometerse en el drama que también debería ser suyo”.

Julio Cortázar “Rayuela”.

1.-Campo Problemático: Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

En el presente capítulo se intentará abordar una problemática de gran relevancia en la actualidad, y que tiene como “protagonistas” a los jóvenes que transgreden las leyes y que a su vez, serían transgredidos por la aplicación de las mismas leyes.

Paralelamente, dado que el mencionado campo problemático es construido y redefinido en relación con las transformaciones sociales que afectan la vida de los sujetos, la autora considera que es necesario poder analizar algunas dimensiones para adquirir una mayor comprensión del tema.

1.1.- Conceptos relacionados.

La legislación Jurídica Argentina, tiene como pilar a la Convención de los Derechos del Niño. En su artículo primero, las Naciones Unidas establecieron el siguiente concepto que resulta apropiado para delimitar el campo presente:

“Se entiende por adolescente, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad¹”.

Por otra parte, debido a que durante el desarrollo del presente estudio se tomarán las terminologías de menor, joven, niño y/o adolescente como sinónimos, se considera válido citar la definición de menor utilizada en las Reglas de Beijing², en relación a la imputabilidad y la responsabilidad penal:

“Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto”.

“Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la Ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y

¹ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Artículo 1.

² Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores.

Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito³.

Considerando el Diccionario del Trabajo Social de Ezequiel Ander Egg, *“el delincuente es aquel sujeto cuya conducta se expresa mediante un acto delictivo, ya sea como autor, cómplice o encubridor”*.

El estudio del delincuente comporta dos aspectos esenciales: el jurídico tradicional, referido al sujeto activo del derecho, y otro, (psicológico, antropológico y sociológico) que se ocupa del hombre delincuente como ser humano dotado de psicología morbosa o predispuesta a la delincuencia como consecuencia de posibles trastornos de personalidad o condicionado por situaciones sociales que lo conducen al delito; aquel que puede ser descrito como: *“toda acción u omisión voluntaria, e imputable a una persona que infrinja el derecho y se halle penada por una ley”*.

Por Delincuencia Juvenil se entiende al *“conjunto de actos antisociales o faltas cometidas por jóvenes menores de edad”*⁴.

Consecuentemente, resulta válido citar lo que se entiende por capacidad de culpabilidad, considerando las palabras expresadas en el libro *“Juventud y Penalidad”* (Saumell; 2009). Si bien en sentido general la misma es entendida como los requisitos individuales que debe reunir una persona para que se le pueda imputar un hecho y responder por el mismo ante la sociedad, la doctrina está dividida y se formulan distintos requisitos para su configuración.

La vertiente mayoritaria conceptualiza la capacidad de culpabilidad como la capacidad de comprender la ilicitud del hecho y de actuar conforme a ese entendimiento –capacidad de autodeterminación o libre voluntad.- Dice Zaffaroni en su obra que: *“La capacidad psíquica de culpabilidad importa la de ser sujeto del requerimiento o exigencia de comprensión de la antijuricidad, pero no se agota en ella, puesto que también es necesario que el autor tenga la capacidad psíquica necesaria para adecuar su conducta a esa comprensión”* *“La incapacidad de adecuar la conducta a la comprensión de la antijuricidad se verifica en supuestos en los que el agente sufre un estrechamiento tan marcado del ámbito de*

³ Ídem nota anterior. Punto 2.

⁴ Diccionario del Trabajo Social, Ezequiel Ander Egg. Editorial Brujas, 2009.

autodeterminación, que hace imposible el requerimiento razonable de un comportamiento conforme a derecho” (Zaffaroni, 2000:658)

Otra concepción importante es la llamada Capacidad de motivación: en sentido contrario a la anterior, sus seguidores estiman que el fundamento de la capacidad de culpabilidad no reside en el libre albedrío, sino en la capacidad de motivación o normalidad motivacional, concebida esta como la facultad psicológica del sujeto para ser motivado por lo imperativos de la norma. No obstante, el cuestionamiento sustancial que se le efectúa a la teoría de la libre voluntad es la imposibilidad de probar el hecho de haber podido actuar de otro modo. Sobre la base de ello entienden que la culpabilidad por el hecho solo puede estar presente cuando la norma ha cumplido su función motivadora⁵.

De todos modos, en esta tesina, resulta válido recordar que los jóvenes considerados como adolescentes -como se sustentará más adelante- poseen una capacidad de autodeterminación disminuida en relación a los adultos y es por ello que deben tener una respuesta penal en menor cantidad y de diferente calidad en relación a los mayores. De lo contrario es posible deducir que se estarían vulnerando derechos. Entre ellos, el de la igualdad...

Según Piaget⁶, la vida mental puede concebirse como la evolución hacia una forma de equilibrio final representada por el espíritu adulto, y que el desarrollo es, por lo tanto, un progresivo equilibrio, no debe perderse de vista que esta capacidad adolescente va evolucionando, no es estática. Por ende, no es similar el nivel de comprensión de un joven de 16 años en comparación con aquel que tiene 18 años, y como la evolución continúa hasta los veinte años, tampoco resulta ajustado que el joven adulto de dieciocho años responda en igual medida que aquel de veintiún o más. Se debe tener en cuenta que hasta los 20 años -cuando para la psicología se inicia la edad adulta- el niño va mutando y no es el mismo frente a la ley y por lo tanto, como bien lo refleja la Dra. Saumell, en cada estadio de su ciclo de la adolescencia tiene que ser apreciado de manera particular y ello debe encontrar reflejo en la reacción

⁵ Saumell, M., F. “Juventud y Penalidad. Una ciencia penal diferente y una respuesta estatal diferente frente al delito cometido por adolescentes”. Editorial EUDEM. Mar del Plata. 2011. Pág. 187.

⁶ Jean William Fritz Piaget fue un epistemólogo, psicólogo y biólogo suizo, creador de la epistemología genética, famoso por sus aportes al estudio de la infancia y por su teorías del desarrollo cognitivo y de la inteligencia.

legal. Es decir, que las diferencias etáreas no son estáticas o lineales, dependerán de la historia del chico y su potencial.

Concluyendo, se procede a citar la diferencia entre captura y refrenda judicial, para que los lectores conozcan dos de las formas que utiliza la policía para proceder, en este caso, con los jóvenes.

Se entiende por captura: a la escenificación de la práctica policial, que contempla un heterogéneo mundo de figuras tales como las detenciones por averiguación de identidad (D.A.I.), demoras en comisaría, cacheos prolongados en vía pública, entrega de menor, contravenciones, “recorridas” prolongadas en patrullero, hostigamiento en baldíos o zonas descampadas y detenciones en el marco de hechos delictivos o flagrancia. En cambio, la refrenda: estaría vinculada sólo a aquellas personas a las cuales se les inicie un expediente judicial a partir de la presunción de que han protagonizado una acción antijurídica, es decir, una infracción tipificada en el Código Penal. Sin embargo, ello no significa que el joven en cuestión sea trasladado sin mediación a un establecimiento cerrado. Se considera que menos personas llegarán a este segundo eslabón⁷.

1.2.- Características generales del contexto socio-histórico en relación a “la minoridad”.

El grupo etéreo de los adolescentes, se ha considerado y se considera aún desde infinitas variables. Si se tiene en cuenta el contexto Latinoamericano, se los puede encuadrar en un sector al cual muchas de las políticas sociales hacen arraigo, pero que a su vez se encuentran desprotegidos en muchos aspectos, que van desde la insatisfacción de necesidades básicas hasta la necesidad de construir una legislación adecuada para ellos.

⁷ Daroqui, A. y otros. “Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil”. Colección Derechos Humanos del presente. Homo Sapiens Ediciones. Argentina. 2012. Pág. 157.

En la Argentina, en los inicios de este nuevo siglo, transitamos la consolidación de un escenario social que puede caracterizarse a partir de algunos elementos básicos: pobreza, desigualdad, exclusión, precarización laboral, fragmentación social.

Dentro de la Revolución Industrial, se presentaba un tipo de capitalismo inclusivo, desarrollado dentro de las relaciones de explotación y dominación. Pero en el nuevo capitalismo, se generaron fenómenos de exclusión, aumento de la precariedad, los pilares de ascenso -educación y trabajo- ya no son estables. “La función de la escuela con relación a la cultura consiste en la conformación del núcleo estable, de los marcos de referencia, que permitirán enfrentar los cambios permanentes a los cuales nos somete la producción cultural del nuevo capitalismo”⁸. Hoy día la escuela ya no es el mismo escenario, no asegura cualitativamente lo mismo que presentaba desde otros modelos educativos, sucediéndose así el riesgo de alineación y dependencia.

A su vez, el desplazamiento del Estado como ordenador de la vida social, portador de un sustrato normativo igualitario, homogeneizador, colectivo, dio paso a la irrupción del mercado como continente de la actividad social. Por consecuencia, desigualdad, fragmentación, individuación son las “marcas” de esta profunda transformación contemporánea. Este proceso se refleja y reproduce en el universo infantil: la niñez y la minoridad eran producciones del Estado en tanto hijos de familia bien constituida y alumnos del sistema educativo, unos; asistidos y tutelados por el sistema institucional, los otros.

El deslizamiento del Estado a un lugar de subalternidad respecto del mercado significó también el deterioro de las instituciones encargadas de producir a la niñez: escuela y familia se manifiestan impotentes en su función de interpelar, cuidar, formar, educar a los niños. Del mismo modo pueden interpretarse los evidentes síntomas de agotamiento del modelo tutelar como dispositivo de asistencia, normalización y disciplinamiento dirigido a la infancia en situación irregular.

Se trata de una situación de sustitución de la infancia como adecuadamente la caracteriza Ignacio Lewkowicz, dado que: “la infancia era

⁸ FLACSO. Tedesco Juan, C. “Propuesta Educativa”. Dossier: Escrituras y educación. Ediciones novedades Educativas. 2002.

una institución sólida porque las instituciones que la producían eran a su vez sólidas. Agotada la capacidad instituyente de estas instituciones, tenemos chicos y no infancia”⁹.

En tal contexto, el universo juvenil representa un colectivo fuertemente segmentado y esta segmentación se reproduce al interior del mercado laboral: los jóvenes pertenecientes a sectores sociales más favorecidos tendrán oportunidad de acceder a puestos de mayor calificación gracias al nivel y calidad de sus estudios y al capital social con el que cuentan. Por el contrario, los jóvenes de sectores populares con bajo nivel educativo y escaso capital social encuentran importantes dificultades para acceder al mundo laboral y si lo hacen probablemente será en trabajos precarios e inestables, con menor calificación y bajas remuneraciones: “Así, ven frente a ellos un horizonte de precariedad duradera en el que es imposible vislumbrar algún futuro de carrera laboral. Esta situación reduce el espectro temporal en el cual proyectarse imaginariamente. Cuando el mediano y el largo plazo se desdibujan, el horizonte en el que se evalúan las acciones a realizar se limita a lo inmediato”¹⁰. El tiempo es hoy porque en las circunstancias del mercado el tiempo deja de percibirse como lineal, sucesivo y regular para inscribirse en un devenir temporal, aleatorio e imprevisible; *“la transformación contemporánea transforma a ese hombre del mañana en un consumidor del hoy o en un expulsado del consumo de hoy. La destitución de las instituciones que producían infancia implica a su vez una habilitación del presente para los niños. Estos son puro presente para el mercado: son puro presente de consumo o puro presente de exclusión, pero no son proyecto de ciudadano”*¹¹.

Paralelamente, los objetos de consumo adquieren una mayor dimensión, ya no sólo como símbolo de status, sino como alegoría de existencia. El pasaje a través de una frontera intangible que separa a los “vivos” de “la gilada”¹². Si los medios legales no resultan aptos o suficientes para acceder a determinados

⁹ Lewkowicz, Ignacio: “Frágil el niño, frágil el adulto”, en Pedagogía del aburrido. Ed. Paidós, Bs. As. 2003.

¹⁰ Kessler, Gabriel: Sociología del delito amateur. Ed. Paidós, Bs. As., 2004.

¹¹ Lewkowicz, Ignacio: “Frágil el niño, frágil el adulto”, en Pedagogía del aburrido. Ed. Paidós, Bs. As., 2003.

¹² En la jerga callejera o de barrio, al menos en Argentina, gil es sinónimo de tonto y gilada, por ende, de tontería. Por otra parte en el lenguaje de barrio también se utiliza el término “gilada” para denominar a la cocaína. El Gran Buenos Aires se utilizan las expresiones “tomar gilada”, “comprar gilada” y “estar en la gilada”. Esta última se dice para quien consume.

bienes y servicios identificados socialmente como imprescindibles, no es difícil imaginar que la búsqueda tomará ineludiblemente otros rumbos. En este marco, el robo se constituye como uno de los territorios de construcción subjetiva: “el choreo” es uno de los códigos de socialización en los escenarios que frecuentan los jóvenes. Estos chicos nacen y crecen en un territorio donde la práctica del robo

participa de las estrategias de reproducción de la vida cotidiana. El robo es una opción disponible casi naturalizada, al punto de considerarlo una forma de trabajo”¹³.

Pero reducir la actividad delictiva de los adolescentes a una mera cuestión económica de provisión y consumo significaría menoscabar otros significados de la actividad delictiva, especialmente en cuanto a la noción de pertenencia e identidad. La identidad no es una esencia fija e inmutable sino que está en permanente construcción a partir de una elaboración psíquica y social.

En el marco del debilitamiento de los dispositivos institucionales y especialmente con la ruptura del eje paterno-filial, se fortalece el vínculo entre pares como sostén afectivo y portador de patrones de identificación.

Es en la transición de la niñez a la adolescencia, que el grupo más importante lo constituye el de pares: los amigos de la escuela, los amigos del barrio, o los que en la jerga común se los suele denominar como “los pibes que se juntan en la esquina”. Es sin lugar a dudas un grupo de soporte socio-afectivo, como lo es también la familia.

Además, es una etapa caracterizada por cambios, ya que la experiencia social es la base sobre la cual construimos nuestra personalidad, las formas de pensar, sentir y actuar.

Siguiendo éste criterio, en donde la identidad ocupa un lugar protagónico, es menester citar la postura de Costa, M. y Gagliano R. en el libro “Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica desde las políticas”, cuando plantean que ser un “pibe chorro” forma parte de un proceso de

¹³ Costa M.; Gagliano R.: “Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica desde las políticas” en tutelados y asistidos. Ed. Paidós, Bs. As., 2000.

construcción identitaria que remite a formar parte de un espacio común: “la ranchada”; una estética compartida que incluye indumentaria, accesorios, tatuajes, música y, sobre todo, un sistema de normas y valores comunes que “surgen de habitar un conjunto de circunstancias, en donde lo que se transmite como valor supremo es el “aguante”¹⁴. En este sentido, la acción delictiva se configura en el escenario donde se pone a prueba el “aguante” en tanto capacidad de soportar la presión y gestionarse a sí mismo, y a su vez, permite reafirmar una posición al interior del grupo. El fragmento citado a continuación lo refleja notablemente:

“Sabés qué pasa, me las pude comprar acá porque tengo techo y comida, además para poder entrar a mi barrio con estas zapatillas tengo que ser chorro, sino me las chorean a mí, por gil...”. El amargo relato de un pibe incluido en un dispositivo penal abierto, que con su primer sueldo había logrado comprarse las zapatillas que deseaba, condensa paradigmáticamente lo expresado en el párrafo precedente: el robo brinda la posibilidad de acceso a ciertos objetos de consumo inaccesibles a través del trabajo, pero además, la pertenencia al grupo de pibes chorros garantiza la posesión de ese bien. Pertenecer tiene sus privilegios, difícil encontrar la salida del laberinto¹⁵. Por ende, sería factible considerar que se debe trabajar para que logren valorar más “el ser” que “el tener”.

A modo de síntesis es oportuno reconocer que a raíz de este panorama, la población infantil, perteneciente al estrato más humilde y desposeído de la sociedad, queda expuesta a ser la materia prima de la industria delictual. Se podría afirmar que los jóvenes son previamente seleccionados para servir a la transformación de otros. Son considerados minorías frágiles, de fácil seguimiento e institucionalización. De este modo, sería el propio sistema el encargado de forjar y acrecentar esta situación.

Es entonces indudable, que las transformaciones estructurales sufridas por nuestro país en el apogeo neoliberal configuraron un escenario propicio para el incremento de la criminalidad en los adolescentes, un consumo abusivo

¹⁴ Idem anterior.

¹⁵ Fazzio, A. “Niñez, familia y derechos humanos”. Logros y desafíos pendientes en la primera década del siglo XXI. Editorial Espacio. 2010

de drogas, y una modalidad de aplicar medidas correctivas en base a una legislación que pareciera no obtener resultados deseados, por ende, ser ineficientes. Sin duda, la respuesta estatal para contener a los jóvenes en situación de calle sigue siendo pobre, sin recursos.

1.3.- La importancia de los lazos afectivos familiares en relación a los jóvenes que cometen transgresiones a la Ley Penal.

La familia, es uno de los agentes sociales más representativos para todo individuo, ya que es el primer nivel social al que tenemos acceso. Por ende, dentro del proceso de socialización en el que el individuo toma los elementos socioculturales de su ambiente y los integra a su personalidad para adaptarse en la sociedad, en donde también toma consciencia de la estructura social en la que nace, aprendiendo a diferenciar lo aceptable de lo inaceptable de su comportamiento, la familia ocupa un lugar fundamental.

Brevemente se podría decir que la familia constituye la primera etapa del tan mencionado proceso de socialización ya que es a través de ella que el niño adquiere las primeras capacidades intelectuales y sociales, y por lo tanto, juega el papel más crucial en la constitución de su identidad. Es, entonces, parte fundamental de toda persona, donde se interrelacionan sus miembros creando vínculos dentro y fuera de la misma.

“El tipo de arreglo de residencia en el que transcurre la vida cotidiana durante la infancia constituye un primer indicio de las circunstancias familiares o adversas y del grado de seguridad o vulnerabilidad que los niños enfrentan durante su socialización primaria.¹⁶”

Desde el contexto socio-cultural, las familias argentinas debajo de la línea de pobreza, se ubican en un subdesarrollo estructural que acentúa la pobreza y la marginación social. Dentro de éste, se genera muchas veces una

¹⁶ Jelin Elizabeth y otros. “Vivir en familia”. UNICEF. Pág. 218.

especie de familia compuesta a la fuerza, ya que muchas parejas jóvenes no tienen otra posibilidad que la de vivir con sus padres, como estrategia de supervivencia ante el deterioro de la economía y la falta de oportunidades individuales. Como consecuencia, se presentan otras dificultades como el hacinamiento, las peleas conyugales -donde se incluyen las figuras de otros parientes-, incluso la tan temida violencia doméstica.

Con este panorama, en la cotidianidad de los jóvenes, se presentan casos de alcoholismo, de vinculación con drogas como forma de evasión compartida con grupo de pares. No obstante, la familia como estructura cumple (en la mayoría de los casos) la función de atravesar crisis vitales y conflictos de la vida cotidiana, satisfaciendo las necesidades básicas.

En el Preámbulo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se presenta a la familia como *“grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños. Debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”*.

Por lo general, las familias de los jóvenes que poseen conflictos con la Ley penal se encuentran por debajo de la línea de pobreza o con necesidades básicas insatisfechas. Pueden ser familias de tipo extendida, monoparentales, familias ensambladas donde conviven hijos de distintas uniones. De ello pueden surgir situaciones de convivencias no muy armónicas, por falta de límites, situaciones de violencia en el seno familiar, problemas de alcohol u otras drogas en uno o más integrantes, pudiendo tener origen o no dentro de la familia. Todo ello, en menor o mayor medida, afecta a los niños y adolescentes, miembros partícipes de la red familiar.

La familia puede enfrentar la situación judicial derrumbándose, entrando en crisis, como víctima de la situación. O puede ser un recurso clave en la reinserción a la sociedad de ese adolescente penalizado. De la intervención del Trabajador Social va a depender en gran medida potenciar ese recurso interno familiar. Es continuo el trabajo que se realiza con la familia como institución propiamente social. Se debe reconocer sus límites pero también sus potencialidades. En relación a los límites, es una realidad que un porcentaje considerable de los familiares son también transgresores de la Ley; se

encuentran prófugos de la justicia, han fallecido, o por algún motivo carecen de implicancia con lo que respecta a la vida de los jóvenes privados de libertad. Se debe investigar qué sucede en el seno familiar, y la intervención debe estar orientada a realizar una actividad que sea lo más participativa posible para sus miembros, demostrándose el grado de responsabilidad y compromiso que tiene cada uno dentro de ella. De no ser posible, se deben agotar todas las estrategias que sean necesarias. Por ello, las cualidades propias de la profesión y del profesional que intervenga, van a ser necesarias y representativas para una intervención desde la justicia con y para el adolescente que se encuentre en conflicto con la Ley.

Es preciso tener en cuenta al momento de intervenir, que dentro del ámbito jurídico los profesionales intervienen desde una prevención secundaria o terciaria y no primaria. Por ende, se debe evitar que el adolescente vuelva a delinquir.

Para que el abordaje resulte efectivo,-en los casos que sea factible-, el TS debe tratar que todo miembro de la familia participe en el problema, reconociéndolo como tal y posteriormente, asumiendo responsabilidades y proyectando objetivos futuros que puedan realizar junto al menor, solidarizándose. De lo contrario, como se expresó anteriormente, se debe hacer el esfuerzo de agotar todos los recursos existentes para abordar la complejidad del caso.

Es válido y oportuno mencionar también, que en las reglas formales que justifican y significan la existencia de los establecimientos cerrados, *“la vinculación con la familia y la comunidad, es decir, con el “afuera”, se reconoce como eje central del “proceso de resocialización” ya que contempla el mantenimiento y afianzamiento de los lazos afectivos familiares y de otros referentes como amigos, amigas, novios, novias, etcétera”*.¹⁷

Por lo tanto, forma parte de los objetivos del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil generar ámbitos para la ejecución de medidas socioeducativas que, centradas en la responsabilidad del joven infractor,

¹⁷ Daroqui, A. y otros. “Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil”. Colección Derechos Humanos del presente. Homo Sapiens Ediciones. Argentina. 2012. Pág.375.

posibiliten su real inserción en su comunidad de origen (...) para que puedan cumplir con sus proyectos de vida ligados a la familia, al trabajo y a la comunidad¹⁸.

Para concluir con este tema, cabe agregar también, que tratándose de jóvenes que al cometer transgresiones a la Ley Penal se encuentran en situación de encierro, otro de los pilares fundamentales para el contacto con la afectividad y el mundo exterior es la visita personal. Las personas privadas de su libertad vivencian ese momento como único y particular, es uno de los temas que ocupa parte de sus limitados minutos telefónicos durante la semana, cuando demandan que los visiten, que quieren ver a tal o cual persona. La visita es el momento en el que “recuperan” sus vestimentas, que vuelven a “ser ellos”, con esa ropa que les pertenece y que hace que quienes los visitan los “reconozcan”. Sin embargo, al finalizar el momento de visita, es momento de volver a la celda, de volver a ser presos y dejar de ser hijos, hermanos, sobrinos o amigos, para reactivarse una vez más el dispositivo del encierro. Es sin duda una de las consecuencias de la responsabilidad que les toca asumir.

1.4.- Los jóvenes y la violencia. ¿Sujetos de derechos, o de castigos?

Citando el diccionario del Trabajo Social de Ezequiel Ander Egg, se entiende por violencia: al *“empleo de la fuerza para alcanzar un objetivo. Es la coacción que se lleva a cabo sobre otro u otros, ya sea mediante la fuerza física, la amenaza, la intimidación, el terror, la manipulación o diferentes formas de presión psicológica, con el fin de que actúen según pretende el que usa la violencia”*.

La violencia estructural: es la *“forma de violencia que se ejerce sobre determinados sectores de la población de un país, como consecuencia de la existencia de estructuras económicas, sociales, políticas y militares, que mantienen y ejercen, de hecho, una situación de opresión”*¹⁹.

El grupo etéreo de los adolescentes es el que se considera de los más afectados por la violencia en sus distintas formas, desde la violencia estructural

¹⁸ Web del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia. (Consultado el 20/11/11).

¹⁹ Ander Egg, E. “Diccionario del Trabajo Social”. Editorial Brujas. 2009. Pág. 276.

citada priori (referente a la falta de vivienda, educación adecuada, de todo servicio que se considere básico para la subsistencia), la violencia física (de padres alcohólicos o violentos), o violencia moral (producto de padres o pares indiferentes, desafectivos, ausentes o inmaduros).

No obstante, el papel de víctimas no lo adquieren únicamente a raíz de los mencionados tipos de violencia, sino que como consecuencia, ingresan en un círculo donde comienzan siendo “mártires” y terminan siendo victimarios. Acaban por repetir el modelo aprendido y la situación se transforma en un ida y vuelta, ya que como bien reflexiona Paulo Freire en su libro “ La pedagogía del oprimido”, casi siempre, en este descubrimiento, los oprimidos en vez de buscar la liberación, en la lucha y a través de ella, tienden a ser opresores también o sub-opresores. Claramente, la estructura de su pensamiento se encuentra condicionada por la contradicción vivida en la situación concreta, existencial en que se forman. Su ideal es, realmente, ser hombres. Pero para ellos, ser hombres en la contradicción en que siempre estuvieron y cuya superación no tienen clara, equivale a ser opresores. Estos son sus testimonios de humanidad²⁰.

A modo de resta, es notorio -como ya se ha mencionado- el déficit de los tratamientos propuestos desde el Estado y la justicia, e incluso, se podría reconocer que suelen ser inadecuados en varias oportunidades para el abordaje de la problemática citada. Por ende, al fallar la protección del niño con respecto a su entorno y fallar la transmisión de normas y valores culturales, se inhibe el desarrollo de la consideración y el respeto a la sociedad por parte del joven. Quien a los ojos de gran parte de la población es visualizado como la principal amenaza.

Sin pretender ir más lejos, hoy en día puede comprobarse un notorio aumento de la actividad delictiva por parte de los adolescentes, que viene acompañado de una disminución de la edad en que comienzan a delinquir. Esta situación conlleva a que se cuestionen diversos temas en relación a la penalidad juvenil. Entre ellos, uno de los más importantes actualmente, es el debate referido a la posibilidad de bajar la edad de imputabilidad.

²⁰ Freire, P. “La pedagogía del oprimido”. Siglo veintiuno editores. 2002.

La Imputabilidad: es la capacidad del ser humano para entender que su conducta lesiona los intereses de sus semejantes y para adecuar su actuación a esa comprensión. Significa atribuir a alguien las consecuencias de su obrar, para lo cual el acto debe ser realizado con discernimiento, intención y libertad. Es un concepto jurídico de base psicológica del que dependen los conceptos de responsabilidad y culpabilidad. Quien carece de estas capacidades, bien por no tener la madurez suficiente (menores de edad), bien por sufrir graves alteraciones psíquicas (enajenados mentales), no puede ser declarado culpable ni puede ser responsable penalmente de sus actos.

Se entiende todo lo contrario a la inimputabilidad. Ya que es inimputable quien actúa sin voluntad y conciencia, es decir no tiene la capacidad de entender y querer al momento de cometer el acto punible²¹.

Aclarado lo anterior, es necesario preguntarse, ¿qué es o lo que se obtiene victimizando, o de lo contrario, acusando al adolescente, penalizándolo? Resulta necesario replantearnos como personas, como ciudadanos, qué responsabilidad nos compete a cada uno al respecto. Si no se consigue identificar a la violencia más allá del joven infractor, comprender que su entorno influye tanto como sus propias actitudes; si no se observa su historia desde una mirada integral, de nada sirve estar de un lado, o del otro. Resulta primordial hacer el esfuerzo de ponernos en el lugar de ese otro, e intentar conocer la otra realidad que también hace a la persona y que es precisamente aquella parte de su historia que se desconoce, que no es justamente la reproducida por los medios de comunicación.

Sin embargo, es de considerarse que los jóvenes tienen que tener responsabilidades ya que no carecen absolutamente de ellas ni de la toma de conciencia.

Llevando a la práctica esta cuestión de la violencia, en relación a los jóvenes que se encuentran privados de su libertad por transgredir las leyes, se puede inducir y advertir que la mayoría de ellos, en las instituciones de encierro, transitan diferentes tipos de violencia que van a ser descriptos a posteriori:

²¹ Consulta en Wikipedia, "Enciclopedia libre" (<http://es.wikipedia.org/wiki/Imputabilidad>)

1. La violencia “necesaria”: donde la agresión aparece como una necesidad para “contener” y “reducir” a quienes se presentan como “conflictivos”, “peligrosos” e “incontrolables”.
2. La violencia “merecida”: asociada a la consideración de que los jóvenes son merecedores de violencia, es decir que ante algunos tipos de faltas los celadores (asistentes de minoridad) estarían habilitados para el maltrato.
3. La violencia “menor”: en aquellos casos en que la violencia es interpretada no sólo como un recurso válido, sino también como insignificante o subestimado en su gravedad.
4. La violencia “entre iguales”: refiere a “arreglos” de conflictos e instala una pretendida simetría entre agresores y agredidos, donde los malos tratos se presentan como “peleas” entre los jóvenes y los celadores²².

Estos tipos de violencia padecida por los jóvenes en situación de encierro, se reflejan claramente en el Film Argentino “Las tumbas”.

Las violencias y las formas en que se producen muestran la lejanía del derecho de la vida cotidiana de los jóvenes. Como certeramente se refleja en el libro “Sujeto de Castigos” (Daroqui y otros), en nombre del derecho, de la responsabilización o reinserción, se tortura, se aísla y sanciona arbitrariamente; se somete a los mismos, a condiciones inhumanas y se los neutraliza dañando de manera irreparable su subjetividad.

Si se los trata como animalitos, ¿cómo pretender que no reproduzcan afuera ese papel que se les ha asignado?

Estos sujetos “atrapados” son también ciudadanos que padecen una serie de inseguridades, producto de la violencia estatal ejercida sobre ellos, desde la detención policial, pasando por la justicia, hasta el último eslabón custodial. Esa violencia estatal ya mencionada anteriormente, es una violencia que lastima y que mata, degrada, humilla, sojuzga, somete y subordina. Si no

²² Daroqui, A. y otros. “Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil”. Colección Derechos Humanos del presente. Homo Sapiens Ediciones. Argentina. 2012. Pág. 382.

nos preguntamos por estas violencias y por estas inseguridades somos nosotros quienes nos estamos transformando en “peligrosos”²³.

Porque definitivamente, es difícil aceptar, como dice Foucault en “Vigilar y Castigar”, que esos delincuentes pueden ser víctimas, porque más difícil es aceptar que los custodios del Estado sean los verdugos.

²³ . Foucault nos advierte de los otros peligros, los encarnados por nosotros mismos cuando adoptamos una visión acrítica o cómplice. Lo hace en el transcurso de una entrevista “Vous êtes dangereux” (Usted es peligroso), publicada en Liberation, N 639, 10. Junio 1983.

2. Entrevista a informantes claves

2.1.- Resumen de la entrevista realizada a la Lic. en Psicología: Melina Mandri

Melina Mandri, ejerce su profesión como Psicóloga en el Instituto Cerrado de Batán. Desde hace 8 años esta designada, no tiene el cargo de profesional, aunque lo ejerce.

Comenzó trabajando como asistente de minoridad en un Centro de Contención en Mar del Plata, entró con un proyecto nuevo de trabajar con menores con causas penales, ya que no había ningún dispositivo para ellos, salvo las comisarías. Según su relato, la idea de comenzar a trabajar tuvo que ver con salvar a Mar del Plata de la delincuencia.

El Centro cerró al año y medio de funcionar –aproximadamente-, y los mandaron a lo que fue el Instituto Socio-Educativo, que funcionó dos o tres años. A esto la entrevistada agregó: socio- educativo, en Batán, donde no llegan ni los colectivos. Era difícil socio-educar o re-socializar ya que los chicos tenían que ir en remise al colegio o a trabajar, que era una cosa totalmente ficticia -expresó la psicóloga-.

Después, se abrió el Instituto Cerrado -2006, 2007-, que era algo que diseñaba una cuota más de realidad, según la licenciada. Los chicos quedaban privados de la libertad con causas graves, con orden judicial.

Luego de la introducción realizada a priori, se desarrollarán los tópicos de la entrevista, con las respectivas respuestas citadas en forma textual.

¿De que forma desarrollás tu profesión?, ¿desde qué enfoque lo hacés?

-Mi profesión como psicóloga, la ejerzo desde un marco teórico psicoanalítico. No porque implemente el psicoanálisis, sino por lo que tiene que ver con la lectura de cada uno de los casos.

¿Cuál es la Metodología que utilizás?

-Entrevistas individuales con los chicos, entrevistas con los padres. Se hace un diagnóstico inicial para ver que tipo de dispositivo sería el que mejor cuadra para el chico y la problemática que presenta, cuál es su posicionamiento subjetivo, que fundamentalmente es lo que tiene que ver con la posibilidad de responsabilizarse por sus actos. En función de eso, se hacen informes a los juzgados, a distintos profesionales -se pueden hacer derivaciones al CPA²⁴, psiquiatría, dispositivos de atención de salud de algún otro orden-; se trabaja también con los asistentes (de minoridad), con los directores, coordinadores. Con los asistentes de minoridad se trabaja más que nada desde la escucha, ellos están permanentemente con los chicos, los conocen más en profundidad, son los que pueden aportar más sobre el día a día, lo cotidiano.

-Entrevistas domiciliarias, en sede institucional, o entrevistas en lo que era el Centro de Referencia, o con derivaciones a grupos de padres al CPA., en el caso que el chico haga caso a su tratamiento. También se trabaja a demanda. En mi caso, siempre les planteaba a los padres, la posibilidad de que puedan solicitar entrevistas y plasmar sus inquietudes. A veces lo tomaban y a veces no.

Lo que se hace es ver en el caso a caso, que es lo que hace falta y por donde hay que dirigir el trabajo, donde cada chico tiene su propia personalidad. Hay casos donde a la mamá hay que conseguirle un colchón porque no tienen y un operador terapéutico porque no da pie con bola en ningún aspecto y paralelamente se trabaja con el chico adentro. Si el chico está intranquilo

²⁴ CPA (Centro Provinciales de Atención): son espacios de recepción, asesoramiento, atención y derivación. Están conformados por un equipo técnico de psicólogos, trabajadores sociales, operadores terapéuticos y comunitarios que atienden a personas afectadas por situaciones de consumo problemático de sustancias, o que requieren asesoramiento en relación a la temática.

porque la mamá no tiene para comer, es muy difícil poder pensar con este chico en alguna otra cuestión.

Si se evalúa algo diferente a aquello que el juez o el defensor están pidiendo, se informa y en general se llega a algún acuerdo. Las estrategias así como se arman, se pueden desarmar, teniendo en cuenta la voluntad del chico y alguna evaluación más.

-Evaluación, diagnóstico, observación, lo cotidiano de compartir.

¿Cuál es la forma de trabajo que adoptan?

-Interdisciplinaria: había un equipo técnico constituido, hasta hace poco funcionaba con trabajador social, y con otros psicólogos, se trabajaba en dupla. También hay un abogado en el equipo técnico, que nos da una mano importante en lo que tiene que ver con la lectura de los casos, lectura de informes, de expedientes, de que manera informar, como cuidarnos. A los chicos también los orienta en ese sentido.

Diferencias de criterios que siempre se pudieron solucionar de una u otra manera. Son lecturas diferentes la social y la psicológica. Ejemplo: muchas veces los psicólogos vamos a las casas a entrevistar, que es algo que en general no tiene que ver con el rol del psicólogo tradicional.

¿Cuántos directores han transitado en el Instituto?

-Desde que abrió el Instituto, han transitado seis directores. Dos de ellos, el de ahora es uno, han trabajado desde una función paternalista-asistencialista hacia los chicos, como de mucho conocimiento, mucha familiaridad con cada uno de los chicos, ver desde que lado humano, paterno se lo podría llegar ayudar en lo concreto; algo que tiene que ver más con -bueno, este chico X necesita colchones, vamos a conseguirle colchones-. Después hubo quienes transmitían un poco el todo vale. Los dos últimos años fue bastante difícil intentar estabilizar al personal del Instituto, no fue tan conflictivo con los chicos, que de por sí reaccionan a los conflictos del personal. La idea era un poco estabilizar a los empleados a cualquier precio: arreglando

con mayor valor de hora extra, compensando con francos, con ese tipo de cuestiones. Después hubo un director que tenía una mirada diferente, si bien tenía un enfoque asistencial, también trabajaba en función de responsabilizar a los chicos y a las familias desde un lugar bastante más profesional. No tuvo éxito con el personal y obviamente, al marcar el límite, los chicos no lo querían demasiado.

¿A qué apunta el objetivo de la Institución?

-El objetivo de la Institución tiene ver con que los jóvenes a quienes se acusa de haber cometido un delito puedan reflexionar al respecto, asumir las consecuencias lógicas y necesarias del impacto, puedan registrar algo de la culpa y así poder responsabilizarse para poder responder por sus actos, de manera tal que no lo vuelvan a hacer. Pero como el objetivo no se cumple, está clausurado por una disposición de la Dra. Darmandrail, Jueza del Juzgado de Responsabilidad Penal N°1 de Mar del Plata. Tiene varios requisitos para que se vuelva a reabrir:

- Que haya tres psiquiatras designados,
- guardia médica permanente,
- que se levanten varias paredes del perímetro,
- que se instale una garita de policía en el patio de atrás,
- que se amplíen las aulas, etcétera.

Prácticamente, que se garantice la seguridad de los que están adentro y de los que están afuera.

Hay una anulación hecha por los Defensores, y creo que por los Fiscales de la Cámara, por la clausura, vinieron el otro día de la Cámara a hacer la inspección correspondiente y decidieron que la clausura no se levanta hasta tanto se pueda garantizar que no se vayan a fugar. El tiempo de clausura depende de las obras, tampoco se tiene personal como para habitar todo este instituto.

En general -salvo experiencias puntuales y aisladas- el trato hacia a los chicos es bueno, bastante cordial, amistoso te diría, -para mi gusto es demasiado cotidiano, afectivo-. Debería ser un poco más distinto para poder diferenciar, que es algo que se tiene que trabajar. Los malos tratos han sido denunciados.

¿Cuál es el perfil de los jóvenes internos?

Los chicos son todos diferentes, con estructuras de personalidad diferentes. Si se lee desde el DSM IV²⁵, hay bastante trastorno disocial de la personalidad. Desde otros marcos teóricos podría pensarse en psicopatías. El trastorno disocial es lo más amplio y específico que se pueda describir: robos, fugas de hogares, desprecio por el otro, por las normas morales violencia, etc.

Después se ven las cuestiones del caso a caso, donde hay rasgos un poco mas psicopático o más perversos o más psicóticos, o más neuróticos.

Con respecto al aspecto social, están en general en barrios periféricos y con familias de escasos recursos económicos, varía según el barrio, la situación, los momentos, pero son chicos con familias muy trabajadoras que no los pudieron cuidar, familias de generaciones en conflicto con la ley penal, hay atravesamiento de drogas.

Con respecto a Lucas, la entrevistada expresó:

Su estructura de personalidad no iba a permitir la rehabilitación en ningún aspecto. Se trabajó algo de la culpa muy superficialmente, desde un lugar muy concreto, nunca se pudo exteriorizar del todo con Lucas, de que se trataba este proceso. Si bien entendía y comprendía perfectamente esto de poder hacerse cargo, de responsabilizarse, de pensar en no volver a hacerlo, creo que el hecho de que no se haya alcanzado tiene que ver con la estructuración que fue tomando su personalidad. Estaba muy identificado con un hermano que había pasado por situaciones muy parecidas a las de él.

²⁵ DSM IV: "Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales".

¿Cuáles son las dificultades que podés observar de la intervención en general?

-Dificultades en las comunicaciones entre los distintos efectores del Instituto. Tal vez, Trabajar con objetivos diferentes, con mentalidades diferentes, incidan en que los objetivos no se logren del todo. Básicamente, el obstáculo principal con el que se trabaja, al menos en esta área, tiene que ver con las características de personalidad. También hay que saber que la intervención tiene un límite, que los objetivos tienen que ser menores.

¿Qué falencias podés advertir con respecto a las fugas?

-La cuestión de las fugas, tiene que ver con el contexto de privación de la libertad, porque es parte de lo que se espera que van a tratar de hacer lógicamente, por parte de quien está privado de la libertad.

Se puede hablar de un montón de fallas: en el personal, en la estructura, en transmisión de información por parte de los directores, pero básicamente tiene que ver con las características de personalidad, no poder aceptar el límite, y es con eso con lo que trabajamos.

Es esperable que quieran hacer un motín, que se quieran fugar, porque por eso están acá.

¿Qué ideas podés aportar desde tu profesión?

-Espacios grupales, grupos de padres, más que nada de madres -que son las que más disponibilidad de tiempo tienen-, armar espacios de contención para estas familias que son atravesadas por situaciones terribles, desde antes que los chicos estuvieran privados de su libertad. Convocarlas a realizar alguna tarea, sería un grupo creativo, de trabajo. Ej: taller para arreglar ropa, pensando que además de estar bordando, tejiendo, sea un trabajo reflexivo, donde las madres o las familias puedan hacer alguna modificación, o al menos, sentirse contenidas en algún aspecto. Fortalecer a las madres en sí mismas para poder instalar algún tipo de límite, de orden y que no sea una cuestión caótica en donde todo está permitido.

2.2.- Entrevista a la Lic. en Trabajo Social: María Florencia Medvescig

La licenciada, se recibió en el 2003 y en el 2004 comenzó a trabajar en el Materno Infantil, con niños y adolescentes, desde el ámbito de la salud.

En el año 2007, ingresó a trabajar en el Centro de Referencia, una institución nueva a partir del cambio legal, cambio de paradigma. Se crearon instituciones nuevas dentro de la Provincia de Buenos Aires y el Centro de Referencia fue una de ellas.

A continuación, se expondrán las preguntas que fueron llevadas a cabo, con sus respectivas respuestas. Cabe mencionar que la autora ha decidido transcribirlas textualmente debido a que lo considera más provechoso para el mencionado trabajo.

¿Cuáles son las funciones que se llevan a cabo desde el Centro de Referencia?

-Lo que hacemos nosotros desde la institución es un acompañamiento de los chicos que tienen medidas alternativas a la privación de la libertad. O sea que, o hayan cumplido alguna parte de la prisión preventiva o de alguna pena privativa de la libertad en los institutos y egresan de los mismos y siguen cumpliendo determinada medida -ya insertos en su comunidad-, o chicos que por sus causas, -si la calificación de las causas lo amerita-, estén privados de la libertad. Directamente se dicta, ya sea a modo cautelar o modo sancionatorio, una medida alternativa a la privación de la libertad.

¿Desde el Trabajo Social, que objetivo/s se persigue/n?

- El objetivo del Trabajador Social es uno y en el ámbito que estés ¡lo ejercés!, ya sea desde la salud, desde la justicia, o desde la educación. El objetivo siempre es el mismo, (la promoción del ser humano, según la consideración de la autora). Obviamente, se va a enmarcar de acuerdo a los objetivos institucionales, pero siempre es el mismo.

En sí, en ambas instituciones se trabaja con la misma población. Desde el Trabajo Social el objetivo es más que nada emancipador, guarda relación con tratar de trabajar la cotidianidad del chico en un lugar de encierro, rescatarlo de la cotidianeidad anterior, tratar de que pueda desarrollar al máximo sus intereses y que no se quede en la celda esperando que el tiempo pase y que llegue el momento en el que le digan: bueno listo, tenés tu libertad. Sino que pueda mantener el contacto con la gente de afuera, su vínculo de la manera más saludable posible y a su vez con el adentro, de una manera favorable, -no conflictiva-, buscar alternativas a la resolución de conflictos cotidianos. Empezar a trabajar mucho lo cotidiano, trabajar con las responsabilidades del día a día, no tratar de trabajar la responsabilidad penal, sino empezar con cosas básicas como comprometerse a ir a la escuela, cumplir con un horario. Desde lo más particular a lo general, trabajar muchos los proyectos también, en el afuera. Pensar que el momento de encierro -ya sea más corto o más largo- es circunstancial y que se preparen para el afuera en todo sentido. Desde lo psicológico, lo trabajará más la psicóloga pero en ese ir y venir entre las profesiones también se articula y por ahí más desde la reflexión consciente, nosotros, desde sus actividades y planificaciones cotidianas y sus vínculos más concretos. Parece fácil, pero no lo es.

Hay un objetivo que se persigue en cuanto a lo institucional, que es también fomentar la reflexión a nivel institucional, sobre todo en esos momentos tan críticos como los que vivimos. Nosotros varias veces pensamos en hacer encuentros entre el personal, entre los compañeros, en fomentar nosotros desde el ET (equipo técnico) estos encuentros y pensar objetivos. Porque me parece que esa también es una función importante de nosotros, tendríamos que poder cumplirla, sobre todo en instituciones tan complejas y grandes como en el Instituto.

En el Centro de Referencia, en cambio, somos ocho personas, el intercambio se da cotidianamente en todo momento y por ahí no hay que armar esos encuentros ni pensarlos tanto, pero hay que visibilizarlos.

¿Desde la institución en referencia, se trabaja articuladamente con el Instituto Cerrado de Batán?

-Siempre desde el Centro de Referencia trabajamos en conjunto con el equipo técnico del Instituto Cerrado por razones obvias, porque precisamente cuando egresan los chicos del Instituto uno continúa la intervención desde acá y se toman las primeras decisiones o evaluaciones para ver si están las condiciones dadas. Se toman en conjunto y siempre estamos en contacto y articulamos, a veces más, y a veces menos.

¿Cómo fue tu experiencia como Trabajadora Social en el Instituto Cerrado de Batán?

-En el 2011 hubo un cambio significativo de dirección que trajo muchos cambios en relación a la dinámica institucional y en el día a día institucional, con otro tipo de objetivos, diferentes a los que estaban trabajando hasta ese momento.

En ese contexto, cuando asume el nuevo director -que es colega-, me propone ir a trabajar allá y sumarme a trabajar con el equipo, tres veces por semana.

Mucho trabajo inicial de reconfigurar objetivos de trabajo, de pensar lo que era, lo que se iba a hacer. Él me propone los objetivos. Uno es reforzar la intervención social dentro del equipo técnico y por otro lado, armar un programa docente en vínculo con la facultad de Trabajo Social, con la cátedra de supervisión precisamente, para que alumnos de la cátedra hagan la práctica pre profesional en el Instituto. Trabajamos bastante con eso, delineando objetivos, armando un programa. Pero como la realidad es cambiante y dinámica -como bien lo sabemos-, a los dos, tres meses de ese período, las resistencias al cambio, la realidad y el choque entre los objetivos de uno y de

otro hicieron que la institución entrara en crisis. Se habían hecho muchos cambios en cuanto a la cotidianeidad de los chicos, que salgan de las celdas, que hagan otro tipo de actividades. Cambios básicos como el de la vestimenta, que antes estaban todos uniformados de gris y empezaron a usar su propia ropa, a individualizarse desde ahí. No obstante, los mecanismos estructurales fueron muy difíciles de sostenerlos en el tiempo y hubo muchas resistencias desde el adentro y desde el afuera, que hicieron que la institución estallara y literalmente se prendiera fuego -que fue lo que vos viviste-. Lo que sí pudimos hacer ahí en ese proceso fue delinear un montón de proyectos a seguir, pero cuando se empezaron a poner en práctica lamentablemente se interrumpieron y desde mi experiencia personal, cuando volvió a cambiar la dirección y se volvieron a establecer otro tipo de cambios en la intervención, para mí la intervención iba a estar limitada, yo la sentía limitada porque tenía mucha dificultad para entrevistar a los chicos dentro de la institución. Cuando pedía entrevistarlos, o no estaban disponibles o estaban en sus celdas, los asistentes (de minoridad) me manifestaban que no querían tener entrevistas, nunca podía tener contacto directo con los chicos; entonces se pudo trabajar un poco con la familia, pero el trabajo nuestro es un ida y vuelta, no puedes trabajar sólo con las familias independientemente de lo que uno puede trabajar con el chico. Entonces era un trabajo totalmente alienado para mí y decidí no seguir, y seguir mi trabajo en el Centro de Referencia.

Fueron momentos de crisis constante, primero la crisis del cambio y de las transformaciones y después la crisis del desborde de la institución, que hizo que cerrara directamente. Mucho debate, no en el sentido de peleas, sino para tratar de redefinir las cosas, de ver si trabajábamos con el personal, con los chicos o que hacíamos con la imposibilidad de trabajar con ellos. Hacia adentro del equipo se discutió, se debatió mucho, se pensó. Pero bueno, yo en un momento tomé la decisión personal de no seguir porque yo sentía que mis objetivos profesionales no se podían cumplir.

¿Cuál fue, y es el modo de intervención utilizado en ambas Instituciones?

-Intervenimos en dupla: trabajador social-psicólogo. Es un proceso, una construcción que tiende a la transdisciplina porque desde el momento en el

que se piensa el primer objetivo y se hace la primera admisión, hasta el momento que se evalúa cómo va la estrategia y se piensa en cambiar, reajustar, seguir, todo se hace en conjunto. Si bien cada uno aporta su especificidad y tiene momentos individuales con el chico, con las familias y con uno mismo en el momento de pensar la intervención, las decisiones se toman a nivel equipo. En ese sentido, en el instituto se trabajaba de forma similar. Lo importante es tener en claro cuál es la especificidad de cada uno. Tenerlo uno bien en claro, no sólo remarcarlo al otro y si uno lo tiene bien presente, se da naturalmente. Corres el riesgo de naturalizar esta mezcla, es un ida y vuelta constante, hay que rescatar siempre la especificidad, pero es muy enriquecedor.

¿Con qué recursos cuentan para intervenir?

-Tenemos que potenciar al máximo los recursos que hay en la comunidad que son muchos, por ahí desarticulados, desorganizados, ¡pero hay muchos!. Con eso estamos trabajando un montón. Desde el instituto también teníamos más o menos la misma tendencia y mi idea es trabajar con los recursos personales que trae el chico, su familia -si la tienen-. Después, como recursos institucionales, teniendo en cuenta que se trata de jóvenes, la idea es articular con escuelas, programas, programas de financiación educativa, programas de empleo. Con el tema de los recursos, dentro de la planificación que hablábamos de tipo académico que habíamos hecho en el Instituto, una de las primeras actividades que les habíamos dado a ustedes (las estudiantes), fue hacer un diagnóstico comunitario en relación a los recursos, eso es básico. Uno tiene que saber con lo que está trabajando, primero a nivel general y después individual, con cada uno de los chicos con los que trabaja. Si uno no conoce cuáles son los programas con los que disponemos, muy difícil va a ser trabajar una inclusión comunitaria. Hay que pensar que el chico con conflicto con la Ley se tiene que incluir como cualquier adolescente, tratar -que a veces es muy difícil-, que no le tengan un trato especial, ni para bien, ni para mal. Se les deben respetar sus características individuales como a cualquier chico. Nosotros evaluamos y después incluimos. Cuando evaluamos, hay muchos

chicos que no los incluimos en el “Envi3n Volver”²⁶, sino en el “Envi3n” com3n, porque ese chico necesita vincularse, incluirse desde otro lugar. En cambio hay chicos que s3 necesitan una visi3n m3s espec3fica y que se refuerce todav3a el trabajo en relaci3n al conflicto con la Ley.

Hay chicos que necesitan sacarse esa etiqueta de chico en conflicto con la ley, y empezar a vincularse con los dem3s como cualquier otro.

El tema de trabajar con los recursos de la comunidad implica primero evaluarlo mucho, y despu3s articular constantemente, evaluar cu3l va a ser el dispositivo m3s acorde a sus necesidades y despu3s est3s todo el tiempo articulando. Se debe seguir trabajando con el chico. No es que porque lo derivaste a un “Envi3n” ¡ya est3, se termin3!, sino al contrario.

En el Centro de Referencia, con respecto al seguimiento, nos manejamos con los tiempos legales que es hasta que termine la medida, formalmente. Obviamente en muchos casos el chico termina de cumplir la medida y se eval3a profesionalmente que la intervenci3n tiene que seguir y sigue. Obviamente que se le aclara al chico que el ya no tiene m3s la obligaci3n de venir y que si viene es por propia voluntad. Muchos siguen, otros dicen no, termin3, ¡ya est3! y otros vienen cada dos por tres cuando necesitan algo. Eso va a depender de cada uno. Pero bueno, en realidad formalmente la intervenci3n termina cuando culmina la medida, porque nosotros trabajamos la medida alternativa, pero que termine la intervenci3n, no implica que les cerremos la puerta. Se trabaja el cierre de la intervenci3n, la articulaci3n con las instituciones con las que van a seguir trabajando, se informa lo que se hizo, para que se den cuenta de los lineamientos que tuvo la intervenci3n. Despu3s el equipo que sigue analizar3 si seguir3 los mismos, si los va a adecuar o si los va a cambiar al ciento por ciento. Eso s3, el cierre de una intervenci3n se tiene que hacer planificado, es parte del proceso metodol3gico: planificado, pensado, evaluado, reajustado, etc3tera.

²⁶El Envi3n Volver: es un programa que apunta a reinsertar a j3venes que tuvieron problemas con la Ley. El objetivo principal es promover la inclusi3n social de los chicos a trav3s del desarrollo de sus capacidades, la adquisici3n de nuevos saberes y habilidades a nivel social, educativo, familiar y laboral, mediante un acompa1amiento del equipo t3cnico en el cual trabaja un asistente social, una abogada y una psic3loga.

¿Qué opinás con respecto a la “reincidencia” de los jóvenes en el área delictiva?

-El conflicto con la Ley Penal no es el hecho puntual de la carátula robo agravado -por ejemplo-, sino que es un conflicto a lo largo de su vida y como todo proceso, tiene avances y retrocesos -más cortos o más largos- A lo largo de ese proceso puede haber uno, dos ó veinte hechos y tiene que ver con como él va atravesando ese conflicto. Nosotros tenemos que tenerlo en claro, - mira todo lo que trabaje con este chico y hoy salió a robar-. Uno tiene que entender que está trabajando con un conflicto, que es todo un proceso y que estamos trabajando también con chicos de dieciséis, diecisiete y dieciocho años que tienen toda una historia, que son chicos que tal vez nunca han estado institucionalizados y entran a una institución y se empieza a trabajar con ellos desde un ámbito pura y exclusivamente penal y nunca nadie trabajo antes. Eso es algo que se tiene que tener en cuenta, y tener muy claro el objetivo.

Me cuesta llamarlo reincidencia porque es un término más legal, pero uno lo tiene que pensar desde otro lado como profesional del trabajo social, no desde lo legal. Obviamente tenerlo en cuenta desde lo legal porque estás trabajando en este ámbito. Siempre es el entrecruzamiento entre lo institucional, tu propia profesión con paradigmas, ideales, ética y toda la teoría que eso te trae y la realidad del pibe. Son esas tres cosas que están siempre dando vueltas.

Lo importante es también estar siempre en contacto con los otros que están trabajando en las otras instancias. Nosotros con los defensores nos contactamos muchísimo porque cuando vemos que hay que reforzar desde lo legal, para no pisar incumbencias y para no mezclar en el chico que es lo que viene a ver acá y que es lo que tiene que pedir a su defensor, cuáles son los aspectos legales, nosotros todo el tiempo articulamos con ellos y se trabaja bien, al menos yo. Me parece que es una buena instancia, como con los jueces y como con la gente de las otras profesiones.

Con el poder judicial, con casi todos, porque el defensor va a ser el que va a estar pidiendo el proceso, los jueces son los que toman las decisiones, el cuerpo técnico -que son nuestros colegas, nuestros pares-, están evaluando la situación. Entonces también el ida y vuelta siempre es necesario con los

institutos y con todos los referentes institucionales y comunitarios que hay. Depende con cada chico, con quien vamos a articular. Uno va evaluando caso por caso y según la necesidad y según la situación que se presente.

¿Y de las reiteradas fugas, tan cuestionadas en la actualidad, que creés?

-Con respecto a las fugas, yo por el poco tiempo que estuve en el Instituto, nunca pude trabajar con un chico el tema de las fugas, porque nunca viví una situación de fuga con algunos de los chicos con los que yo intervenía como para después sentarme y ver que es lo que pasó. Me parece que es todo muy ideológico el culpar pura y exclusivamente al chico y a las medidas de seguridad; es ver el problema de una manera muy acotada. Pero uno no puede desconocer el contexto político, los intereses individuales, los intereses de la lucha de poderes que lamentablemente muchas veces terminan repercutiendo en un mismo chico o en dos o tres chicos. En realidad es un tema que hay que analizarlo mucho, dejarlo supeditado a las pocas medidas de seguridad y al chico malo que se va es una decisión muy simplista. Ni una cosa, ni otra, ¡en el medio hay muchísimas cosas! Lamentablemente yo no lo pude profundizar tanto, pero no puedes dejar de pensar en un montón de cosas contextuales, luchas de poderes y de intereses. Las fugas existen desde que los institutos existen, por distintos motivos, el tema es que no sean tan reiteradas y sistemáticas.

¿Qué propuesta/s podrías aportar para mejorar la intervención con los jóvenes que atraviesan situaciones de conflicto con la Ley Penal?

-Propuestas hay un montón, han sido escuchadas y llevadas a la práctica. Parece que tenemos que entender que estamos en un cambio de paradigma con los consecuentes cambios en la realidad concreta y que ante todo cambio hay resistencias.

No olvidarnos de lo básico nuestro, que son los principios éticos; tratar de aferrarnos a eso, de no olvidarnos de eso y de trabajar con esos objetivos. Tener en cuenta los objetivos institucionales que tenemos hoy por hoy desde lo escrito, con la legislación nueva con las nuevas reglamentaciones

institucionales que se basan en la legislación nueva, que a su vez está basada en la Convención de los Derechos del Niño, que a su vez está basada en la Convención de los Derechos Humanos, que es nuestro pilar del trabajo social, sería supuestamente acorde y coherente y entonces no tendría que resultarnos tan difícil. Obviamente la realidad es distinta porque lo escrito no es lo que se hace.

Delimitar bien los objetivos es primordial porque después estás adentro de una institución, corriendo atrás -de vaya a saber que cosa-, porque tampoco uno para, reflexiona y hace una reflexión crítica de lo que esta haciendo. Pero a veces, -por más que suena muy de profesor universitario de primer año-, no olvidarnos de ¿qué es nuestra profesión?, ¿cuáles son nuestros principios éticos?, ¿en qué se basa nuestra metodología? Cada dos por tres frenar, pensarlo y acordarse y revisar nuestras propias intervenciones a modo crítico. Me parece que eso ayuda a la intervención de uno y ayuda a la institución.

Nosotros tenemos que rescatar la cotidianeidad de las personas desde ese lado, somos privilegiados como profesionales, nosotros trabajamos con la cotidianeidad de las personas, que por ahí otras profesiones no, o no lo hacen tan a fondo. Me parece que rescatar eso, no olvidarnos de eso y defenderlo. Es muy difícil, porque hay mucha resistencia y también hay que ser consciente del momento en el que estamos parados. Es una manera de trabajar y de ver a los chicos muy nueva, al lado de años y años de otra visión completamente antagónica, donde por ahí el objetivo era el mismo, pero el tema es el ¿cómo?

2.3.- Entrevista a la Dra. María Fernanda Saumell

La Dra. María Fernanda Saumell es Defensora Oficial de jóvenes en el Departamento Judicial de Mar del Plata. Comenzó a desempeñarse como Defensora Oficial hace más de cuatro años, cuando se puso en funcionamiento el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, donde se implementó, a nivel de práctica, la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (13.634). En la mencionada Ley, se diseñó un nuevo proceso penal y se incluyó la figura del Defensor del joven, o del niño y la presencia de un Fiscal.

A continuación, la entrevistada brinda información que compete al ámbito en el cual desarrolla su profesión, para que la entrevistadora logre una mayor comprensión del tema. A posteriori, se desarrollarán las preguntas y las respectivas respuestas. Es menester destacar que la autora consideró que las respuestas aportadas por la defensora eran enriquecedoras para el trabajo en cuestión, por lo cual decidió citarlas textualmente.

-En el sistema anterior no existían estas dos figuras Defensor y Fiscal, sino que existía un Juez de Menores y el Asesor de Menores e Incapaces, con lo cual se hacía un proceso penal que no respetaba las pautas mínimas que establece cualquier ley o tratado internacional, y dónde generalmente el delito o la infracción a la ley penal constituía, más que nada, un síntoma de un chico con una situación socio- familiar irregular, o un chico en desamparo o situación de calle. Por ende, comenzaban a intervenir mecanismos asistencialistas, que eso no implica que no sean mecanismos de índole violenta (la entrevistada hace referencia, por ejemplo, a las restricciones a la libertad). Eso implicaba, además, que se perdieran los controles en un proceso penal donde la amenaza a la posibilidad de que exista una privación de libertad como un mecanismo que tiene el Estado para en principio, legítimamente sancionar de manera justa a alguien que infracciona la Ley. En el sistema anterior, la justicia de menores funcionaba como un medio de restauración de derechos vulnerados. Implicaba que el chico era encerrado a los efectos de poder- en la lectura eufemística-, cuidarlo, protegerlo y que no esté en situación de riesgo.

Según su lectura, mirando hacia atrás, es que el Estado, cuando aplica violencia ya sea para asistencialismo o en la aplicación de una pena, a veces tan desproporcionada, tiene que tratar de sacar de circulación a ciertos grupos de riesgo y dejarlos aislados del sistema social porque constituye hoy por hoy un riesgo. Hay que tener en cuenta, que hoy ya no se habla de peligro, sino de riesgo, con lo cual, hay personas riesgosas en la sociedad (dijo la entrevistada).

Se incorpora el Defensor con el Fiscal y lo que se intenta hacer es que exista todo un sistema de control. El Fiscal representa los intereses de la sociedad y un Defensor representa al niño como Defensor Penal.

¿Cuál es su función profesional?

-Mi función es ser jurídicamente penal, trato que sea un proceso donde se respeten sus derechos y garantías penales, no hacemos asistencialismos, sin perjuicio de que no se puede dejar de lado que es un proceso que se inicia con un chico en conflicto con la ley penal, hay un montón de datos que hablan de vulnerabilidad del chico. Esos datos, tratamos que sean canalizados por el lugar que corresponde. Intentamos que el proceso penal no empiece a trabajar ni a reaccionar en virtud de problemas socio-familiares, económicos, que tienen que ver con la personalidad; sino que la reacción punitiva sea estrictamente relacionada y proporcional a la infracción que se haya demostrado que cometió el chico. Que se haga un proceso justo, que se le respeten sus derechos y garantías en un proceso penal y que haya proporcionalidad y justeza entre la sanción que se le aplica, que generalmente es diferenciada a un adulto, ya que un menor de edad tiene una condición psíquico-física diferente.

El Asesor de Menores e incapaces, cumplía una función híbrida, porque era Fiscal y defensor a la vez, entonces el chico no tenía una representación absoluta, ahora sí. En la función que cumplo yo, lo defiendo penalmente.

Los derechos que tengan en las cuestiones asistenciales, hoy se canalizan a nivel administrativo, ya no pueden ingresar más en un proceso penal. Si vos tenés un chico que tiene un conflicto con la ley penal, como por ejemplo: robo calificado, y además tiene problemas de consumo, hay que intentar que todo este problema de consumo no justifique el encierro, sino que lo único que lo justifique sea la gravedad del hecho, la posibilidad de fuga y demás. Que ese problema de consumo o esa peligrosidad que tiene el chico a nivel social sea canalizada a través de los entes administrativos. Ahí es donde entramos en una cuestión de la ineficiencia de los aparatos administrativos en poder solucionar eso y por ende, funciona como un feedback²⁷, va para el

²⁷ Decir que funciona como un feedback equivale a decir que funciona como un ida y vuelta.

administrativo, no funciona y vuelve para el penal. Entonces, como la única solución que existe hoy, la más fácil y la más eficiente a corto plazo es el encierro del pibe, se lo encierra. Porque esperar que un chico salga y tenga un turno en el Centro Provincial de Adicciones dentro de un mes, implica dejarlo un mes en la calle y es una situación de riesgo para él y para la sociedad. Como eso no funciona bien, al no funcionar bien una pata de la mesa, se tira todo para un costado, que es para el lado del sistema penal.

El sistema penal, termina de alguna manera y desde un punto de vista latente, trabajando también, interviniendo, por más que en las resoluciones se trate de escribir otra cosa, o se esfuerce. Todo se apoya cómodamente en el Sistema Penal. A veces tenemos chicos que están encerrados, más allá de estar vinculados con un delito, por ser riesgosos a nivel social, ya sea por problemas familiares, de adicción, por la precariedad, por sus conflictos con la Ley desde edad temprana), y todo eso implica que toda esa historia de vida sea un peso muy importante para que el Sistema Penal reaccione punitivamente porque ha demostrado en todo este tiempo que el sistema administrativo (P. Ejecutivo) no fue eficiente. Y una de las cosas que se hace generalmente es decir que si no funciona el administrativo tiene que ver con el chico que no ha aceptado las herramientas que se le brindaron.

Nosotros hoy por hoy, a nivel administrativo de lo que nosotros podemos denunciar que no funcione, tiene que ver exclusivamente con el Instituto Cerrado y el Instituto de Recepción, que es quien tiene que trabajar conjuntamente con nosotros. **Lo que yo tengo que garantizar es que si por lo menos el chico va a estar encerrado, o privado de su libertad, que esté en un lugar que en su salida implique un cambio o que haya dejado una mella y que no implique una mella negativa.** Entonces, hoy por hoy presentamos una acción de Habeas Corpus colectivo, donde se hace una acción en favor de los chicos que están detenidos y los que eventualmente pudieran estar detenidos, porque advertimos que las condiciones de la detención, que en el caso de institutos de menores no tiene que ver con condiciones edilicias, sino que tiene que ver con el régimen de vida que tienen y la forma que tienen de manejar a los chicos. Hemos visto situaciones donde no hay médicos, donde no tienen para hacer nada que sea productivo para

ellos, teniendo en cuenta además que el tratamiento que ellos tienen que tener tiene que ser muy diferente al que la Ley dice. Muchas veces esas condiciones no están ahí, muchas veces el chico transcurre en el instituto todo el tiempo encerrado o no haciendo nada. **Es el tratamiento del hacer nada, y eso implica que después de 2 o 3 años, los chicos que tienen penas largas descansen, los hagan estallar y los quieran sacar.** Para nosotros es realmente preocupante esta situación”, “yo sostengo que es una perversidad que tiene el propio sistema”. “Si se fugan o planean fugarse es porque no queda otra”. Más allá que hay un montón de cosas que nosotros sabemos que pasan, ilegalidades, la gente que no esta capacitada para estar ahí, los asistentes (de minoridad) las autoridades propias, que son gente que tienen un interés político, que los chicos son un negocio para mi, sin clara duda y lo peor de todo, es la perversidad del discurso distante con la realidad de las prácticas que ellos hacen ahí adentro. Nosotros somos molestos para ellos. Imaginate que hace 4 años cuando se implementó ellos hacían lo que querían. Un chico era movido de la provincia, de allá para acá, y nadie los controlaba, hacían el régimen que querían, los chicos capaz que salían y venían, nadie se enteraba, no existía el control. Ahora, les pusieron un montón de mecanismos de control y eso implica el control no sólo para ellos, sino además, el control de lo que tienen que hacer los chicos ahí adentro y es una molestia, ¡somos una molestia constante!. Ellos tienen una creatividad inmensa como para emitir un discurso de hacernos creer que esta todo bien cuando en realidad esta todo mal. Y mañana, cuando se fuga un pibe, la culpa es del pibe y el costo de la fuga la paga el pibe. A nosotros como Defensores no nos conviene que se fuguen. A mí no me conviene que se fuguen, pero yo entiendo que precede la fuga a un montón de situaciones insólitas pero además, por sobre todo, de querer estallar al pibe. Uno a veces se ubica mentalmente a pensar en esa situación y lo analiza y dice... Y... ¿pero cómo se fugó?, pero hay que analizar el caso concreto. Un pibe que está hace un año y medio detenido, que no le dan la medicación que le tienen que dar, que tiene problemas de consumo. No ponerse en esa situación y no hacer una lectura total de la situación, de todo lo que hay ahí y de todo lo que se articula. Entonces es todo muy complicado porque esto es una mesa, en donde una de las patas somos nosotros, el Poder

Judicial, pero después las demás también. Si no están todas calibradas o no están todas puestas, queda torcida la mesa, no funciona.

Lo problemático de todo esto es que se lanza una Ley, que fue la 13.634, que es la que crea la función nuestra y dónde hay un sistema, un proceso penal que respeta la Ley, la constitución, los tratados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, donde se establecen las garantías que un chico debe tener en un proceso penal, entre otras, sociales y demás que hay. Entonces, la provincia de Buenos Aires saca esa ley pero con una estructura administrativa débil, no la vuelve a conformar sólida. Según esta Ley, nosotros deberíamos ser el último recurso del chico y pasamos a formar el primer recurso porque los recursos previos no funcionan.

No sé si es porque no hay interés, pero si vos querés que el sistema administrativo funcione como corresponde e invertir ahí, eso implica que vos estás asumiendo una política de gestión de la criminalidad, que tenés que aceptar que va a circular entre nosotros un grupo de riesgo para ello., que es lo que no se quiere. Si vos decís que vas a garantizar y vas a invertir en el poder administrativo es que vas a empezar a circular e incluir a gente que está por la periferia del sistema económico, social, lo que fuera. Ahora, si vos invertís en el proceso penal tu política de gestión de la criminalidad, si haces una correcta lectura y sincera, lo que se está queriendo es sacar de circulación a determinado grupo social, mantenerlo, neutralizarlo, dejarlo ahí por un tiempo hasta que todo se calme. Generalmente cuando se habla de conflicto penal y pasa el tiempo se habla del olvido y el chico vuelve. Porque hay un tiempo que el chico ya no resiste más. Después te vas a encargar, porque como vos no le diste las herramientas para estar bien en el afuera, el chico va a volver a su medio familiar con otra subjetividad también, porque su paso por una institución de encierro, implica también la construcción de la subjetividad.

Sumado a que los chicos con los que trabajamos están en un período de maduración, son chicos que están construyéndose subjetivamente". La adultez empieza aproximadamente según la psicología evolutiva a los 21, 22 años. Entonces esa construcción de la subjetividad en donde pasa por un lugar de encierro durante 3 ó 4 años, implica que el chico sale con otra subjetividad y, sin dudas, esa subjetividad es darle a entender que está fuera del sistema, que

no funciona, que tiene que aceptar lo que tiene, lo que es y que tiene que volver a su medio social y familiar, que seguramente está precarizado, con lo cual el chico vuelve a formar parte de un lugar de riesgo y además vuelve a ser un candidato posible a ser seleccionado nuevamente por el sistema penal. Porque si además el sistema penal selecciona el recurso para sacarlo de circulación, pero ese sacado de circulación implica nada más el estar ahí y hacerte entender que tu subjetividad es esa, vos sabes que ese paso ni siquiera te va a permitir a vos para incluirte²⁸.

Es la lectura que yo hago y de esta lectura yo trato de trabajar día a día. **No voy a pretender que desaparezca la cárcel, porque no va desaparecer. Trato de paliar los efectos negativos de todo esto, que entiendan lo que es un conflicto con la Ley penal, lo que implica un delito y demás. Pero tratar de humanizar un poco al sistema y darle otra perspectiva y en cierta verdad, tratar de en cada escrito que se haga, en cada presentación, petición, de sacar este velo que existe y decir cuáles son las verdades y cómo funciona el sistema.** Porque nosotros trabajamos sobre la base de eufemismos, de ideologías, etc. Lo que vamos a resolver, va a ser dialécticamente incongruente con la realidad. Entonces, si vos vas a construir, haces un silogismo sobre la base de la realidad de tus premisas particulares, que a su vez responden a hechos concretos y reales y vos tenés una realidad, tu conclusión o lo que vos resuelvas va a ser acorde a eso. Si no estás resolviendo sobre ideologías, sobre lo que debe ser, y cuando el ser habla de otra cosa.

¿Por qué considera que la mayoría de los jóvenes reinciden?

-Por el hecho de que son menores de edad, hay más flexibilidad del sistema para que puedan recuperar la libertad. Pero cuando recuperan la libertad son derivados al poder administrativo para que se haga un abordaje y la deficiencia esa hace que vuelvan a reincidir. “Nosotros a la reincidencia le llamamos reiterar”. Hay varios chicos que reiteran. La recurrencia al delito es algo característico del fuero, que generalmente este quiebre que hay en la vida

²⁸ La entrevistada se refiere, por ejemplo, a que esa construcción de subjetividad no tuvo metas, se lo dejó estar sin modificación alguna, sin modelos de cambio.

de una persona adolescente o ya casi adulta es cuando empieza el inicio de la adultez. Nosotros vemos que los chicos ven este paso por el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil como algo de paso. Algunos siguen, porque obviamente no tienen las condiciones, ni les puede surgir decir “bueno esto ya no es para mí, ya soy adulto, quiero formar una familia”.

Trabajamos con grupos, hay chicos que nosotros ya conocemos. No es un seguimiento lo que hacemos. “El sistema circula y selecciona a los mismos”, entonces ya los conocemos; “me toco a mí, te toco a vos”. No es que tengamos un seguimiento de cada uno, pero los podemos conocer tranquilamente porque no es que son 200 pibes, nosotros podemos hablar de 30 chicos estables que están todo el tiempo reiterando. Hay algunos que no, que tuvieron o tienen las herramientas familiares como para poder llevarlo adelante, como así también buena suerte y el poder administrativo, o algunos docentes les pudieron dar herramientas.

En el sistema penal, para todo lo que es medida alternativa, pero en verdad es todo lo que implica libertad durante el proceso penal, trabajan con el **Centro de Referencia, que es un ente del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo, que esta conformado por un equipo técnico: por psicólogos, trabajadores sociales, que se encargan de trabajar con el chico y conectarlo y derivarlo a distintas instituciones u ONG, algunas de tratamiento, incluirlo escolarmente, incluirlo en algún plan municipal o provincial, envíon²⁹, todo trascendiendo hasta la familia, con una visión social ampliada.** Lo que pasa que es una institución que no está funcionando adecuadamente por los pocos recursos que tiene. Uno le hace reproche a la propia provincia que no invierte y que están trabajando con precariedad. El que lo paga es el pibe.

Después, está el Servicio Zonal, trabaja con los otros Centros de Protección de Derechos y se encarga generalmente de los no punibles (menores de 16 que no pueden ser sometidos a un proceso Penal) y todo lo que es vulneración de derechos, centro de protección de derechos en distintos lugares descentralizados, en distintos entes barriales donde hay chicos

²⁹ El Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión será explicado en el glosario.

generalmente no punibles. Si nosotros advertimos que hay una vulneración seria de derechos, derivamos, o deriva la Jueza de Familia al Centro de Protección de Derechos. Esas son funciones gubernamentales del Ministerio de Desarrollo.

Después hay otras que son ONG, pero que tienen un subsidio de la provincia, donde podemos recurrir, que sabemos que existen y que pueden trabajar con nosotros de esta manera. Pero en verdad, las dos que hay, que están relacionadas de manera directa y que esta previsto en la Ley con nosotros son el Centro de Referencia y el Servicio Zonal.

¿Cuál es su opinión sobre los Institutos de Menores de Mar del Plata?

-El Instituto Cerrado está clausurado a partir de un Habeas Corpus que presentamos nosotros. No pedíamos la clausura, porque eso implicaba quedarnos sin un recurso de alojamiento porque implicaba un mal mayor para los chicos que estamos tratando de proteger. Porque al no haber lugar acá, implica que se tengan que alojar en otro lado. Pero es un riesgo latente, y más ahora en enero.

El problema principal, la crítica que yo advierto es: que no están las herramientas adecuadas para el abordaje, la gente no está capacitada, hay una cantidad de prácticas, de tratamientos inadecuados, ej: los chicos estaban todos vestidos iguales, yo eso lo vi, me parece aberrante porque acentúa la despersonalización del chico, ahora tienen los colchones, antes no los tenían. Son todas prácticas que uno capaz que tiene agudizado un poco el ojo, de crítica y lo veía como algo que era inhumano. Entonces, hay que cambiar varias cosas, por sobre todo, la crítica más fuerte que tenemos nosotros, la defensa, -donde también participo la fiscalía-, tiene que ver con que no están las herramientas adecuadas para preparar al chico para estar en libertad, para que haya un cambio entre el antes y el después. Que los talleres no sean panadería, cerámica, teatro y música. Esta todo bien lo cultural, perfecto, pero ese chico necesita herramientas para insertarlo en la sociedad. Una persona, para poder estar trabajando, estar dentro del sistema, social, económico, tiene que tener capacidad de trabajo, un potencial de trabajo

y necesita tener capacidad para ser incluido dentro del mecanismo de trabajo. Hay que inculcarle y darle la formación necesaria. Para eso, lo que nosotros habíamos pedido era que les dieran cursos de formación profesional (albañilería, pintura, electricidad), cosa que el chico pueda salir a trabajar de algo. Después, si vos lo querés aggiornar con cultura... También, la realidad es que se trata de un grupo de personas que en su mayoría o totalidad están en una situación de precariedad laboral, económica, trabajan en condiciones de precariedad laboral y a lo único que pueden acceder es a determinada cantidad de trabajo. Bajamos sobre esa realidad, ahora también, si vos querés favorecerlo para que el chico pueda ir a la universidad, fantástico!, pero la primera inclusión es saber que el chico puede trabajar en la carpintería, en electricidad. Si después el chico quiere estudiar abogacía y podés darle la oportunidad, lo que quieras! Pero adecuarlo con la realidad de darle las herramientas para eso. Es lo que nosotros estamos denunciando, ellos dicen que trabajan con la palabra. Después hay un montón de ilegalidades que nosotros observamos.

Está el encierro legal y el encierro real, lo que viven los chicos. Es muy complicado, el 80% de los chicos tienen problemas de consumo. No entienden que hay que trabajar ahí, nos están tomando el pelo a todos nosotros, a los chicos. Es un tema complejo.

¿Cuál es su visión sobre las reiteradas fugas?

-El tema de las fugas es un problema estructural de todos los lugares de encierro. Obviamente, es algo natural de cada persona que vive en un lugar donde le están privando la libertad. Teniendo en cuenta que la privación de la libertad no implica solamente estar linealmente encerrado, sino también, dentro de ese tiempo, en que condiciones están encerrados. Sumado a que en ese lugar se generan situaciones de dudosa legalidad y provocaciones al pibe para hacerlo estallar, nosotros hemos tenido situaciones de fuga de chicos nuestros que fueron insólitas, que no entendemos y donde seguramente debe estar comprometida la responsabilidad de un asistente (de minoridad). Entonces, generalmente nos dimos cuenta que el denominador común eran chicos molestos, chicos que tenían más de 18 años. En este hábeas que nosotros

presentamos, por ejemplo, había 5 ó 6 chicos que estaban con causas de homicidio hacía varios años que estaban detenidos y nosotros lo que queríamos era este cambio, teniendo en cuenta que les quedaba un prolongado tiempo de encierro, que se le dieran oportunidades para poder trabajar mejor, tener herramientas de inserción y demás. A los 5 días, organizaron un seudo motín y entonces el que molesta o genera una reacción nuestra para pedir por ellos, se los saca del sistema. Esa perversidad tiene. Y estos señores, que están encargados de velar por los derechos de los pibes y de todos, todavía siguen trabajando en el Ministerio de Desarrollo y mañana tenemos una audiencia en este Habeas Corpus y me estoy dando cuenta que nos siguen mintiendo descaradamente. Y las cosas que hemos descubierto que hacen. Es gente que no está preparada, que no sabemos ni siquiera cual es su antecedente, su legajo, su carpeta para decir: “yo voy a decidir en algo tan importante como debe ser la vida de un pibe privado de su libertad en situación de encierro”. Es medio complicado, en donde hay manejos, hay manejos gremiales. Como no está militarizado por la parte de la Institución, que yo no estoy de acuerdo que se militarice, son todos empleados del Estado que son agremiados, saben cuando hay un problema gremial. Entre el juego de ellos, quedan los pibes en el medio y la sociedad.

Acá también entran los medios, la lectura equivocada de los medios (de comunicación). La pata de información cae en los medios, de donde está el problema. Porque un chico se fuga, y el problema es el chico, que es un delincuente, que hay que matarlo, etc. Pero nadie analiza, que la culpa la tiene el mismo gobernador o el vice gobernador, o la gente del ministerio de Desarrollo que no invirtió lo que tuvo que invertir y favoreció todo esto. El chico termina siendo una víctima que va a generar otra víctima porque seguramente que todos en la misma condición de él podemos caer en lo mismo.

Cada uno hace lo que puede con la vida que tiene y que le tocó.

¿Qué ideas podría aportar desde su postura para mejorar esta situación inestable que nos involucra a todos?

-Nosotros lo que buscamos todos los días es que mínimamente se respete la Ley que tienen ellos, la de menores de edad que es la Convención Internacional de los Derechos del Niño, donde la libertad es el último recurso que se debe privar y donde el refuerzo tiene que estar en el poder administrativo. Donde la corriente va para el lado del encierro, nosotros tratamos de ir contra la corriente para que se vaya para el otro lado y empiece a intervenir todo un sistema que no tiene una carga, si bien punitiva, pero no está acento tan cargado de violencia como implica el encierro, porque lo que tratamos de proponer es reducir el grado de violencia que existe en este sistema, porque los hechos nos demostraron que no sirve. Si sirvió en algún punto, todo fue muy forzado, porque hay chicos que se avivan y tienen la capacidad tal vez de brindarte las verdades requeridas, de que están bien, pero cuando vuelve, vuelve a estar en las mismas situaciones.

Por sobre todo, **otra de las propuestas es que los operadores judiciales, al menos Defensores, Fiscales y especialmente los Jueces, nos sinceremos de alguna vez de cómo funciona esto y que hay detrás de las rejas. Que nos sinceremos, porque si no nos sinceramos y no hablamos con las verdades, si no se trabaja con datos reales, la conclusión va a ser cualquier cosa. Pero no sólo perjudicando al chico, sino también a un montón de gente, eso es lo que todavía no entienden.**

Los medios de prensa constituyen a crear, a construir este otro, este enemigo, este joven pobre con problemas de consumo. Contribuye enormemente a esta realidad y a veces las estadísticas no los acompañan.

El porcentaje de hechos cometidos por menores es ínfimo en relación, al de adultos. Pero hay tanto temor y riesgo construido socialmente por medio de la prensa de lo que es el joven menor de edad que claro, lo que hace la prensa es construir el temor, el riesgo, principalmente en ese foco. Esto genera soluciones populistas, coyunturales y espasmódicas, esto tiene que ser así, ahora, ya.

Las trabas que se dan en el día a día, como hay en todo trabajo judicial, tienen que ver con que no tenemos las herramientas para poder sacar a los chicos del sistema penal, para decir bueno, yo me encargo de que vos

respondas pero le voy a dar lo que a él realmente le va a marcar el camino de su vida.

Todos los planes que le dan a los chicos, para mi criterio, precarizan la pobreza, van a permanecer ahí. Si vos le das un plan social, se quedan ahí ". No sólo eso, sino que además, sirve como un mecanismo de control, porque el que ingresó al sistema, por ejemplo del Programa "Envi3n", ya est1 registrado. Esto es un sistema de control de un grupo de personas que tienen un estado de indigencia tal y lo que te hacen es darte la posibilidad, pero te precarizan. No hay posibilidades de salir de tu medio, porque no hay posibilidades ciertas de poder incluirte, porque los chicos tampoco quieren. El otro d1a hablaba con un director del programa "Envi3n" y me dec1a que en los Centros de Formaci3n Profesional hay chicos que no quieren ir porque no se sienten c3modos, porque los miran feo, porque no encuentran sus pertenencias.

La prensa, todo el mundo compra cosas tan distantes de lo que realmente pasa.

3.- MARCO JURÍDICO

3.1.- Los jóvenes en el Sistema Penal.

Respecto de los principios que rigen el Sistema Penal Juvenil, es imprescindible respetar estrictamente las garantías de legalidad, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad; además de derechos fundamentales que configuran un verdadero status jurídico propio de la infancia que se constituirá en el límite al poder punitivo del Estado, donde la taxatividad constituye su basamento³⁰.

No obstante, analizar la situación de los jóvenes desde el derecho y posteriormente desde la práctica, nos permite abrir los ojos para darnos cuenta que en realidad existe una gran cantidad de puentes entre lo que se escribe y se discute y entre lo que realmente se vive desde la experiencia.

En la actualidad, son infinitos los discursos y los reclamos en relación a la inseguridad, y son los medios de comunicación los que señalan que los jóvenes son responsables de los delitos y que deben ser encerrados. Es una constante influencia sobre la consciencia colectiva, que trae como consecuencia una serie de medidas y reclamos permanentes que, lejos de ser la solución a los problemas, apuntan a: “más policías y más control”, bajar la edad de imputabilidad, aplicar leyes más punitivas, etcétera. De esta manera, se va forjando un pensamiento y una forma de proceder que los sigue excluyendo y reprimiendo.

Por ende, la intencionalidad apunta en esta oportunidad a conocer o recordar que estos jóvenes tienen un respaldo legal que ha ido “variando” a través de los años, pero al mismo tiempo, se espera que se reflexione al respecto. Es cierto que toda sociedad necesita de la seguridad social y jurídica, pero la realidad es que hay personas que directamente no saben de qué se

³⁰ Así lo ha entendido la Excm. Cámara de Apelación y garantías en lo penal “...los presupuestos rectores en el juzgamiento minoril, son aportados por la actual Ley n 13.634, la cual ajustándose a los parámetros internacionales y constitucionales en la materia, deviene insustituible en sus postulados, actuando como baremo interpretativo en todo cuanto a jóvenes en conflicto con la ley penal se refiere”.

trata la seguridad, no la han conocido aún. Por lo tanto, este es un intento de que no nos quedemos en la superficie, en lo que está escrito, en lo que se supone que es ó debería ser...

3.2.-Breve reseña histórica del Derecho de Menores en la Argentina.

El Derecho de Menores se encuentra atravesado por diferentes enfoques y marcos de referencia y resulta importante analizar brevemente su evolución, para intentar comprender el estado actual de la mencionada disciplina jurídica.

Antes de la Convención de los Derechos del Niño, con la creación del primer Tribunal Juvenil en Chicago, (Illinois), se empezó a comentar la necesidad de sustraer al menor de la justicia penal de adultos. Con tal objetivo, se inició la labor de creación de una jurisdicción especializada, totalmente diferente a la concepción del Derecho Penal de adultos y con una marcada tendencia tutelar y proteccionista. Los menores de edad estaban "fuera" del derecho penal, según opinión generalizada de doctrina tutelar.

Este modelo tutelar se constituyó en la base de muchas de las legislaciones de menores de Latinoamérica, empezando con la ley 10.903, conocida como Ley de Patronato y de Autoría de Luis Agote (1919) en Argentina. A través de la misma, se le otorga a los Jueces la facultad de disponer en forma preventiva y tiempo indeterminado de todo menor acusado o víctima de delito, y de multar o arrestar a los padres responsables. La "Ley Agote" fue sancionada inmediatamente después de los hechos conocidos como la Semana Trágica, por orden expresa de tratamiento en sesión parlamentaria extraordinaria por parte del presidente Hipólito Irigoyen (Zapiola, 2010).

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en el año 1910 se crea el "Patronato Provincial de Menores" por ley 3.293, que será modificada en 1937 con la creación de la "Dirección de Protección a la Infancia" (ley 4.547) y la ley 4.664 que crea el "Fuero de Menores" o "Tribunales de Menores". Ambas

fueron derogadas por el decreto-ley 10.067, que reproduce los lineamientos de la ley 10.903 y fue sancionado en 1983, durante los últimos espasmos de la dictadura cívico-militar³¹.

En 1922 entra en vigencia el Código Penal de 1921-ley 11.179-, que permanece sin modificarse hasta 1954 y establece, entre otros, la no punibilidad del menor de 14 años³² (art. 36). Para el menor, no había proceso, sólo se preveía la ejecución de medidas tutelares: en los casos graves se disponía su internación hasta los 21 años, y en los demás casos se evaluaba la posibilidad de que permaneciera al cuidado de la familia, dependiendo de las condiciones que ésta brindara. Los actos que cometía contra la ley se consideraban como resultado de una mala educación o un ambiente viciado, determinando que no podía ser declarado reincidente, al poderse corregirlo con mayor facilidad que un adulto.

A mediados del siglo pasado (1954) se encuentra la ley 14.394, influenciada por el movimiento de despenalización de los menores, es decir, que se sustituye el criterio punitivo por el tutelar: se determina excluir al menor del Código Penal, se eleva la edad de inimputabilidad a los 16, es obligatorio el examen integral del medio y de la personalidad del menor (a través de la intervención de los peritos, entre ellos el TS). La consecuencia jurídica de los actos del menor se vio influenciada también por sus antecedentes y la impresión personal y directa del Juez.

Para 1980, se sanciona la Ley 22.278, estableciendo al menor de 14 años como no punible, y al menor de 18, respecto de los delitos de acción privada. Se mantiene la idea de que la disposición judicial dependa de las circunstancias personales y no del hecho cometido. Se refiere a que por más que el menor quede absuelto en causa, el Juez podrá disponer de él por auto fundado, si considera que éste se halla abandonado o presenta problemas de conducta. Se mantiene en vigencia la no consideración de reincidencia en menores de 18 años, y que las penas privativas de la libertad sean en Institutos especializados.

³¹ Daroqui, A. y otros. "Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil.". Homo Sapiens Ediciones. Argentina. 2012. Pág. 52.

³² Los fundamentos para esta ley estuvieron basados en los proyectos suizo (1916), alemán (1909) y austríaco (1909), y en los códigos de Noruega y Japón

Para 1983, se modifican las edades de inimputabilidad, pasando ésta a los 16 años, con la Ley 22.803. En 1990, mediante la Ley. 23.849, se rectifica la Convención de los Derechos del Niño.

Cabe Citar entonces, a Zullita Fellini³³ para dar cuenta que la concepción tutelar del derecho de menores se fundamenta en la llamada "Doctrina de la Situación Irregular", según la cual el menor de edad es considerado sujeto pasivo de la intervención jurídica, es decir como objeto y no como sujeto de derecho. Como consecuencia, los tratamientos que se establecían en relación a los mismos, eran asistenciales, indiferenciados y a su vez, las repuestas a tales problemáticas vinculadas a los menores eran unificadas, ya que por ejemplo, no se diferenciaba a un menor que hubiera cometido un delito, de otro huérfano.

Con esta concepción, la figura del Juez es una figura "paternalista", que debe buscar una solución para ese menor -objeto de protección- que se encuentra en situación irregular. Tal objetivo es logrado por medio de la aplicación de las medidas tutelares, que tienen como fines la recuperación social del menor. Con ello, lo que se está afirmando es que ese menor es un ser incompleto, inadaptado y que requiere de ayuda para su reincorporación en la sociedad.

Sin embargo, después de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual se incorpora a partir de la Reforma Constitucional de 1994, las leyes de responsabilidad penal respecto a los adolescentes con infracciones a la Ley Penal, surgen en toda América Latina a la luz de un nuevo paradigma o concepción: "La Doctrina de la Protección Integral". Ésta tiene como base a los niños y los adolescentes frente al Estado en lo relativo al reconocimiento de sus derechos civiles, económicos, sociales, culturales y de participación, a partir del cual se configura un status jurídico diferente, propio de la infancia, que será a partir de entonces el límite al poder punitivo del Estado. El elemento principal de este Derecho Penal Juvenil estará dado por el reconocimiento del niño o adolescente como un sujeto distinto al adulto frente al derecho penal, considerando en su peculiar condición social de persona en desarrollo, dotado

³³ Fellini, Z. "Derecho Penal de Menores". Editorial Ad-Hoc. 2007

de una autonomía jurídica y social en permanente evolución. “El niño es un sujeto especial que exige un tratamiento diferenciado del adulto”.³⁴

La ley nos recuerda en su artículo 36 una vez más que los niños sujetos a proceso penal gozan de todos los derechos y garantías reconocidos por los mayores, previendo además un plus de garantías especiales en función de su particular etapa de desarrollo. El art. 37 Inc. b de la CDN (Convención sobre los Derechos del Niño) establece que ningún niño debe ser privado de su libertad ilegal o arbitraria, y que la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley.

A nivel positivo, esta concepción ha quedado plasmada en diversos instrumentos internacionales, siendo el más importante de ellos la CDN, que define por primera vez el tema, con fuerza vinculante para los Estados, desde el punto de vista de los niños como sujetos de derechos. Frente a esto, se hace necesario readaptar las leyes a la mencionada Convención.

En cuanto al Derecho Penal Juvenil, consecuencia de esta concepción, se ha adoptado una concepción denominada como punitivo-garantista, debido a que se le atribuye al menor de edad una mayor responsabilidad, pero, a su vez, le son reconocidas una serie de garantías sustantivas y procesales que no eran siquiera pensadas dentro de la concepción tutelar.

Los rasgos más característicos de este nuevo modelo son el mayor acercamiento a la Justicia Penal de adultos en lo que se refiere a derechos y garantías individuales, se da un refuerzo de la posición legal de los jóvenes y adolescentes y una mayor responsabilidad de los jóvenes y adolescentes por sus actos delictivos. Se limita al mínimo indispensable la intervención de la justicia penal y se establece una amplia gama de sanciones como respuesta jurídica al delito, basadas en principios educativos y la reducción al mínimo de sanciones privativas de libertad. Por otra parte, se le da mayor atención a la víctima, bajo la concepción de la necesidad de reparación del daño a la misma.

En los orígenes del garantismo, Beccaria³⁵ sentó las bases de un principio fundamental: la pena no podía justificarse en la venganza sino en la

³⁴ Corte Suprema de la Justicia

³⁵ Cesare Beccaria fue uno de los más importantes inspiradores del movimiento de reforma del antiguo derecho penal continental, un derecho caracterizado en toda Europa por su extrema

utilidad, es decir, en la prevención de otros delitos. Asociado a ello surgía una defensa del contrato social, en la idea de que lo justo debía ser socialmente útil.

Por otra parte, cabe mencionar, que el principal autor de la llamada “Teoría del Garantismo”, es Luigi Ferrajoli³⁶, El garantismo que postula, está vinculado a la tradición clásica del pensamiento penal liberal y a la exigencia de minimizar el poder punitivo del Estado, mediante el estricto sometimiento de las autoridades a la ley, a las normas constitucionales que regulan los procesos penales.

Los límites del actuar de la autoridad que Ferrajoli sostiene son dos: las garantías penales sustanciales y las garantías procesales. Las primeras se orientan a minimizar los delitos, a reducir al máximo lo que el Poder Legislativo puede castigar; por su parte, las garantías procesales se orientan a minimizar el poder judicial, a reducir al máximo el margen del arbitrio y la discrecionalidad en esta materia.

Acercándonos cada vez más al contexto actual, en diciembre del año 2000 la legislatura provincial aprobaría la ley 12.607, de Protección Integral de los Derechos del Niño y el Joven, aunque ésta nunca llegó a implementarse. A los pocos días de su aprobación, en una sesión polémica y sin contar con planificación financiera ni burocrática para su puesta en marcha, se iniciaría un largo y complejo proceso de disputa judicial que a través de diferentes medidas cautelares antepuestas por la Procuración de la provincia de Buenos Aires y luego por la propia Legislatura provincial, mantendrían dicha norma y su sucesora (la Ley 13.298, sancionada en diciembre de 2004) suspendidas hasta la entrada en vigencia de esta última en abril de 2007.

En una ajustada síntesis puede señalarse que el principal eje de discusión sobre estas normativas radicaba en poder identificar a qué ámbito del

crueledad, por su arbitrariedad y su falta de racionalidad. Es también un pilar imprescindible para la comprensión de la vasta reforma ilustrada del siglo XVIII, inspirada en las ideas de autonomía, emancipación y lucha contra el despotismo

³⁶ Jurista italiano, nacido en Florencia el 6 de agosto de 1940 y uno de los principales teóricos del garantismo jurídico, teoría que desarrolló inicialmente en el ámbito del Derecho penal, pero que considera, en general, un paradigma aplicable a la garantía de todos los derechos fundamentales.

Estado correspondía el “gobierno” de la infancia “problemática”, y de allí se desprendían otros dos ejes complementarios: 1) de qué modo se financiarían las estructuras institucionales propuestas en las nuevas leyes y 2) disquisiciones jurídicas de interpretación sobre la “legalidad” de las nuevas disposiciones normativas.

Un entramado de habitus, prácticas, culturas e intereses institucionales se anudaron en aquella batalla judicial y mediática que duró varios años y puso en tensión intereses ideológicos, financieros y políticos. Agotado este proceso, en abril del 2007 entró en vigencia la Ley 13.298 de Promoción y Protección de Derechos y en diciembre de 2007 la Ley 13.634, que creó el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y el Fuero de Familia³⁷.

Sin embargo, la estructura institucional y de funcionarios públicos que prevé esta norma recién fue implementada en forma gradual entre julio y diciembre de 2008, es decir, el Fuero Penal comenzó a funcionar luego de un año de vigencia de la ley 13.634, destacándose un caótico proceso de transición para la tramitación de criterios de aplicación normativa y de gestión de las causas judiciales comprendidas en este período y las abiertas con antelación al mismo, es decir, las residuales del esquema Jurídico- Institucional tutelar.

El Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil es el conglomerado de actores e instituciones de tipo judicial que intervienen en el proceso penal (Fiscales, Defensores, Jueces de Garantías y de Responsabilidad Penal Juvenil, Cuerpo Técnico Auxiliar, etcétera), estructurado por el conjunto de normativas y/o instrumentos legislativos y jurídicos que constituyen el “Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil”. La noción “Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil”, por su parte, alude a un conjunto más amplio que engloba tanto a los actores judiciales (Fuero) como a los organismos técnicos administrativos que ofician como órganos de aplicación en las diversas modalidades (Ambulatorias, Centros de Contención y Cerrados, etcétera, de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social). En

³⁷ El Fuero de Familia ya existía, sólo que la nueva ley los transforma en juzgados unipersonales-proceso de reconversión aún inacabado-y les traspasa competencias contenidas en las leyes 13.298 y 13.634. Resultan complementarios los Decretos 300/05, 151, 166, 171 y 172/07 del Ministerio de Desarrollo Social.

otras palabras, el “Sistema” implica tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Judicial en todo lo relacionado a jóvenes con causa penal.

Con la apertura del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil se reconvirtieron los 52 Tribunales de Menores por entonces existentes, delimitando en total 32 Juzgados de Garantías del Joven , con competencia durante la etapa de instrucción y como control de garantías, y 23 Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil ,para la etapa de juicio, sentencia y ejecución de pena; se define la conformación de Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil para la celebración de juicios sobre delitos considerados como graves; se reemplaza a los ex Asesores de Menores - encargados hasta ese momento de ser los representantes de los adolescentes para controlar el efectivo cumplimiento de sus derechos- , introduciendo las figuras de la Defensa Técnica y la Acusación Fiscal como dos instancias separadas, designando un total de 40 Defensores del Joven y 40 Fiscales del Joven, ambos dependientes del Ministerio Público; y los ex equipos técnicos de los juzgados pasaron a formar parte de los Cuerpos Técnicos de Auxiliares (CTA) dependientes ahora del cuerpo pericial de la Corte.

En palabras de la Dra. María Fernanda Saumell, Defensora Oficial de jóvenes del Departamento Judicial de Mar del Plata (informante clave en ésta tesis):

“como en el Sistema anterior no existían estas dos figuras: Defensor y Fiscal, sino que existía un Juez de Menores y el Asesor de Menores e Incapaces, se hacía un proceso penal que no respetaba las pautas mínimas que establece cualquier ley o tratado internacional, y dónde generalmente el delito o la infracción a la ley penal constituía, más que nada, un síntoma de un chico con una situación socio- familiar irregular, o un chico en desamparo o situación de calle (...). En el sistema anterior, la Justicia de Menores funcionaba como un medio de restauración de derechos vulnerados, implicaba que el chico era encerrado a los efectos de poder- en la lectura eufemística-, cuidarlo, protegerlo y que no esté en situación de riesgo. Al incorporarse el Defensor con el Fiscal, lo que se intenta hacer es que exista todo un sistema de control. El Fiscal representa los intereses de la sociedad y un Defensor representa al niño como Defensor Penal.”

3.3.- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing).

Entre sus principios generales, se presentan como objetivos promover el bienestar del menor y su familia, creando condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad. Como se ha mencionado inicialmente en el presente estudio, se determina que *“el menor será todo niño o joven que puede ser castigado por un delito en forma diferente de un adulto”*.

Establece como esencial respetar las garantías procesales básicas con los menores, como la presunción de la inocencia, ser notificado de las acusaciones, ser asesorado, etcétera.

La Prisión Preventiva en ellos, sólo se aplica como último recurso. Por ende, determina adoptar –siempre que sea posible- medidas sustitutivas: supervisión estricta, custodia permanente, traslado a un hogar, etc. Establece realizar el procedimiento en un ambiente de comprensión que permita la libre expresión del menor.

Exige la realización de una investigación completa sobre el medio social y las condiciones en las que se desarrolla la vida del menor, y sobre las circunstancias en las que se cometió el delito. Durante el proceso se procura al menor alojamiento, enseñanza y capacitación para facilitar el proceso de rehabilitación.

“La Justicia de Menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad.”

3.4.- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).

Parte de un supuesto muy importante: *“la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad”*. Para ello determina asegurar el correcto desarrollo del adolescente desde la infancia, tomando al mismo como sujeto, y no como objeto de las distintas políticas sociales. Se propone para conseguirlo:

- La provisión de oportunidades: especialmente desde el ámbito educativo, para las necesidades que se le presentan a los jóvenes.
- Doctrinas especializadas en la prevención de la delincuencia, y una red de servicios que reduzca las necesidades, motivos o condiciones que lleven a los jóvenes a cometer infracciones.
- Que la intervención oficial tenga como prioridad velar por el interés general del joven y se inspire en la justicia y la equidad, protegiendo por ello los derechos, el desarrollo y los intereses que éste tenga.
- Reconocer que la conducta del joven que no se ajusta a los valores generales de la sociedad, pueden presentarse dentro del proceso de madurez, y que justamente desaparece con la madurez.
- Ser conscientes que calificar a un joven de “delincuente” suele favorecer en ellos el desarrollo de pautas de comportamiento indeseables.

Se destaca a la comunidad como factor imprescindible para conseguir los objetivos, desarrollando programas y servicios en ella, para la prevención de la delincuencia juvenil. Con ello, se determina que también la comunidad es tomada como otro actor integrante en este escenario.

Dentro de la prevención general, se propone llevar a cabo análisis de los problemas, y reseñar facilidades y recursos disponibles. Que las políticas y programas puestos en marcha sean evaluados continuamente, y que se establezca una continua y fluida comunicación entre los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, y el sector privado, para que se adopten las medidas preventivas.

La familia tiene dentro de las Directrices un papel relevante, y se la toma como la unidad central encargada de la integración social primaria del niño. Por ello el Estado debe realizar políticas para que los niños y adolescentes se críen en ambientes estables. Inclusive dentro de todas las políticas sociales, aquellas destinadas a los jóvenes deben ser prioritarias, así como la continua especialización de los profesionales dedicados a ésta área.

La internación de jóvenes en las instituciones se debe tomar como última instancia.

Otro dato que se destaca, es que continuamente se presenta a la educación como pilar básico para la prevención, y a su vez, como instancia prioritaria para el gobierno, como facilitador de la misma.

Propone a nivel comunitario la creación de organizaciones juveniles, donde sean los mismos jóvenes quienes propongan proyectos colectivos para beneficio de la comunidad, como una manera de participación activa, y para que no sean meros receptores de las políticas gubernamentales.

3.5.- Ley 13.634. Cita de artículos considerados relevantes en relación al caso sistematizado en la presente tesis.

En el título I, que contempla los principios generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño, los artículos 6 y 7 establecen que:

Al niño al que se atribuya haber infringido leyes penales o se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, debe ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de dignidad y valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño, la importancia de promover su reintegración y que asuma una función constructiva en la sociedad.

La internación y cualquier otra medida que signifique el alojamiento del niño en una institución pública, semipública ó privada, cualquiera sea el nombre que se le asigne a tal medida y aún cuando sea provisional tendrá carácter excepcional y será aplicada como medida de último recurso, por el tiempo más breve posible y debidamente fundada.

En cuanto a las disposiciones generales del proceso penal, los artículos 35 y 36 indican que:

Se requerirá la convicción sobre la existencia de los hechos juzgados, con desarrollo de las razones que llevan a aquella certeza no sólo respecto de los hechos sino de la participación y responsabilidad del niño en los mismos, siempre que no exista algún eximente.

El niño sujeto a proceso penal gozará de todos los derechos y garantías reconocidos a los mayores y en especial tendrá derecho a:

1.- Ser informado de los motivos de la investigación y de la autoridad responsable de la misma, del derecho a no declarar contra sí mismo y a solicitar la presencia inmediata de sus padres, tutores o responsables y su defensor;

2.- No ser interrogado por autoridades policiales, militares, civiles o administrativas;

3.- Recibir información clara y precisa de todas las autoridades intervinientes del Fuero, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como del contenido y de las

razones, incluso ético-sociales de las decisiones, de tal forma que el procedimiento cumpla su función educativa;

4.- Que la privación de libertad sea sólo una medida de último recurso y que sea aplicada por el período más breve posible, debiendo cumplirse en instituciones específicas para niños, separadas de las de adultos, a cargo de personal especialmente capacitado teniendo en cuenta las necesidades de su edad;

5.- Comunicarse personalmente con la autoridad judicial, recibir visitas e intercambiar correspondencia con su familia, al estudio y la recreación;

6.- Que no se registren antecedentes policiales que perjudiquen su dignidad.

7.- Que las decisiones sobre medidas cautelares, salidas alternativas al proceso y requisitoria de elevación a juicio, bajo pena de nulidad se dicten en audiencia oral con su presencia, la de su defensor, acusador y demás intervinientes, conforme a los principios de continuidad, intermediación, contradicción y concentración.

Investigación Penal Preparatoria (Capítulo III), artículos 46 y 47:

Los niños privados de su libertad deberán estar alojados en centros especializados. Deben estar siempre separados de los mayores cuando estén en prisión preventiva o cumpliendo una sanción privativa de libertad.

Los niños detenidos antes del juicio deberán ser separados de los condenados.

El personal policial en general, y en especial el que trate en forma habitual con niños o se dedique a la prevención, deberá recibir la instrucción y capacitación especial en la materia.

En cuanto al Juicio (capítulo IV), se considera pertinente resaltar lo siguiente:

Radicada la causa, el Juez de la Responsabilidad Penal Juvenil o en su caso el Tribunal de la Responsabilidad Penal Juvenil, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, señalará el día y la hora para la celebración de la audiencia preparatoria del juicio oral con citación a las partes, la que deberá fijarse en un plazo que no exceda los quince (15) días.

El debate se realizará el día y hora señalados, siendo de carácter reservado las actuaciones que se realicen en la audiencia. Después de verificada la presencia del niño, del Agente Fiscal, del Defensor y los testigos, especialistas, peritos y terceros interesados que deban asistir a la audiencia, el Juez o en su caso el Tribunal de la Responsabilidad Penal Juvenil declarará abierta la audiencia de Juicio Oral e instruirá al acusado sobre la importancia y el significado de la misma, procediendo a ordenar la lectura de los cargos que se le atribuyen.

El Juez hará saber al acusado el derecho a permanecer o retirarse durante la sustanciación de la causa, pudiendo éste consultar a su Defensor. Lo invitará a que esté atento a todo lo que se desarrolle en la audiencia e instruirá sobre la posibilidad de preguntar y repreguntar a testigos, peritos, intérpretes y a todo aquel que aporte datos durante la audiencia.

Los documentos deberán leerse y exhibirse en la audiencia, con indicación de su origen. Los objetos secuestrados deberán ser exhibidos en la audiencia para su reconocimiento. Las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales deberán reproducirse en presencia de las partes.

Bajo pena de nulidad, los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y el Juez resolverá en el acto.

Concluido el debate, el Juez o en su caso el Tribunal de la Responsabilidad Penal Juvenil, con base en los hechos probados, en la existencia del hecho, en su tipicidad, en la autoría o participación del niño, en la existencia o inexistencia de causales eximentes de responsabilidad, en las circunstancias y gravedad del hecho, y en el grado de responsabilidad, por auto fundado, resolverá:

1. Declarar absuelto al niño, dejando sin efecto la medida provisional impuesta y archivar definitivamente el expediente.

2. Declarar penalmente responsable al niño y aplicarle una o varias de las **medidas judiciales de integración social** previstas en el artículo 68 de esta Ley, con determinación específica de cada una de ellas, su duración, finalidad y las condiciones en que deben ser cumplidas. La Resolución se notificará a las partes personalmente o por cédula.

La sanción impuesta por la autoridad competente se ajustará a los siguientes principios:

1) La respuesta que se dé al delito será siempre proporcionada, no sólo a las circunstancias y la gravedad del mismo, sino también a la particular situación y necesidades del niño.

2) Las restricciones a la libertad personal del niño sólo se impondrán luego de un cuidadoso estudio y se reducirán al mínimo posible.

3) En el examen de los casos se considerará como un factor rector el interés superior del niño.

Con respecto a las causas seguidas a niños y mayores (Capítulo VII):

El art. 66 establece que cuando en hechos criminales o correccionales se encuentren imputados conjuntamente niños y mayores, o hubiere delitos conexos, el Fiscal del Joven practicará la investigación penal preparatoria, comunicando su intervención a los Juzgados correspondientes y poniendo desde el primer momento el niño detenido a disposición del Juez competente. Cuando la complejidad del caso lo justifique, podrá requerir del Fiscal General la asignación de un Fiscal no especializado que, tome a su cargo la persecución penal con relación a los coimputados mayores.

En relación a las medidas judiciales de integración social (Capítulo VIII):

El art. 68 establece que: comprobada la participación del niño en el hecho punible y declarada su responsabilidad, o en los casos de inimputabilidad, el Juez o, en los casos que corresponda el Tribunal, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación de fondo podrá disponer las siguientes medidas:

1.- Orientación y Apoyo socio-familiar: esta medida consiste en la inclusión del niño en programas que tiendan a que asuma su responsabilidad en el hecho y reinserción social, promoviendo el apoyo necesario dentro de la familia y en su medio.

2.- Obligación de reparar el daño: si el delito por el cual se responsabiliza al niño es de contenido patrimonial, el Juez o Tribunal podrá disponer, si es el caso, que el niño restituya la cosa, promueva el resarcimiento del daño, o que de alguna manera, compense el perjuicio de la víctima.

3.-Prestación de Servicios a la Comunidad: los servicios a la comunidad son tareas gratuitas de interés general que deberán realizarse por un término no mayor a seis (6) meses. Las tareas a que se refiere esta disposición deberán cumplirse en lugares o establecimientos públicos o privados sin fines de lucro, o en ejecución de programas comunitarios que no impliquen peligro o riesgo para el niño, ni menoscabo a su dignidad, en una jornada máxima de diez (10) horas semanales, y en horarios que no interfieran con su asistencia a la escuela o su trabajo.

4.- Asistencia especializada

5.- Inserción escolar.

6.- Inclusión prioritaria en los programas estatales de reinserción social.

7.- Derivación a los Servicios Locales de Protección de Derechos.

8.-Imposición de reglas de conducta: consiste en la determinación de obligaciones y prohibiciones que el Juez o Tribunal ordena al niño y cuyo efectivo cumplimiento será supervisado por él o a través de operadores especializados en el tema. Entre otras, se podrán imponer:

- Asistencia a los centros educativos, de formación profesional, o de trabajo social.
- Ocupación del tiempo libre en programas previamente determinados.
- Abstención de consumir sustancias que provoquen dependencia o acostumbamiento.
- Todas aquellas que, previstas por la legislación de fondo y dentro del marco de las garantías que esta Ley establece, contribuyan a la modificación de su conducta.

Las medidas señaladas con anterioridad, según la ley, tendrán por finalidad fomentar el sentido de responsabilidad del niño y orientarlo en un proyecto de vida digno, con acciones educativas que se complementarán con la intervención de la familia, la comunidad y el Municipio respectivo, con el apoyo de los especialistas que el Juez determine.

Para el efectivo cumplimiento de las medidas, la autoridad de aplicación provincial y los Municipios podrán efectuar convenios con instituciones de la comunidad. El Juez o Tribunal deberá advertir al niño y a sus padres o representantes de las consecuencias que, con arreglo a la legislación de fondo, trae aparejado el incumplimiento injustificado de las medidas impuestas.

Para determinar la medida de integración social aplicable se deberá tener en cuenta:

- 1.- La comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado.
- 2.- La comprobación de que el niño ha participado en el hecho delictivo.
- 3.- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- 4.- El grado de responsabilidad del niño.
- 5.- La proporcionalidad e idoneidad de la medida.
- 6.- La capacidad del niño para cumplir la medida.

7.- Los esfuerzos del niño por reparar los daños.

8.- Los resultados de los informes técnicos solicitados en la causa.

El Defensor deberá controlar, mensualmente, la evolución de las medidas impuestas al niño, constatando que las circunstancias en que se cumplen no afecten el proceso de reinserción social del mismo. En cada caso informará sus conclusiones al Juez o Tribunal y solicitará lo pertinente en beneficio del niño.

Serán de incumbencia de los operadores especializados, con el apoyo y la supervisión del Juez o Tribunal, las siguientes funciones (artículo 78):

1.- Promover socialmente al niño y a su familia, proporcionarles orientación e insertarlos, si es necesario, en un programa oficial o comunitario de auxilio y asistencia social.

2.- Supervisar la asistencia y el aprovechamiento escolar del niño y promover su matrícula.

3.- Hacer diligencias en el sentido de la profesionalización del niño y de su inserción en el mercado de trabajo.

4.- Todas aquellas acciones que tiendan a posibilitar la construcción con el niño de un proyecto de vida digno.

5.- Presentar al Juez o Tribunal, cada dos (2) meses, un informe del caso.

Régimen especial para el cumplimiento de sanciones:

Libertad Asistida: consiste en otorgar la libertad del niño, quien asistirá a programas educativos, de orientación y de seguimiento. El Juez o Tribunal designará una persona capacitada para acompañar el caso, la cual podrá ser recomendada por los Servicios Locales de Protección, ya sea por entidad o programa de atención.

La libertad asistida será fijada por un plazo mínimo de seis (6) meses y máximo de doce (12), pudiendo ser interrumpida, prorrogada o revocada en cualquier tiempo o sustituida por otra medida, previa consulta al orientador, al Agente Fiscal y al Defensor.

Régimen de semilibertad: es una medida de transición para la inserción en el medio abierto, posibilitando la realización de actividades externas. Si el recurso de contención es adecuado la medida podrá ser efectivizada con la modalidad de internación diurna o nocturna en ámbito domiciliario en primera instancia. De no contarse con ese recurso se hará efectiva en establecimientos especialmente destinados para este fin.

La **privación de libertad:** deberá ser cumplida en establecimientos exclusivos y especializados para niños. Durante el período de privación de libertad, incluso para la preventiva, serán obligatorias las actividades socio-pedagógicas.

El tiempo que el niño estuviera privado de libertad con anterioridad al dictado de la sentencia, deberá tenerse en cuenta para el cómputo de la pena.

Son derechos del niño privado de libertad, entre otros, los siguientes:

1.- Tener acceso a los objetos necesarios para la higiene y aseo personal.

2.- Recibir escolarización y capacitación.

3.- Realizar actividades culturales, deportivas y de recreación.

4.- Tener acceso a los medios de comunicación social.

5.- Recibir asistencia religiosa, si así lo deseara y según su credo.

6.- Mantener la posesión de sus objetos personales que no impliquen peligro para sí o terceros y disponer las medidas para su resguardo y conservación.

7.- Tener acceso a la luz solar y al aire libre el máximo tiempo posible en cada jornada.

3.6.- Proyecto de ley sobre el Régimen Legal aplicable a las personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal. Un tema latente, debatido en la actualidad.

Para concluir con esta parte, alusiva a los jóvenes en el Sistema Penal, *se considera pertinente reflejar a continuación parte de la información que en las redes y medios sociales se discute y refleja con respecto al Proyecto mencionado:*

En julio de año pasado (2012), a través de un fallo emitido y exigido por la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se estableció que el Gobierno está obligado a modificar el Régimen Penal Juvenil. En esa resolución, el Estado fue condenado a ajustar el Código Penal a estándares internacionales tras analizarse cinco casos de menores condenados. La CIDH ordenó que esas sentencias sean revisadas y disminuido el tiempo de reclusión. Y exigió a la Argentina informar sobre la reforma penal tendiente a eliminar la prisión perpetua para adolescentes.

La UCR, Proyecto Sur, la Coalición Cívica y el Partido Socialista presentaron sus iniciativas en la Cámara baja³⁸ para reformar la Ley 22.278 sobre el Régimen Penal Juvenil,

En julio de 2009, con un solo voto en contra, el Senado aprobó una reforma a la ley actual sobre el Régimen Penal Juvenil, en la que se fijaba una baja en la edad de punibilidad de los 16 a los 14 años, con un régimen especial.

³⁸ Se denomina Cámara baja, en los países con sistema bicameral, a uno de los dos órganos que ejercen el poder legislativo. Su composición y sus funciones dependen del régimen constitucional del país, y en ello hay grandes diferencias. Se trata de una designación convencional y el nombre oficial siempre es otro. En este caso, el término "Cámara Baja", hace referencia a la Cámara de Diputados. Mientras la "Cámara Alta", alude a la Cámara de Senadores.

Como adecuadamente lo señala la Dra. Fernanda Saumell, en su contenido no hay una previsión que regule la distinta capacidad de culpabilidad de los jóvenes menores de dieciocho años, empero, estatuye que las sanciones que impliquen privación de la libertad en un Instituto especializado no podrá superar en el caso de los niños entre 14 y 15 los tres años y en el de 16 a 17 la pena de cinco años³⁹.

Sin embargo, en 2010, los radicales de la Cámara de Diputados impulsaron ese Proyecto en la comisión de Legislación Penal, pero no consiguieron un dictamen, ya que el oficialismo y diputados del GEN⁴⁰ y el socialismo se opusieron. Por ende, antes de avanzar en el tema deberá ser factible que logren llegar a un acuerdo.

En 2011, otro año electoral, el oficialismo volvió a promover la disminución de la edad de imputabilidad con un impulso directo de Cristina Kirchner, pero el debate no fue reactivado.

En palabras de la diputada de la Coalición Cívica, Bullrich Patricia: "el Gobierno Nacional cree que al no reconocer la existencia del problema, el mismo desaparece. La estrategia oficial de negar y esconder, afirmar que todo es una sensación, dan como resultado que en los últimos tiempos aumente considerablemente la delincuencia juvenil".

En la Cámara Baja existen siete proyectos que buscan reformar la Ley 22.278, aunque difieren en la edad de los menores que pueden ser imputados y en las disposiciones generales. Por ejemplo, las normas que presentaron Proyecto Sur y el GEN no contemplan una baja de la edad, sino que la mantienen en 16 años y sólo reforman las condiciones de los procesos a los

³⁹ "Privación de la libertad en centro especializado: esta sanción sólo podrá aplicarse, como último recurso, en los siguientes casos: 1) Cuando se trate de personas que al momento de comisión del delito tengan catorce o quince años de edad, declaradas penalmente responsables por delitos dolosos con resultado muerte y delitos contra la integridad sexual serán reprimidos con pena mínima superior a los cinco años de prisión o reclusión. El plazo máximo de esta sanción no podrá exceder de tres años. 2) Cuando se trate de personas que al momento de comisión del delito tengan dieciséis o diecisiete años de edad, declaradas penalmente responsables por delitos dolosos con resultado muerte y contra la integridad sexual serán reprimidos con pena mínima superior a los tres años de prisión o reclusión. El plazo máximo de esta sanción no podrá exceder de cinco años" (s-0734/08 Proyecto de ley. Régimen Legal aplicable a las personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal, sancionada en el Senado el 8/7/2009)

⁴⁰ El Partido GEN es un partido político argentino, de centroizquierda, liderado por la Diputada Nacional Margarita Stolbizer y junto al Partido Socialista y otras fuerzas políticas y sociales integra y conduce el FRENTE AMPLIO PROGRESISTA

que son sometidos los jóvenes que delinquen. En tanto, los proyectos que plantean la Coalición Cívica, la UCR, el Peronismo Federal, el Nuevo Encuentro y sectores del socialismo sí buscan colocar la edad de imputabilidad en los 14 años, además de reformas generales en los procesos.

En definitiva, hace un año que la Cámara Baja no debate sobre el proyecto de ley que establece un nuevo Régimen Penal Juvenil. Se encuentra en la agenda de la Comisión de Legislación Penal. El Régimen Penal Juvenil fue debatido varias veces en comisiones de ambas Cámaras y hasta obtuvo la media sanción del Senado, pero nunca logró convertirse en ley porque no hay voluntad política de llevar adelante un cambio semejante que necesita no sólo el apoyo político sino económico. Al iniciar este debate, desde los sectores progresistas apuntan al Gobierno mientras que desde el oficialismo alegan por debajo que “no hay dinero”.

En conclusión, desde el recambio legislativo y la nueva composición de las comisiones, se pone la mira también la voluntad política de la oposición. Por lo tanto, la voluntad política está en manos de la oposición y la decisión de apoyar el proyecto de ley está en manos del Gobierno, ya que posee el Presupuesto para realizar los cambios a nivel judicial, administrativo e infraestructura.

Mientras tanto, cada vez que un lamentable delito realizado por un menor de edad tiene repercusión mediática, se pone en duda la falta de adecuación de una norma que contemple la realidad que aqueja a la sociedad.

El ministro de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe, Juan Lewis, para graficar el cuadro de situación, y las contradicciones del modelo actual, expresa: “aún hoy existen un montón de jueces de Menores que nunca han dictado una sentencia de responsabilidad por hechos delictivos”. Frente a ello, “hay chicos que muchas veces transitan por el sistema penal y no tienen ninguna resolución formal que diga que fueron autores de un determinado hecho. Esto pasa en una innumerable cantidad de casos”.

“Muchas veces el juez de Menores dice que un chico está en riesgo y es lo mismo estar en riesgo social o haber delinquido, entonces manda que le

apliquen una medida (de restricción de libertad), luego ve cómo evoluciona pero no se preocupa por saber si había sido el autor o no de ese hecho”.

Considerando la postura de Saumell, el Proyecto de ley con media sanción por el Congreso al cual se hizo alusión, no termina por reconocer la situación especial de los niños o jóvenes que se relacionan con el Sistema Penal, debido a que las omisiones, lagunas y las regulaciones erróneas difícilmente pueden apuntalar derechos humanos y fundamentales de este grupo de individuos en proceso de maduración⁴¹.

En fin, una vez más, son los jóvenes “peligrosos”, los que quedan bajo la mirada que reprime cada vez más. Y mientras en tiempos de elecciones abundan las propagandas y publicidades de políticos por doquier, cabría preguntarnos ¿cómo puede ser que no haya recursos para invertir en políticas públicas eficaces para éstos adolescentes vulnerables?, ¿o será que hay quienes utilizan la dependencia para crear una dependencia cada vez mayor?

Mientras se da lugar a la duda, es factible recordar que una Ley de Responsabilidad Penal Juvenil presupone, entre otras cosas, que no se debe considerar a los jóvenes que han infringido la Ley Penal ni como ángeles, ni cómo demonios, sino como sujetos de derechos y de responsabilidades.

También sería oportuno que los políticos, funcionarios e incluso nosotros como sociedad, entendamos de una buena vez por todas, que, como bien dice Paulo Freire, “no basta con que los hombres sean esclavos, si las condiciones sociales fomentan la existencia de autómatas, el resultado no es el amor a la vida, sino el amor a la muerte”. La opresión que no es sino un amor aplastador, es necrófila⁴².

Siguiendo la lectura, resulta válido destacar una **nota realizada actualmente a Adolfo Pérez Esquivel** que denominaron “**Caminar en la**

⁴¹ Saumell, F. Capítulo V. “La falta de previsión legal sobre la culpabilidad disminuida de los menores de edad. La doctrina de la CSJN. El proyecto de ley”. Libro: “Juventud y Penalidad”. Editorial EUDEM. 2011. Pág. 200.

⁴² El término “necrófilo” según Erich Fromm: “Mientras la vida se caracteriza por el crecimiento de una manera estructurada, funcional, el individuo necrófilo ama todo lo que no crece, todo lo que es mecánico. La persona necrófila se mueve por un deseo de convertir lo orgánico en inorgánico, de mirar la vida mecánicamente como si todas las personas vivientes fuesen objetos”.

oscuridad. Bajar la edad de imputabilidad a los menores”⁴³. En la misma se hacía referencia a las recientes campañas electorales, en las cuales abundan candidatos que hablan de “seguridad” para buscar el rédito electoral, haciendo alusión a mayor vigilancia, más medidas represivas que no hablan de cómo enfrentar el problema del crimen organizado, la trata, el narcotráfico y los talleres esclavos, ni tampoco de la desigualdad, la marginalidad, la violencia social y estructural. Adhiriéndome a las palabras de Esquivel, no tienen la capacidad, ni la voluntad política de enfrentar el grave problema que viven los niños en estado de riesgo social, quien afirmaba también que los jóvenes que delinquen son víctimas de una sociedad injusta y expresaba: “Lamentablemente hay funcionarios que quieren bajar la edad de imputabilidad de los chicos, a quienes acusan de delincuentes, y guardan silencio al ver que esos niños son víctimas de una sociedad injusta que los margina, los persigue, los explota y denigra”.

Cabe destacar que A. P. Esquivel representa una Fundación: Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) en la cual lleva muchos años trabajando junto a jóvenes en estado de riesgo social. Por ende, junto con otras organizaciones sociales, formaron un espacio para la vida y la esperanza, con educación y participación. Esas son las Aldeas de jóvenes para la Paz, que brindan capacitación laboral, educación y recreación.

Interesantemente, en un momento de la nota invitó a los legisladores y a otros funcionarios a que se levanten de sus cómodos sillones del parlamento y recorran los barrios -no muy lejos de donde se encuentran-, para que puedan ver a los chicos abandonados durmiendo en las estaciones de trenes, en las calles, o siendo forzados a delinquir por redes de crimen organizado como el narcotráfico. Aludía al respecto que a esos jóvenes nadie les pregunta cuál es su seguridad y que parte de nuestra sociedad ve con indiferencia el sufrimiento de esos chicos que hacen hasta lo imposible para sobrevivir en una sociedad que los castiga, simplemente por ser pobres. “Esa actitud indiferente es igual a caminar en la oscuridad social, sin posibilidad de conocer el rumbo.”

A su vez, mencionó que hace un par de años atrás publicó una nota sobre los “barrios privados” de Tucumán, los que -según él-, como muchos

⁴³ <http://www.adolfoperezesquivel.org/?p=3370>. Buenos Aires, 13 de octubre del 2013

otros en el país, están privados de escuelas, de asfalto, de centros de salud y de viviendas dignas. “Más privados, imposible. Pero eso sí, con mucha seguridad, siempre rodeados de policías y gendarmes. No para protegerlos sino para reprimirlos, y que no molesten a “la gente bien” (con dinero). Todo en nombre de la “seguridad”.

También hizo hincapié en la desfavorable influencia de los medios de comunicación sobre esta problemática y concluyó reflexionando: “Una sociedad que no protege a sus niños, es una sociedad que hipoteca el presente y pierde el futuro”. ¿Quién o quiénes son responsables de la violencia contra los niños y jóvenes?⁴⁴

Ahora si, culminada la selección de información considerada como pertinente para abarcar el marco jurídico, se espera que se tenga en cuenta para analizar conscientemente lo que procede en el presente trabajo.

Debe mencionar también, que cuando Adolfo P. E. viajó a Chile, ha considerado que las instituciones para menores parecen “colonias de vacaciones” en comparación con las nuestras que parecen penitenciarias. Para evitar malas interpretaciones, podría decirse que desde su punto de vista, -con lo que respecta al ámbito de la minoridad-, Chile se encuentra más avanzado que la Argentina en relación a los recursos disponibles, a las formas de abordar el trabajo con la población juvenil transgresora.

Además de la contribución de Esquivel al tema, resulta válido mencionar que, -según los datos aportados por la co directora del presente trabajo- actualmente se realizan reuniones en el Colegio de Asistentes Sociales de la Plata y otras ciudades, donde se está analizando el tema desde la perspectiva del Trabajo Social.

Claramente, en la presente tesina es posible deducir entonces que es notable la brecha existente entre la teoría y la práctica...

⁴⁴ Adolfo Pérez Esquivel, Presidente del Servicio Paz y Justicia. Premio Nobel de la Paz.

PARTE II

ANÁLISIS INSTITUCIONAL

“Decir que los hombres son personas, y como personas son libres y no hacer nada para lograr concretamente que esa afirmación sea objetiva, es una farsa.”

Freire, P. “La pedagogía del oprimido.”

1.- El Instituto Cerrado de Batán

Introducción

Con respecto a la Institución mencionada, en esta segunda parte se desplegará información correspondiente al período de mayo a noviembre de 2011, momento en que la tesista realizó su práctica supervisada de la Lic. en Servicio Social, en el Instituto Cerrado de Batán⁴⁵. Asimismo, también es preciso aclarar que parte de los datos han sido actualizados, ya que se consideró necesario para llevar a cabo el presente trabajo.

Luego de tener en cuenta ciertos conceptos relacionados y considerados pertinentes, se procederá a contextualizar a la institución de referencia. En tal contexto, resulta válido y oportuno reflejar parte de la experiencia sistematizada a través de la tesista, quien fundamentándose en Sandoval Ávila⁴⁶, considera que la **sistematización** relaciona los procesos inmediatos con su contexto, confronta el quehacer práctico con los supuestos teóricos que lo inspiran.

La necesidad de sistematizar su práctica, deviene de poder recuperar de manera ordenada lo que ya sabía de ella a través de la experiencia y poder revelar lo que “aún no sabía que ya sabía”.

La mejor motivación radica en descubrir que lo que se hace todos los días está lleno de enseñanzas, y que simplemente hace falta proponerse aprender de ellas haciendo preguntas en la práctica.

Inicialmente, se parte de la idea de que *“una institución es una estructura formal de las relaciones y servicios que se nos presentan como un nivel de complejidades dado por las relaciones de roles que la integran, los que corresponden al número de tareas diversificadas que componen la actividad global de la misma y el grado de desarrollo alcanzado por dichas tareas”*. (Servicio Social Pueblo - Natalio Kisnerman).

⁴⁵ En quinto año de la Licenciatura en SS, se cursa una materia denominada Supervisión, en la cual los alumnos realizan una residencia pre grado bajo la supervisión de un TS y de las profesoras de la cátedra, y desarrollan las actividades concernientes a la profesión.

⁴⁶ Sandoval, A. “Propuesta Metodológica para sistematizar la práctica profesional del trabajo social”. Editorial Espacio. 2005.

A su vez, es oportuno citar a Goffman, quien define a la **institución total** como *“un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente. Ésta actúa centralmente sobre el tiempo y el espacio, en tanto las actividades son regimentadas, obligatorias, programadas y secuenciales, ajustadas a un plan “burocrático racional” según sus objetivos y a una organización jerárquica y asimétrica de conglomerados humanos que controlan (desde una minoría) y administran restrictivamente la información.”*

Como se reflejará más adelante, ésta última definición, guarda una relación bastante acertada, o mejor dicho realista, con respecto a la institución a la que se hará referencia a posteriori.

Se considera que no será posible hacer un análisis institucional, sin antes reflexionar sobre lo que una institución es e implica en la vida de las personas que la transitan, que la atraviesan. En este caso, es factible reconocer que se trata de una Institución compleja, que en la actualidad está cerrada, ha sido cuestionada y clausurada por las reiteradas fugas e inadecuado tratamiento de los menores internados. Mientras tanto, hasta que logren adoptarse las medidas que fueron impuestas para su posible reapertura, no se puede perder de vista, que son los jóvenes los que quedan nuevamente a la deriva, e incluso, expuestos a traslados y futuros riesgos que gran parte de la población desconoce.

De todos modos, es un tema que será abordado con mayor profundidad más adelante, pero, a modo introductorio es también menester reflejar que se considera como **instituciones de privación de la libertad**, a todas aquellas que se encuadran en la Regla 11b de Beijing (ONU, 1985), que indica que la condición de privación de libertad está dada por la mera orden administrativa o judicial de no abandonar un espacio físico determinado y no por la intensidad del encierro físico: *“Toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública”.*

Antes de proceder a la contextualización, se reafirma la idea de que *“No es posible entender la dinámica de un campo sino mediante el análisis de su estructura, y de la misma manera, tampoco podemos comprender esta estructura sin el análisis genético de su constitución y de las tensiones entre las posiciones que lo constituyen, o entre éste campo en su conjunto y otros campos, en especial el del poder”* (Bourdieu, 1995: 57).

1.1.- Contextualización

De acuerdo a los lineamientos de la nueva legislación en materia de infancia (ley 13.298), la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, dependiente del Poder Ejecutivo, se dividió en 4 áreas o Direcciones macro:

- la Dirección Provincial de Planificación y Capacitación,
- la Dirección Provincial de Coordinación de Programas,
- la Dirección Provincial de Promoción y Protección de “Derechos de los niños” (ex asistenciales) y
- la Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. De esta última dependen otras dos Direcciones:
 - ✓ la Dirección de Institutos Penales y
 - ✓ la Dirección de Medidas Alternativas⁴⁷.

De la Dirección de Medidas Alternativas dependen:

a) los Centros de Referencia (21 en toda la provincia), donde se cumplen las medidas judiciales ambulatorias y se estima que supervisan a una población de 2.000 jóvenes aproximadamente, y

⁴⁷ El decreto 151/07 establece en el artículo 7 que: “Toda institución sea pública o privada, que desarrolle programas de atención a niños y jóvenes en conflicto con la ley penal, deberá efectuar una revisión de los modelos y prácticas institucionales, a efectos de adecuarlos a los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. A tal fin, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Desarrollo Humano, el Ministerio de Salud, la Dirección General de Cultura y Educación y la Secretaría de Derechos Humanos promoverán ámbitos de orientación y capacitación, como así también el dictado de normas en el ámbito de sus competencias, que deberán coordinarse en el marco de la Comisión Interministerial del Artículo 23 de la Ley 13.298”.

b) 14 Centros de Contención de modalidad semiabierta que alojan alrededor de 100 jóvenes y cuentan con unas 160 plazas.

De la dirección de Institutos Penales dependen:

- a. 10 Centros Cerrados que se presume cuentan con, aproximadamente, 211 plazas, uno de ellos co-gestionado con el Servicio Penitencia Bonaerense. (No es un dato menor)
- b. 6 Centros de Recepción y Ubicación con alrededor de 254 plazas.
- c. 3 Alcaldías con alrededor de 18 plazas⁴⁸.

Los tipos o perfiles de establecimientos para el cumplimiento de las medidas de prisión preventiva o privación de la libertad se establecen en el Anexo II de la Resolución Ministerial 172 del año 2007, con modalidades tales como Centro de Referencia para Libertad Asistida y Centro de Contención para semi-libertad (Arts.79 y 80 de la ley 13.634). A su vez, define dos modalidades institucionales específicas de encierro absoluto (Art.81):

1. **Centros de Recepción:** Centros de régimen cerrado que abarcan un rango etario de “hasta 18 años de edad, como límite de ingreso al programa” y que tienen por objeto y finalidad “el cumplimiento de la detención y de medidas preventivas de privación de libertad ordenadas por los Tribunales en el marco de un proceso penal. Con funciones de evaluación de los jóvenes a quienes se haya impuesto una medida judicial cautelar o sancionatoria restrictiva o privativa de la libertad ambulatoria, y derivación a establecimiento adecuado”.
2. **Centros Cerrados:** Establecimientos de régimen cerrado para un rango etario de “hasta 18 años de edad, como límite de ingreso al programa” y que tienen por objeto y finalidad “el cumplimiento de medidas privativas de la libertad ordenadas por la Justicia en el marco de un proceso penal” (Anexo II de la Resolución Ministerial 172 de 2007).

⁴⁸ Daroqui, A. y otros. “Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil.”. Homo Sapiens Ediciones. Argentina. 2012. Pág.56.

Dentro de esta última modalidad, se enmarca al **Instituto Cerrado de Batán**: ubicado en las afueras de la ciudad de Mar del Plata, emplazado en una zona semi-rural de difícil acceso- cercano a la localidad de Batán-, al cual se accede por la Ruta Provincial 88, ingresando al denominado “Paraje de San Francisco”. No es un dato menor considerar que ninguna línea de colectivo ingresa hasta allí y que además, el Instituto de referencia y el Centro de Recepción de Menores, están ubicados dentro del complejo del Sistema Penitenciario Bonaerense en el cual se encuentran: la Unidad Penitenciaria N° 15 y la N° 44 de mayores, como así también la unidad N° 50, femenina.

Los destinatarios directos son los jóvenes hasta los dieciocho (18) años; mientras que los destinatarios indirectos son el grupo familiar, el grupo referente de pares inmediato, la red social y la comunidad de inserción del joven en cuestión.

El Instituto cuenta con una capacidad de 24 plazas y alberga adolescentes de sexo masculino, de 16 ,17 y 18 años de edad, con auto de responsabilidad, imputados de un delito que tenga prevista una pena cuyo mínimo sea igual o superior a 5 años de prisión.

A su vez, al formar parte del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, como se mencionó a priori, tiene determinadas obligaciones que cumplir en relación a su finalidad. Debe garantizarse desde el mismo la integridad psicofísica de los jóvenes, como así también arbitrarse las medidas necesarias para garantizarles la satisfacción de sus derechos. Está orientado siempre a trabajar con ellos sobre la asunción de responsabilidad, en el precepto establecido en el artículo 33 de la Ley 13.634 (Capítulo II, Disposiciones Generales del Proceso Penal).⁴⁹

La presente acción debe analizarse a partir de determinados preceptos fijados por los tratados Internacionales de Derechos Humanos; en materia de niñez debe agregarse que tanto el artículo 24 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, como en el artículo 10 del pacto de derechos

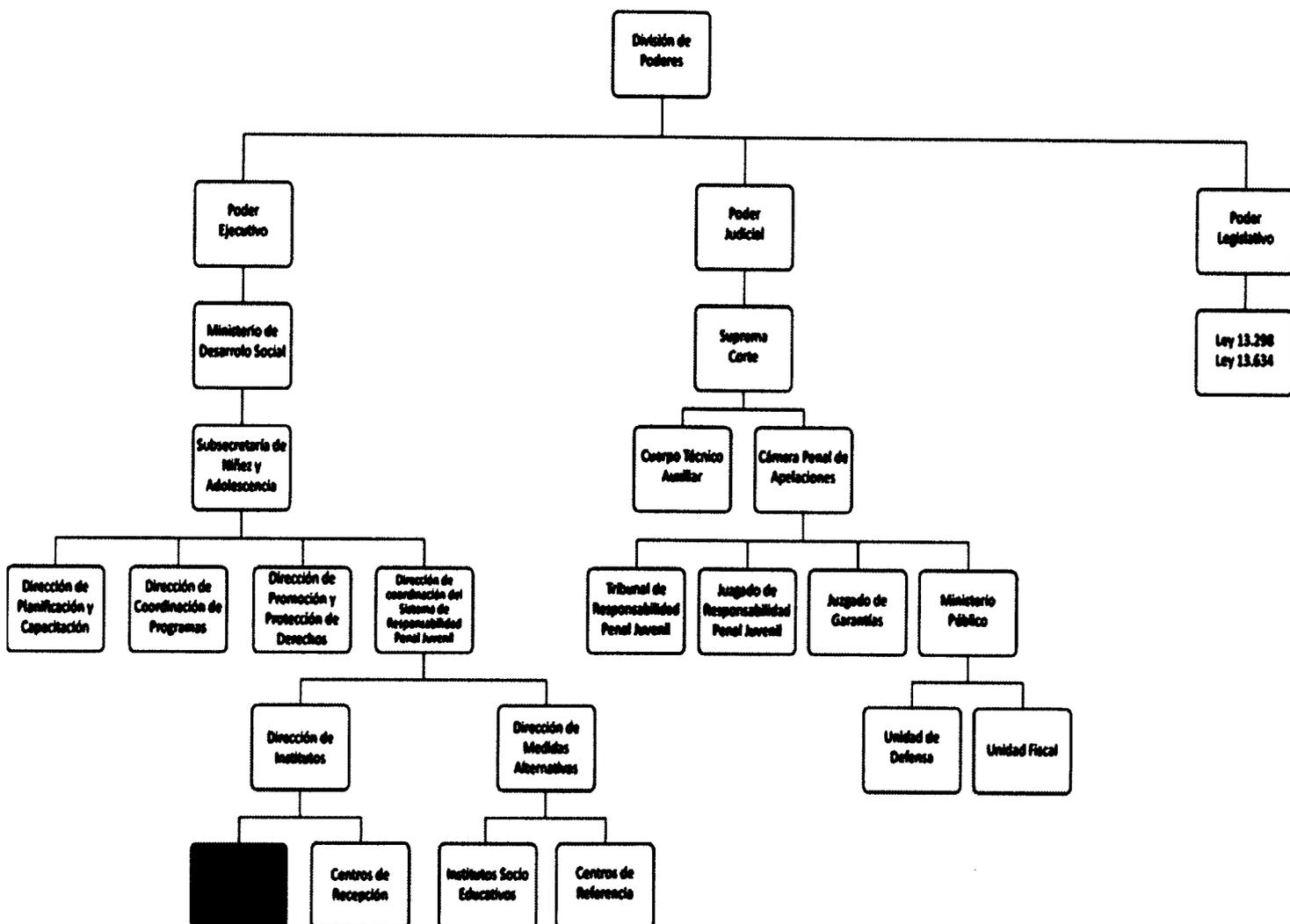
⁴⁹ Ley 13.634, art.33: son principios rectores para la interpretación y aplicación de las normas del proceso penal: la protección integral de los derechos del niño, su formación plena, la reintegración en su familia y en la comunidad, la mínima intervención, la subsidiariedad, la solución de los conflictos y la participación de la víctima; también que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

sociales, disponen que los jóvenes tienen derecho a que se adopten medidas especiales relativas a la protección de su integridad física y psicosocial.⁵⁰

Las categorías con las cuales se trabajan son las que rige el artículo 33 de la ley 13.634 al definir cuáles son los preceptos que deben regir en el proceso penal y que en definitiva deben ser satisfechas mientras dura la privación de la libertad.

⁵⁰ El art. 24 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos establece que: 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2. Todo niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Como así también, todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

Organigrama que refleja la dependencia del Instituto Cerrado de Batán.



Otro dato importante al momento de citar el contexto, está relacionado con que, a partir del 2007, durante los primeros años de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, se re-tipificaron varios institutos semi-abiertos hacia modalidad cerrada (Instituto COPA, Legarra, Merlo, Dolores, Mar del Plata, Vergara) y se abrieron otros nuevos institutos cerrados (La Matanza, Recepción Abasto) en una ampliación progresiva de la cantidad de plazas de modalidad cerrada en detrimento de la cantidad de plazas de modalidad semi-abierta. Esta situación indica un notable proceso de endurecimiento en el Régimen Penal Juvenil, lo que implica que hay una ideología tendiente a encerrar, a cercenar cada vez más a esta parte de la población considerada como amenazante para la sociedad en general⁵¹.

Finalmente, antes de proseguir, a modo de contextualización resulta oportuno tener en cuenta que a principios de 2011, en el Instituto Cerrado de Batán había asumido un nuevo director, Licenciado en Trabajo Social, quien le propuso a su colega, la Lic. en Trabajo Social Florencia Medvescig, trabajar con el equipo técnico tres veces por semana, con el objetivo de reforzar la intervención social dentro del mismo y por otro lado, con el objetivo de armar un programa docente en vínculo con la facultad de trabajo social, (con la cátedra de supervisión precisamente), para que alumnos de la cátedra –la tesista y sus dos compañeras- hagan la práctica pre profesional en el Instituto. Se hace referencia entonces, a que en mayo de 2011 la tesista y sus compañeras ingresaron al instituto como estudiantes supervisadas por la Lic. Florencia Medvescig y por la profesora de la cátedra de supervisión de la Universidad Nacional, también Licenciada en Trabajo Social.

Aclarado lo anterior, se procederá más adelante a una breve reseña de la experiencia.

1.2. - El sentido del encierro en relación a los menores.

⁵¹ Daroqui, A. y otros. "Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil". Homo Sapiens Ediciones. 2012.

El sentido del encierro en relación a los menores asume históricamente connotaciones morales, re-educativas, correccionales y amorosas, que se acoplan como justificaciones a la práctica de la segregación espacial en tanto forma de gestión de “determinados” niños, tenidos por incorregibles, violentos, peligrosos y necesitados de una respuesta estatal “contundente” o “suficientemente rígida”, como demarcación de autoridad o “límite”. Esta respuesta se traduce en la inculcación de valores culturales burgueses desde lo simbólico y en programas de adiestramiento corporal y laboral correspondientes a las clases laboriosas o desposeídas desde lo físico. Tal como lo demuestran algunos trabajos, estos dispositivos han intentado ocultar estratégicamente sus funciones de castigo penal para mostrarse como un mero “hacer el bien”, bajo la intención de “reformularlos”, “reeducarlos”, o “recuperarlos” a través del plus eufemístico que confiere, en el caso de los más jóvenes, el “recurso estratégico de la protección” (Guemureman y Daroqui, 2001b:5).

Actualmente ha sido re-semantizado el “interés superior del niño”, “estado de vulnerabilidad”, “peligro para sí o terceros” y “necesidad de responsabilización” como articuladores de sentido exhibidos en informes, oficios, sentencias y demás documentos jurídico-administrativos.⁵²

La autora entiende al **encierro** entonces, como un “dispositivo de poder dotado de suplementos punitivos que se expresan preponderantemente en el cuerpo, imprimiendo un régimen o programa institucional que implica un particular modo de construcción de subjetividad”. (Foucault, 2000).

El paso de un adolescente por estas instituciones provoca marcas, es decir, que el encierro marca un estigma adicional de peligrosidad que se adosa a la peligrosidad previamente asociada a lo “juvenil precario”; el joven pobre-precarizado-encerrado: delincuente. En el interior de este tipo de dispositivos se desarticula el dominio de los sujetos sobre su propia economía de acción, bajo un régimen de minucioso control y estipulación de tiempos y espacios por los que se puede circular, actividades permitidas y prohibidas bajo sanciones y

⁵² “Las razones expuestas para la pena, la retórica oficial, las teorías del derecho penal, varían de tanto en tanto y de lugar en lugar (...). Las teorías penales modernas son el reflejo de los intereses del Estado y de la visión del mundo.” (Christie, 1989:127)

“beneficios”⁵³, tiempos de hacer nada, sin nada y para nada, que se fundan como herramientas para gobernar y privar al mismo tiempo a los jóvenes de sus derechos, a través de la manipulación. (Daroqui y otros, 2012)

A continuación, quedarán en evidencia los mecanismos de control detectados durante la práctica.

1.3.- Datos recabados y correspondientes al período de mayo a noviembre de 2011, breve reseña de la experiencia.

Objetivo General de la institución:

Está abocado a implementar acciones de promoción y protección de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Convención de los derechos del Niño y demás tratados sobre Derechos Humanos en el ámbito del Partido de General Pueyrredón.

Misión:

Ámbitos regionales de gestión provincial, para la implementación y coordinación de acciones de prevención del delito, y para la ejecución de medidas socioeducativas alternativas a la privación de la libertad. Incluyen modalidades innovadoras de atención y contención de jóvenes infractores a la Ley Penal: orientación y apoyo socio-familiar, mediación, operadores comunitarios que orientan y acompañan a los adolescentes en espacios externos a la institucionalización, permitiendo el cumplimiento de medidas como prestación de servicios comunitarios, mediación, libertad asistida, régimen de semi libertad, imposición de reglas de conductas. Se trata de modelos de cogestión entre el Estado Provincial, los gobiernos municipales y

⁵³ Los denominados “beneficios” remiten a morigeraciones que remiten a la salida al exterior (visitas familiares, bautismos, velorios, paseos educativos, etcétera) y las vinculadas a las zonas de acceso diferencial dentro de los propios espacios institucionales.

las ONGs que posibilitan la real inserción de los jóvenes en sus comunidades de origen.

Funciones:

- Desarrollar acciones destinadas a promover y proteger los derechos de niñas/os y adolescentes. Divulgar por su propio accionar o coordinadamente con otras áreas del Estado o del ámbito privado la existencia, alcance y mecanismos de exigibilidad existentes para la defensa y protección de los derechos de niñas/os y adolescentes.
- Brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas/os y adolescentes. Constituirse en referente confiable de niñas/os y adolescentes puedan ejercer su derecho a ser escuchados y donde su opinión sea valorada y tomada en cuenta en la solución a la situación planteada.
- Establecer espacios y canales de participación y compromiso con los actores sociales involucrados. Proponer y gestionar proyectos y actividades comunitarias destinadas a la defensa y protección integral de los derechos de niñas/os y adolescentes. Implementar acciones basadas en procesos educativos para prevenir la vulneración de derechos de niñas/os y adolescentes.
- Coordinar conjuntamente con las instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o privadas, la implementación de programas de egreso, reinserción social y familiar para niñas/os y adolescentes alojados en instituciones.
- Realizar tareas de investigación, actualización científica y capacitación permanente, incentivando la generación de proyectos y propuestas innovadoras de trabajo.
- Registrar y sistematizar las acciones llevadas a cabo con el objeto de lograr una base de información veraz y apropiada que permitan facilitar la elaboración de nuevos programas, proyectos y planes de acción adecuados a la realidad particular de cada territorio.

- Elevar a la Dirección de Niñez y Juventud proyectos, acciones, informes y evaluaciones para su conocimiento, consideración y aprobación.

Para poder llevar a cabo sus propósitos, la mencionada institución, cuenta con el aporte de un Equipo Técnico (ET) de trabajo, el cual está compuesto por dos Psicólogas, dos Trabajadoras Sociales (de las cuales una de ellas trabaja en calidad de horas extras⁵⁴) y un abogado. Trabajan de forma interdisciplinaria, por lo cual se considera relevante remarcar que *“en la interdisciplina, la integración se va produciendo a través de las preguntas que una disciplina hace a las otras para operar en una situación concreta, tratando de superar las comprensiones fragmentarias. La intercircularidad entre ella, además de integrar saberes, reduce el imperialismo intelectual de algunas disciplinas”*. (Kisnerman; 1998: 175).

A su vez, se trabaja en dupla (psicóloga, trabajadora social), desde un abordaje Psicosocial, que se compone de tres vertientes que confluyen en un tratamiento integral, enmarcado en un macro encuadre institucional:

- Abordaje individual del joven: cuando el joven ingresa en la institución, se comienzan a desarrollar entrevistas individuales en las cuales se recaban datos personales y familiares, se intentan detectar las problemáticas e intereses del joven y se realizan las solicitudes de interconsulta con otros profesionales en los casos que se evalúe necesario.
- Abordaje socio - familiar
- Abordaje en interacción con diferentes efectores institucionales.

En palabras de la Lic. en Trabajo Social Florencia Medvescig con respecto al abordaje en dupla: *“ Lo importante es tener en claro cuál es la especificidad de cada uno. Tenerlo uno bien en claro, no sólo remarcarlo al otro y si uno lo tiene bien presente, se da naturalmente. Corres el riesgo de naturalizar esta*

⁵⁴ Se hace referencia a la Lic. Florencia Medvescig, quien –como se expresó con anterioridad– trabajaba tres veces por semana en el Instituto Cerrado.

mezcla, es un ida y vuelta constante, hay que rescatar siempre la especificidad, pero es muy enriquecedor”.

Objetivos generales de la intervención:

1. Propiciar el espacio de “escucha” acerca del posicionamiento subjetivo del joven en relación a la transgresión a la Ley penal, promoviendo un ámbito de contención y seguimiento.
2. Apuntalar al joven en la emergencia del juicio crítico.
3. Trabajar en abordaje familiar en función de que puedan asumir la responsabilidad en lo respectivo a la contribución del despliegue de las conductas de transgresión, intentando evitar que las responsabilidades compartidas se diluyan.
4. Contribuir en la ruptura de la cotidianeidad en la que la familia y el joven se encontraban insertos.
5. Propiciar en la situación de privación de la libertad la asunción de responsabilidades en forma progresiva (escolaridad responsable, cuidado de materiales, vinculación con el personal y con los grupos de pares, cuidado personal, asunción responsable de paternidad en los casos que fuera necesario), tendiente a que el joven pueda sostener al momento de su excarcelación un proyecto superador y alejado de la transgresión de la Ley.
6. Lograr que el joven visibilice la correspondencia entre sus actos y el Proceso penal con el actual periodo de privación de la libertad.
7. Procurar que la familia y el joven puedan interpelarse respecto de patrones culturales que deviene desfavorablemente en el ejercicio de los Derechos Humanos.
8. Articular con diferentes instituciones (CPA, Centro de Referencia, Servicio Zonal, Patronato de Liberados, Secretaría de desarrollo Social Municipal, Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Sanitarias Municipales, Centros de Protección y Promoción de los derechos del Niño y Adolescente, entre otras).

9. Coordinar medidas de morigeración conjuntamente con el Centro de Referencia y/o el Servicio Zonal correspondiente.
10. Instalar en el joven mayor capacidad de tolerancia social e incentivarlo a construir un proyecto de vida en consonancia con las leyes jurídicas y sociales.

Objetivos específicos de la intervención:

Cabe aclarar que cada joven requiere de una direccionalidad en las intervenciones definida por sus características y necesidades particulares que surgen como emergentes en el proceso de trabajo que se lleva a cabo. En tal sentido, se ponen en acción estrategias de abordaje que dan lugar a los cambios que se consideren necesarios de lograr con el joven.

Plan de Acción:

- Focalizar en entrevistas individuales con una frecuencia semanal, con un abordaje psicosocial del joven, sobre los aspectos subjetivos, vinculado a la determinación de su responsabilidad teniendo en cuenta el momento procesal, atendiendo a la singularidad de la problemática que presente cada joven.
- Entrevistas familiares y con las parejas de los jóvenes en sede institucional y domiciliaria, tendientes a incluir a sus miembros en la dinámica de trabajo propuesta y en el sostenimiento de la misma fuera de la institución.
- Registro de intervenciones en los legajos personales de cada joven.
- Confección de informes psicosociales remitidos a la Dirección del Instituto.
- Fomentar la continuidad de inclusión en los espacios de formación propuestos en el Instituto Cerrado.
- Reuniones de trabajo con la dirección del Instituto, con el Centro de Referencia, con el Centro de Recepción, con profesionales del CPA y

con el Equipo Técnico dependiente de la Dirección de Institutos penales de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia.

- Interacción con los Defensores de los jóvenes.
- Trabajo conjunto con los A.M. (Asistentes de Minoridad) y jefes de guardia, los cuales se encuentran en contacto permanente con los jóvenes.

Funciones del Profesional Trabajador Social:

- Brindar al equipo interdisciplinario, a partir de la especificidad profesional, los elementos necesarios para la identificación y análisis de la situación abordada, incorporando los aspectos socio-económico-político-culturales que lo condicionan.
- Cooperar en la construcción interdisciplinaria de alternativas de resolución de situaciones problemas –reales y/o potenciales- de personas, familias, grupos u organizaciones en las esferas de prevención, asistencia y promoción.
- Elaborar a partir de la situación - problema abordada, el diagnóstico social, la estrategia de intervención y el oportuno informe social conforme a lo requerido por la autoridad pertinente y/o en función de la sistematización de los casos trabajados.
- Alentar y fortalecer procesos de organización grupal y comunitaria, en el territorio donde se interviene, tendientes a la autogestión y autodeterminación.
- Favorecer la creación de un proyecto de vida acorde con sus necesidades, posibilidades y potencialidades.
- Generar un espacio de recepción adecuada en comunidad.

Plasmado lo anterior, es menester tener en cuenta, que, tanto los directivos, como el ET de trabajo, para que ello sea posible, también debían contar con el apoyo del personal administrativo, de los docentes y talleristas, de

los asistentes de minoridad (AM)⁵⁵ y demás personal allí presente. Sin lugar a dudas, en una Institución que conlleva un alto grado de complejidad como la mencionada, todos los actores institucionales deben ser tenidos en cuenta para su funcionamiento. Como dice M. Foucault, en este tipo de instituciones, poco importa quien ejerce el poder, ya que un individuo cualquiera puede hacerlo funcionar.

Cabe aclarar a los lectores del presente trabajo también, que al ingresar al Instituto, durante la etapa de inserción, para contar con una mayor comprensión del contexto y de la dinámica institucional fue necesaria la lectura de las siguientes fuentes documentales:

- ✓ Informe: “Batancitos”
- ✓ Tratados Internacionales
- ✓ Regulación Interna
- ✓ Sistema Disciplinario de los Centros de Recepción y Cerrados.
- ✓ Informe Institucional: el cual que contenía información sobre la situación actual del instituto hasta ese momento.
- ✓ Régimen de Convivencia
- ✓ Lectura de Legajos

Luego se llevó a cabo un trabajo tendiente a recuperar los recursos pensados para los jóvenes y también, aquellos que podían ser considerados en base a sus familias, según las circunstancias. La idea estaba dirigida a construir intervenciones futuras, destinadas a los jóvenes y a su contexto social. Para ello, fue necesario realizar varias entrevistas con referentes institucionales, y una vez finalizadas, la información obtenida sobre los distintos programas, planes y becas, fue plasmada en un cuadernillo que estuvo enmarcado estratégicamente en tres ejes:

- Niñez y Juventud

⁵⁵ Los autodeterminados “Maestros”, son técnicamente tipificados como “Asistentes de Minoridad” según el nomenclador de cargos del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires (código 4-0030-IV-1-13). Éste es el único documento que fue posible ubicar en donde se tipifican sus funciones y jerarquías.

- Desarrollo Social y Salud
- Capacitación y Empleo

También fue necesaria la realización de relevamientos barriales dirigidos a poder conocer el contexto social al cual pertenecían los jóvenes internos, y la influencia que ello implica como se hizo referencia con anterioridad.

Posteriormente, en condición de aprendizaje, a la tesista le fue asignado el caso de un joven interno, para abordar conjuntamente con la psicóloga del ET (caso que será sistematizado en la parte siguiente del presente trabajo). Metodológicamente, se llevaron a cabo entrevistas en sede institucional y en el domicilio del joven.

A su vez, durante el transcurso de la práctica, fue posible la elaboración de un proyecto para formar parte de los talleres a los cuales los jóvenes solían asistir⁵⁶, como así también fue posible presenciar en los días de visita de uno de los módulos de los días sábados. La metodología empleada en ambos casos fue la observación participante. Se dejaba registro de cada encuentro a través de la realización de crónicas. Las mismas, eran presentadas al equipo técnico dejando constancia de lo sucedido en cada taller y de las observaciones pertinentes o demandas surgidas durante el momento de visita.

Con respecto al proyecto, se llamó "MotivArte", su intencionalidad estaba dirigida a poder desestructurar lo cotidiano en un tiempo operativo, incentivando a generar un impacto en los mismos que se proyectara a futuros espacios compartidos a partir de la movilización reflexiva. La finalidad también apuntaba a consolidar el vínculo con los jóvenes desde un espacio alternativo a los utilizados hasta el momento, en el que ellos, serían los protagonistas.

En lo concerniente a los días de visita, se reforzó la vinculación con los jóvenes, lo que facilitó luego la intervención, el reconocimiento por parte de ellos, y del personal. La observación participante, estuvo orientada a poder visualizar la dinámica entre ellos y sus familias, y a su vez entre éstas y el resto de las familias, como así también, con los Asistentes de Minoridad. La idea no

⁵⁶ Talleres que se brindaban en ese momento: cerámica, cocina, carpintería, taller de mural, de mozo. La participación en los mencionados talleres no era obligatoria.

era invadirlos en su espacio personal e íntimo, sino hacerles saber que se los estaba acompañando en su proceso, ante cualquier demanda que pudiese existir.

Paralelamente, formar parte de esa cotidianeidad fue productivo para analizar también la dinámica institucional en cuanto a: el recibimiento a la institución de las visitas, las diversas requisas⁵⁷, el tipo de participación por parte de los directivos, de los AM, entre otras cuestiones que serán explicitadas a posteriori.

A modo de síntesis, al reflejar parte de la experiencia vivida, una cuestión que no puede dejarse de lado, fue un hecho ocurrido en el Instituto, que marcó un antes y un después en la práctica y también en la institución. Se hace referencia al despliegue de un motín⁵⁸ que incluyó la quema de algunos colchones, por lo que fue necesario salir inmediatamente de allí, gran parte de uno de los módulos se incendió y fue un hecho de mucha repercusión en el afuera también. Luego de ese episodio, el Director del Instituto efectuó su renuncia y consecuentemente fue necesario hacer una pausa en la práctica para repensarla, replantear los objetivos y analizar críticamente la situación.

Posteriormente, el Instituto estuvo intervenido por directivos de La Plata y a su vez, hubo variaciones en los módulos con respecto a las edades de los chicos, a partir de una resolución impuesta por el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y posterior bajada de línea en el mencionado contexto.

En lo que compete al Trabajo Social y al ET (equipo técnico) desde la experiencia de campo, es factible reconocer factores positivos, relacionados con el trabajo interdisciplinario enriquecedor, con la actitud de contención observada con respecto a los jóvenes y a sus familias en varias situaciones,

⁵⁷ Adhiriéndome a la postura planteada en "Sujeto de Castigos", se entiende por requisa al "filtro institucional que representa la demarcación entre el afuera y el adentro". Se fundamenta institucionalmente en el hecho de evitar conflictos, pero su "otra funcionalidad" se inscribe en la reafirmación permanente de las asimetrías en el marco de relaciones de gobierno intramuros. En ese caso, se hace referencia a la requisa de los alimentos, de la ropa y a la requisa corporal, realizada los días de visita, como parte del reglamento institucional.

⁵⁸ Según los estudios llevados a cabo por el Comité contra la Tortura, Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, "el motín se genera en el patio, en general... Lo generan los propios maestros, le ponen fichas a los pibes, propician que alguna puerta quede abierta, le hablan a los pibes y les llenan la cabeza para el lado que ellos quieren, los llenan de fichas, en general por problemas con el director del Instituto. El único temor que tiene un director al entrar a trabajar es a los Asistentes de Minoridad."

con el trato profesional y respetuoso hacia ellos. Se debe admitir positivamente también que han adoptado una postura responsable y de contención en relación a las estudiantes supervisadas durante toda la práctica y más aún en situaciones complejas (como fue el hecho de presenciar un motín). A su vez, la Lic. en Trabajo Social Florencia Medvescig –supervisora institucional- las guió en todo momento. Desde el incentivo por la relevancia de la lectura pertinente, la importancia del cuaderno de campo, la práctica en la elaboración de crónicas, informes, en la elaboración de proyectos, como lo fue el denominado “MotivArte” –mencionado con anterioridad-. Paralelamente supo remarcar a cada momento la importancia de marcar el límite con los jóvenes, para no perder de vista el profesionalismo que, de lo contrario, de nada serviría, y supo asumir de manera muy responsable su compromiso durante todo el proceso.

Sin embargo, retomando lo que compete al abordaje en general, se admite desde esta breve experiencia que no es suficiente, porque es una Institución tendiente a cambios constantes, porque las limitaciones abundan y es necesario animarse a traspasar ciertas barreras antes de caer en la frustración, en la imposibilidad, en la resistencia. Por ende, de acuerdo a lo relatado en la entrevista por la Lic. Florencia Medvescig en relación a su experiencia como Trabajadora Social y supervisora en aquel contexto (mayo a noviembre de 2011), si bien hubo mucho trabajo inicial de reconfigurar objetivos de trabajo, de pensar lo que se iba a hacer, delineando objetivos, armando un programa, la realidad era tan cambiante y dinámica que a los dos o tres meses de ese período las resistencias al cambio, la realidad y el choque entre los objetivos de uno y de otro hicieron que la institución entrara en crisis.

En palabras de la Licenciada se asume que se habían hecho muchos cambios en cuanto a la cotidianeidad de los chicos, -que salgan de las celdas, que hagan otro tipo de actividades-. Cambios básicos como el de la vestimenta, -que antes estaban todos uniformados de gris y empezaron a usar su propia ropa, a individualizarse desde ahí-. No obstante, los mecanismos estructurales fueron muy difíciles de sostenerlos en el tiempo y hubo muchas resistencias desde el adentro y desde el afuera que hicieron que la institución estallara y literalmente se prendiera fuego –momento del motín -. A partir de ahí, en ese proceso fue posible delinear un montón de proyectos a seguir, pero

cuando se empezaron a poner en práctica lamentablemente se interrumpieron. Como consecuencia, se volvió a cambiar la dirección, tras la renuncia del director y se volvieron a establecer cambios en la intervención. Cambios que implicaron que la Licenciada Medvescig se sintiera limitada en su accionar, porque tenía mucha dificultad para entrevistar a los jóvenes dentro de la institución. Cuando pedía entrevistarlos, o no estaban disponibles, o estaban en sus celdas. Los asistentes de minoridad le manifestaban que no querían tener entrevistas, nunca podía tener contacto directo con los jóvenes. Por ende, si bien se pudo trabajar un poco con la familia, se convirtió para ella en un trabajo totalmente alienado, y luego de debatir desde el equipo técnico para tratar de redefinir las cosas, de ver si se trabajaba con el personal, con los jóvenes y con esa imposibilidad de intervenir con ellos, tomó la decisión personal de no seguir, porque sentía que sus objetivos profesionales no se podían cumplir. Decidió seguir con su trabajo en el Centro de Referencia.

Se advierte de todos modos, que el análisis referente a la función del TS como parte integrante del equipo técnico de trabajo y por fuera de éste, será desarrollado en otro apartado del presente trabajo, siendo considerado de fundamental importancia en esta tesis.

Reflejados ya los momentos considerados como más significativos para la autora, se procederá a una reflexión, que llevará aparejada también otras cuestiones relevantes durante su experiencia y que a su vez, guardan una estrecha relación con lo mencionado hasta el momento.

1.4.- Reflexiones

Luego de haber sido plasmados los objetivos, misiones, funciones y demás aspectos que hacen al Instituto Cerrado de Batán, la tesista ha decidido considerar la noción de **governabilidad⁵⁹ institucional** planteada por Michel

⁵⁹Governabilidad o gubernamentalidad: hace referencia a una economía específica de poder. A las sociedades donde el poder es descentralizado y en que sus miembros juegan un rol activo en su propio autogobierno. Según Foucault, debido a este rol activo, los individuos necesitan ser regulados desde adentro. La sociedad está basada en distintas esferas institucionales (familia, escuela, prisión,...), y cada esfera sigue una lógica propia de gobierno que genera un cierto conocimiento sobre los sujetos. El conocimiento producido permite gobernar cómo los individuos se comportarán en ciertos contextos desde el interior del sujeto, desde el sujeto

Foucault (1991) como herramienta para el análisis de la Institución. Siguiendo ésta idea planteada por él, fue necesario tener en cuenta tres elementos centrales con respecto al Instituto:

1. Su racionalidad o finalidad, hace referencia a los objetivos que propone y a los medios de que dispone para conseguirlos: el programa formal de la Institución.
2. Los efectos, que pocas veces coinciden con la finalidad.
3. El uso, no previsto pero producto del efecto, aunque comporta un sentido y una utilidad a la institución.

A partir de estas categorías, la Institución será abordada en términos de dispositivo, entendiendo por tal a un *“conjunto heterogéneo de discursos, prácticas, leyes, reglamentaciones, procedimientos, medidas administrativas, instalaciones arquitectónicas y diseños institucionales que conforman una “red” entre “lo dicho” y lo “no dicho”, posible a través de una racionalidad y una estrategia de relaciones de fuerza que soportan y son soportadas por un tipo específico de saber”*. (Foucault - 1991).

Con respecto al primer elemento central, referente a la racionalidad o finalidad de los objetivos propuestos desde la institución y los medios para conseguirlos, se considera que no es necesario replantearlos ni analizarlos uno por uno. Basta con conocer la situación actual del Instituto Cerrado de Batán, para dar una respuesta coherente:

Al momento de iniciar el presente trabajo (finales del 2012), se retoma contacto con la Institución, y se toma conocimiento de su clausura. Luego de la presentación de un Habeas Corpus y consecuente clausura, la Dra. Darmandrail, Jueza del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil de Mar del Plata y el Fiscal Marcelo Yáñez Urrutia, dispusieron de la condición de varios requisitos para su reapertura:

1. La incorporación de 3 psiquiatras designados,
2. que haya guardia médica permanente,

3. que se levanten varias paredes del perímetro,
4. la instalación de una garita de policía en el patio de atrás,
5. la ampliación de las aulas,
6. la garantización de la seguridad de los que están adentro y de los que están afuera.

Dadas las circunstancias, de acuerdo a la información aportada durante el transcurso de la entrevista por la Psicóloga del ET (e informante clave de la presente tesis), la clausura no se levanta hasta que se pueda garantizar que no se vayan a fugar los internos. El tiempo de clausura va a depender de las obras y según expresó, *“tampoco se tiene personal como para habitar todo este instituto”* (en el sentido de garantizar la vigilancia).

Al respecto, no sólo es factible replantearse que no garantiza una mejoría el hecho de que los jóvenes no se fuguen, es más bien una postura superficial, que esconde otras falencias mucho más complejas.

De esta manera, resulta valedero adherirse a la siguiente postura planteada en el libro “Sujeto de castigos”: el eufemismo de “centro cerrado” remite a un espacio donde la dificultad radicaría en la “fuga” (de allí su carácter cerrado) pero que por dentro promovería la circulación, sociabilidad e intercambios intentando bajar el impacto de su artificialidad. Sin embargo, esta acepción es también parte del entramado de eufemismos ya que la organización interna de los centros se corresponde con modelos de máxima seguridad y mínima circulación, como lo indica Michel Foucault en “vigilar y castigar”.

Por otra parte, la entrevista a la psicóloga del ET se llevó a cabo en el Instituto mismo. Si bien ella se encontraba trabajando, cumpliendo horas de trabajo en el Instituto de Recepción (ubicado adelante), consideró que sería provechoso que la tesista pudiese observar el avance de las obras.

Luego de ver el derrumbe de “celdas”, destinado a la ampliación de aulas, resulta valedero considerar que se hace cada vez más evidente la precariedad y la falta de recursos destinados a este sector de la población. El derrumbe implicaría la reducción de la capacidad de alojamiento y posibles

condiciones de hacinamiento en un futuro. Parece que importara poco trabajar de manera consciente con estos jóvenes para la “resocialización” de la que tanto hablan.

Esta escasez de recursos en relación a la infraestructura, a las personas que allí trabajan y están en permanente contacto con los jóvenes, es el fiel reflejo de lo que sucede. Para ser más precisa aún, desde esta humilde interpretación se entiende que la falla en la capacitación de los AM, quienes pasan un tiempo bastante considerable en contacto con los jóvenes, es considerada una situación perjudicial tanto para los propios “maestros” (en lo que respecta a su salud mental), como para los adolescentes en condición de vulnerabilidad, que quedan a disposición de hombres que no estarían preparados para tratarlos como se supone que las leyes indican. Paralelamente fue posible visibilizar y verificar a través de la experiencia, que los docentes y talleristas que allí trabajaban, lo hacían con verdadera vocación, ya que es poca la remuneración económica que recibían, e incluso, en muchos casos el pago solía ser a destiempo. Claramente, la remuneración que para ellos valía, era la que estaba relacionada con la esperanza de poder hacer algo para modificar aunque sea una pequeña parte de la realidad de esos jóvenes, por más mínimo que pudiese ser ese cambio y por más conformista que ello suene. Sin ir más lejos, un ejemplo que merece ser citado es el siguiente:

El padre de una amiga, (Gastón) hace algunos años daba clases de matemáticas en el Instituto de referencia. Paralelamente, “el Profe Gastón” – como ellos lo llamaban-, tenía una empresa familiar dedicada al rubro de los alimentos. En aquel contexto, consideró que valía la pena dedicar un poquito más de su tiempo para enseñarles a preparar pizzas y reflejarles que podría ser una forma factible y honesta de obtener una ayuda económica al momento del egreso. Les hablaba mucho al respecto, y siempre intentaba trabajar desde la reflexión. Como si ello fuera poco, donó un horno de barro a una Asociación Cultural⁶⁰- ubicada en el puerto de la ciudad-, a la que poco tiempo después ingresaría a trabajar uno de los jóvenes que había sido alumno de él en el Instituto y había adquirido su libertad.

⁶⁰ Se omite el nombre de la Asociación Cultural para preservar la identidad de ambos.

No hace más de un año, el padre de mi amiga falleció, consecuencia de una enfermedad. Días después, el joven en cuestión se acercó a la residencia de la familia y con lágrimas en sus ojos, se presentó y le expresó a la mujer de Gastón que había dudado mucho en ir, porque no quería causarles temor, pero que al enterarse de la noticia sentía un profundo dolor, dado que Gastón había sido esa persona que le había enseñado a tener algo por sus propios medios. Le reconoció que antes solía ganar mucha más plata y en menor tiempo. Lo que ahora ganaba en un mes, antes lo ganaba en cuestión de minutos. Sin embargo, había aprendido gracias a él, a valorar el esfuerzo, su vida y la de los demás. Le dijo que no era fácil salirse del entorno, “abrirse”, y le explicó los motivos. No obstante, insistió en que gracias al ejemplo y al apoyo de su marido, se encontraba coordinando un emprendimiento de elaboración de pizzas y pan en la Asociación. Pero eso no bastaría, también le expresó que reproduciendo el ejemplo de la ayuda que había recibido, chicos que se encontraban en situación de calle y dos o tres jóvenes que acababan de obtener su libertad estaban formando parte de ese emprendimiento a partir del cual no sólo llevaban el pan a sus casas, sino que además, las ganancias eran divididas entre todos y los gratificaba la posibilidad de sentirse útiles. Finalmente, le agradeció emotivamente y reflexionó: “No puedo entender como grandes como él se van”.

Fue tan grande el valor que tuvo y que tiene para ese joven que alguien lo haya escuchado y le haya hablado desde la reflexión, que en honor a Gastón, en el aniversario de su cumpleaños, denominaron al proyecto como “Profe Gastón”, le hizo un pequeño homenaje, le grabó una placa en la sociedad de fomento en la cual cocinan y con lágrimas en sus ojos expresó: “él fue más que un profe para mí, fue el padre que nunca tuve, él vio en mí lo que nadie vio, ni siquiera yo”.

Fue menester considerar el ejemplo citado, porque esa misma vocación se vio reflejada en gran parte de los docentes y talleristas que allí trabajaban al momento de la práctica. Demostraban no importarles el bajo salario remunerado, las condiciones climáticas, la lejanía, etcétera, llegaban al Instituto bien predispuestos a trabajar con los jóvenes, a escucharlos. Sin embargo, en más de una ocasión, se encontraban con la negativa por parte de los AM de

que por algún motivo u otro, algunos de los adolescentes (a veces todos) no estarían autorizados a salir de sus celdas por “encontrarse” sancionados. Con situaciones similares solían enfrentarse los profesionales del equipo técnico de trabajo al momento de intervenir.

Incluso el Director también tomaba decisiones y daba órdenes que a veces eran desobedecidas. De hecho, su renuncia, tuvo que ver con este tipo de situaciones, se percibió como un boicot hacia él y hacia la política de trabajo que intentaba implementar.

Por otro lado, considerando el andamiaje normativo disciplinario, los fundamentos que establecen los mismos responden, en primer lugar, a la concepción de los adolescentes como una materia a la que se debe “moldear”. La Institución debe tender a la “adquisición de hábitos, con el fin de revertir conductas para que pueda tomar consciencia de su real situación”. Si embargo, pese a existir un “régimen de vida⁶¹” establecido que debía respetarse, había días que la escuela parecía no ser obligatoria y las normas de la institución no eran acatadas.

Así, la “escuela precaria” dentro del encierro trabaja en tiempos reducidos, con elementos reducidos, con grupos reducidos y bajo una lógica en la que priman los criterios de seguridad y orden, exaltados por la posible “peligrosidad” de cada evento que suponga salir de la celda y transitar por un espacio diferente⁶².

La importancia de la celda: radica en que allí transcurre el mayor tiempo de vida en el marco de encierro. La escasa circulación de los jóvenes por los diferentes espacios de la Institución expresa el poder de gobierno fundado en el encierro dentro del encierro como modalidad hegemónica. (Cuando no es el sentido de la internación según las normas internacionales y nacionales). El tiempo de encierro es administrado en el sentido de garantía de orden,

⁶¹ El régimen de vida o “programa” institucional plasmado en el “reglamento”, explicita la organización cotidiana del tiempo y el espacio intramuros, así como la gestión, regulación y circulación de la población encerrada. En este programa se describen los horarios en que deben levantarse, asearse, en qué momentos pueden los jóvenes salir de sus celdas, cuándo deben almorzar, cenar, y mencionar además los horarios de requisa de celda, recreación, etcétera.

⁶² Este último párrafo intenta explicar lo que en el libro “Sujeto de castigos” denominan como la “lógica de reducción”.

mientras que el tiempo de la “resocialización” y el “tratamiento” es subordinado y resignificado instrumentalmente en clave de gobierno punitivo-premial⁶³.

Otro dato importante a considerar, es la falencia ligada al contexto geográfico, ya que la gran mayoría de las familias de los jóvenes internos viven lejos de la Institución, cuentan con escasos recursos, por lo que el hecho de ir a visitarlos se traduce en extensas jornadas de viaje, prolongadas horas de ida y vuelta en transportes públicos, que en varios casos se combina con largas caminatas a la vera de la ruta. Como se mencionó con anterioridad, el Instituto está ubicado en una zona semi-rural, a la cual se accede luego de un largo recorrido por el Paraje de San Francisco, lo que implica además, el paso obligatorio por las afueras de las Unidades Penitenciarias de mayores (dos masculinas y una femenina). Esto puede traducirse también en la imposibilidad de recibir visitas, o de hacerlo una vez por mes (ya sea por la distancia o por los costos).

En relación a los “uniformes”: durante el período de la práctica, ésta cuestión ha reflejado un avance, ya que tal como se denunciaba en el crítico informe “batancitos”, antes los jóvenes estaban uniformados y no podían encontrar en esas prendas ningún elemento que identifique su individualidad. Por el contrario, durante la experiencia de la tesista, los jóvenes tenían derecho a utilizar las prendas de ropa elegida por ellos mismos. Es necesario tener en cuenta la importancia que conlleva, especialmente para los jóvenes pero también en la sociedad en general, la ropa como parte sustancial tanto para la singularización como para la pertenencia a un grupo de pares. En sentido contrario, el despojo alcanza una importante incidencia en la identidad, dado que los jóvenes pierden un gesto básico de autonomía como es elegir qué tipo de vestimenta usar, la cual se convierte, en el encierro, en una instancia de humillación e incomodidad, que socava personalidades y autoestimas⁶⁴.

En lo referente a los recursos destinados para la alimentación: favorablemente se refleja que la comida se encontraba en buen estado, las

⁶³ Daroqui, A. y otros. “Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil”. Homo Sapiens Ediciones. 2012

⁶⁴ Cabe destacar que no pueden disponer de otras pertenencias personales en sus celdas, más que algunos objetos como fotos, cartas, agravando la monotonía/uniformidad de su cotidianeidad.

porciones eran abundantes e incluso podían repetir y los alimentos eran variados. El personal allí presente al horario del almuerzo tenía acceso a la misma alimentación que los jóvenes. Incluso la tesista, quien también almorzaba allí durante la realización de sus prácticas.

En cuanto a la estructura arquitectónica de la Institución: no quedan dudas que el Instituto Cerrado de Batán, es una institución ligada al control, por lo que es menester citar a M. Foucault y tener en cuenta la descripción que hace en su libro “Vigilar y castigar” en relación al famoso “panóptico”, ya que, por su figura arquitectónica, cada actor está solo, perfectamente individualizado y constantemente visible. Donde la inspección funciona sin cesar y la mirada siempre esta en movimiento.

La institución posee una extensa cobertura de rejas y tejidos metálicos, que no sólo alcanzan a perímetros, aberturas (puertas y ventanas, techos del patio, escaleras), sino también a los más variados objetos: televisores, DVDs, lamparitas, grabadores, entre otros. Son objetos de uso cotidiano que se presentan y disponen envueltos en tejidos metálicos de trama densa. Así, sobre vastos objetos y rincones se replica la imagen de pequeñas leoneras que los circundan.

En sí, el Instituto de referencia, es un espacio cerrado, recortado, vigilado en todos sus puntos, en donde los individuos están insertos en un lugar fijo, donde todos los movimientos están controlados y los acontecimientos están registrados⁶⁵. Estructuralmente, es una Institución preparada y adecuada para controlar. No obstante, lo que no se quiere registrar, es que las falencias existentes en relación a las reiteradas fugas, no tienen que ver precisamente con el espacio físico. Desde este punto de vista, se considera que si se fugan, es porque de alguna forma u otra, los dejan fugarse.

Como ya se ha mencionado, poco importa quien ejerce el poder en Instituciones tan complejas como ésta, ya que un individuo cualquiera puede hacerlo funcionar. A falta de director, algún AM.

⁶⁵ El Instituto cuenta con un sector de monitoreo específico. Cabe resaltar que a la tesista le costó adaptarse a las cámaras, al hecho de estar y sentirse controlada constantemente. Es una sensación que requiere ser vivida para poder entender lo que se siente.

Cuanto más numerosos sean los observadores anónimos y pasajeros, más aumenta para el detenido el peligro de ser sorprendido y la consciencia de ser observado. Esta actitud se reflejaba cuando los jóvenes intentaban persuadir o manipular a la tesista en condición de estudiante, diciéndole: "hace un informe positivo eh!, ¿o no me van a dar el permiso para salir!". Claramente se sentían observados durante sus prácticas y eran conscientes de la posible influencia.

El panóptico, a su vez, es utilizado como una máquina para hacer experimentos, ya sea para modificar el comportamiento, o reeducar la conducta de los individuos. Es un lugar privilegiado para la experimentación sobre los hombres y para analizar las transformaciones que se pueden obtener sobre ellos: funciona como una especie de laboratorio de poder.

Esta máquina, de ver, donde se espía a los individuos, se convierte en un edificio donde la sociedad puede controlar el ejercicio del poder. Tal poder, según Bentham, tiende a ser visible e inverificable ya que el detenido no debe saber jamás si se lo esta mirando pero debe estar seguro que siempre puede ser mirado.

En fin, para culminar con este análisis, resulta válido y necesario manifestar que los jóvenes internos del Instituto Cerrado de Batán, son en su mayoría adolescentes, que provienen de los mismos barrios o de barrios linderos, de características similares, por lo cual comparten las mismas necesidades, los mismos hábitos, formas de vida y principalmente, se identifican con las mismas problemáticas frente a las cuales son vulnerables, tales como: la deserción escolar, la violencia, el consumo, la delincuencia, la vulnerabilidad., entre otras. Por ende, no es casualidad que mayoritariamente los jóvenes que se encuentran en conflicto con la Ley Penal, reúnan una gran cantidad de características similares, con las cuáles se identifican y que de una u otra forma, son producto de una sociedad que los excluye, que los expone y los hace cada vez más vulnerables.

Finalmente, retomando la noción de gobernabilidad institucional de Foucault, se considera entonces, que el segundo y tercer elemento central, planteados como herramientas de análisis, han sido respondidos indirectamente a través de todo lo reflejado. Claro está, que los efectos

producidos a través de este tipo de Instituciones pocas veces coinciden con la finalidad.

“Siguieron dos Tumbas más. Iguales y distintas. Otros sistemas, otros compañeros. Pero al fin y al cabo todo lo mismo.”

Enrique Medina, “Las Tumbas” (1984).

PARTE III

TRABAJO DE CAMPO: ABORDAJE SISTEMATIZADO DE UN CASO

“La libertad, que es una conquista y no una donación, exige una búsqueda permanente. Búsqueda que sólo existe en el acto responsable de quien la lleva a cabo. Nadie tiene libertad para ser libre, sino que, al no ser libre, lucha por conseguir su libertad”.

Freire, P. “La pedagogía del oprimido”.

1.1- Motivo de la elección, justificación:

El objeto central de la mencionada sistematización es uno de los jóvenes institucionalizados durante el período de práctica en el Instituto Cerrado de Batán, bajo la supervisión universitaria e institucional.

A su vez, el enfoque desde el cual se aborda la sistematización hace hincapié a las diferentes formas de intervenir que fueron observadas con respecto al joven. Como se expresó con anterioridad, durante la breve experiencia de la estudiante en la mencionada Institución, ha notado diversas falencias ligadas al abordaje con los jóvenes que infringen la Ley Penal y como consecuencia, se ha replanteado varias cuestiones. Entre ellas, lógicamente, el papel que juega el rol del Trabajador Social a lo largo de este proceso; el impacto que sus acciones han tenido en los jóvenes; la capacidad del programa en el que está inserto el TS para solucionar las necesidades que le dieron origen, la capacidad de propuesta, de organización, de autogestión o autonomía que sus acciones han generado en el grupo con el que se trabajó, etcétera.

La autora se limita a sistematizar precisamente ese aspecto, porque ha llegado a la conclusión que la perversidad del propio sistema es un impedimento al momento de intervenir. Son muchas las contradicciones y las cuestiones que, de alguna forma u otra generan que este tipo de instituciones no logren cumplir los objetivos por los cuales se supone que han sido creadas. No sería inoportuno pensar además, que las ineficiencias posiblemente también se deban a que no todas las personas que allí trabajan poseen el mismo interés o compromiso. Claramente, no todos se convencen que la lucha exige de ellos a partir del momento en que la aceptan, es de su absoluta responsabilidad. Esa misma lucha, que a su vez, deberían inculcarle a los jóvenes para que sean partícipes de su propio cambio, como sujetos, y no como objetos.

De lo contrario, se llega a un sentimiento de frustración que es difícil revertir cuando los objetivos van por caminos diferentes, y cuando se olvida que el propósito debería estar destinado a recuperar parte de esa humanidad que ha sido robada.

Lo que se pretende hacer a través del sustento de la teoría y de la acotada experiencia, es dar a luz un **análisis crítico-constructivo**, que permita clarificar y dar respuesta al por qué de las fallas en este tipo de Instituciones, en dónde el joven queda a la deriva, como el mayor responsable y culpable de todo. Si bien se entiende que ellos mismos se han excluido socialmente con su conducta antisocial, no se puede dejar de lado el hecho de que son producto de una exclusión mayor.

Siguiendo esta lectura, la tesista se adhiere al siguiente pensamiento: ¿cómo podrían los oprimidos iniciar la violencia, si ellos son el resultado de una violencia?, ¿cómo podrían ser los promotores de algo que al instaurarse objetivamente los constituye?⁶⁶ Claramente, no existirían oprimidos si no existiera una relación de violencia que los conforme como violentados. No obstante, resulta válido aclarar que con ésta paráfrasis no se pretende restarles responsabilidad, sino por el contrario, que sea posible considerar que la violencia que ellos padecen es la que luego-en la mayor parte de los casos-reproducen. Por ende, si no somos capaces de visibilizar la violencia depositada en ellos y de hacer algo al respecto, lamentablemente, la seguiremos padeciendo nosotros como sociedad también.

Las ventajas que se esperan obtener apuntan a tener una visión más crítica y reflexiva sobre un tema que en la actualidad está en constante discusión. La idea es que la mirada no quede fijada únicamente en “el joven peligroso para la sociedad”, sino que sea posible considerar además que son jóvenes que también transitan sus días con amenazas constantes. No se pretende justificarlos, pero si tener una mayor comprensión al respecto.

Paralelamente, como se expresó con anterioridad, se considera de fundamental importancia que los jóvenes puedan tomar conciencia de sus acciones y reflexionar al respecto. Siguiendo ésta lógica, no sería menester

⁶⁶ Paulo Freire, “La pedagogía del oprimido”. Siglo Veintiuno Editores. 2002.

pensar que una reflexión puede ser un buen inicio para lograr un cambio. En este sentido, la autora coincide con la idea de Paulo Freire en su libro "Pedagogía del oprimido", cuando plantea con convicción que si una reflexión es verdadera, conduce a la práctica, a la acción. *"Para esto es preciso que creamos en los hombres oprimidos. Si esta creencia nos falla, es porque abandonamos o no tenemos la idea del diálogo, de la reflexión, de la comunicación y porque caemos en los slogans, en los comunicados, en los depósitos, en el dirigismo."*⁶⁷

Por otra parte, lo que se pretende, es encontrarle algún sentido a este tipo de abordajes, ya que además de ser un campo de trabajo que le despierta interés a la tesista y entusiasmo por seguir conociendo aquello que es indiferente a gran parte de las miradas, no se puede dejar de lado la idea de que son los menores los que se encuentran expuestos a toda clase de vulneración de derechos.

Expresadas las ideas anteriores, se reitera que el siguiente caso tomado en el presente trabajo, fue seleccionado de la práctica de la estudiante en el Instituto Cerrado de Batán, en el período de mayo a noviembre del 2011. Caso que "le fue asignado" por su supervisora Institucional y el Director responsable del Instituto en aquel momento.

Pese a estar narrada en tiempo presente, cabe tener en cuenta que corresponde a un período de tiempo pasado.

Para llevar a cabo la mencionada sistematización, la siguiente información fue recabada a través de la lectura del legajo del joven, el cual contenía:

- ✓ El acta de ingreso
- ✓ Las normas de convivencia, régimen
- ✓ Distintos tipos de informes: disciplinario, sociales, periciales
- ✓ La evolución psicológica
- ✓ El parte de Visitas

⁶⁷ Idem Anterior.

A su vez, también se obtuvo información a través de la utilización de otras técnicas, que serán reflejadas más adelante.

Se advierte que el contenido de la información reflejada con respecto a algunas variables es acotado, debido a que fue lo que se pudo recabar en el mencionado contexto. No obstante, no se consideró el hecho de ampliar ese tipo de datos, porque pese a ser considerados relevantes, no responden al objetivo principal del presente trabajo.

Finalmente, resulta válido aclarar que para preservar la identidad del joven y de su familia y para mantener el secreto profesional, los nombres y apellidos utilizados son ficticios y se resguardan a su vez los datos del barrio.

1.2.- Objetivos

Objetivo General:

- Conocer la representación social que se tiene sobre la intervención con jóvenes en conflicto con la Ley Penal y analizar la relación existente entre la teoría y la práctica desarrollada.

Objetivos Específicos:

- Analizar crítica y reflexivamente la experiencia sistematizada.
- Caracterizar a la población de jóvenes alojados en el Instituto Cerrado de Batán.
- Describir el aporte que se lleva a cabo desde el Trabajo Social.
- Identificar los alcances y limitaciones del Trabajador Social en Instituciones complejas como la mencionada.
- Describir las condiciones de vida en las que los jóvenes desarrollan su cotidianidad dentro de la Institución
- Identificar dificultades y estrategias de vida adoptadas por los jóvenes al momento de su reinserción a la sociedad.

- Analizar la relación existente entre las conductas delictivas y la ausencia del vínculo paterno/materno.
- Aportar ideas que se encuentren entramadas desde el Trabajo Social y que tiendan a la reflexión, a la superación de los sujetos.
- Elevar propuestas que faciliten un cambio en los niveles decisorios, en el abordaje judicial y de los profesionales que integran la red de contención y tratamiento.

1.3.- Presentación del caso

Datos personales del joven causante:

Lucas Altamirano, nacido en la ciudad de Mar del Plata el día 15 de febrero de 1993, 18 años de edad, soltero, sin hijos. Se encuentra actualmente en el Instituto Cerrado de Batán cumpliendo una medida de privación de la libertad por estar involucrado en una causa caratulada como:

“homicidio agravado por el uso de arma de fuego, homicidio en grado de tentativa y lesiones leves.” Fue declarado como autor penalmente responsable y su sentencia está en cesura⁶⁸ por no alcanzar aún la mayoría de edad.

Configuración familiar

Su grupo familiar primario se constituyó por ambos progenitores y sus cuatro hijos, ocupando el cuarto lugar en dicha escala fraterna. Todos los miembros son de nacionalidad Argentina.

En los siguientes cuadros se sintetiza la información del sistema familiar actual del joven correspondiente.

Grupo familiar conviviente:

⁶⁸ El término cesura indica una pausa. Es decir que el juicio del joven declarado penalmente culpable se mantiene en pausa hasta que el menor alcance su mayoría de edad.

Nombre y Apellido	Vínculo	Edad	Nacionalidad	Ocupación
María Gonzales	Progenitora	57	Argentina	Propietaria de un almacén ubicado en su vivienda
Natalia Altamirano	Hermana	33	Argentina	Empleada en el rubro del pescado. Propietaria de una peluquería
Tiago Rodríguez	Sobrino	13	Argentina	Estudiante, se encuentra finalizando la escuela primaria.
Belén Rodríguez	Sobrina	6	Argentina	Estudiante, iniciándose en la escuela primaria.

Grupo familiar no conviviente:

Nombre y Apellido	Vínculo	Edad	Nacionalidad	Ocupación
Matías Altamirano	hermano	34	Argentina	Empleado en el rubro del pescado
Macarena	sobrina	6		Estudiante,

Altamirano				iniciándose en la escuela primaria.
Alexis Altamirano	hermano	31	Argentino	Prófugo de la justicia

Observaciones: Fernando Altamirano, progenitor de nacionalidad argentina, falleció cuando el joven de referencia tenía cuatro años de edad, como consecuencia de un cáncer de páncreas. Hasta ese momento, se desempeñaba en el rubro de la albañilería.

Aspecto habitacional y contexto barrial⁶⁹:

La vivienda es propiedad de la Sra. María. G. emplazada en un barrio semi-urbano de ésta ciudad. El barrio cuenta con una infraestructura básica observable (iluminación, asfalto, empedrado etc.) y equipamiento comunitario público (escuelas, centros sanitarios, policía, etc.).

La vivienda está integrada por un sector donde funciona la cocina, baño y dormitorio en planta baja, atrás del almacén comunicado por una puerta interna. Es decir, que para acceder a la vivienda hay que ingresar al negocio - pues no tiene entrada independiente-. El techo es de losa y en el primer piso se observa una construcción sin terminar donde se hallaría el dormitorio de Lucas. El mobiliario es acorde a las necesidades familiares y poseen elementos de confort como TV, LCD, microondas, lavarropas automático, freezer, etc.

Al lado del almacén, se observa un local donde Natalia ha instalado una peluquería.

Aspecto económico-laboral:

⁶⁹ Datos recabados a través de un Informe Social realizado por la Lic. María Inés Saccomani, Perito A.S. del Cuerpo Técnico Auxiliar Juvenil. Dto. Judicial Mar del Plata. Poder Judicial Pcia. Bs. As.

Es una familia de clase social media-baja, según lo expresado en el legajo del joven. El ingreso económico familiar es resultado de las ganancias provenientes del almacén que es propiedad de la progenitora y está ubicado en la vivienda en la que residen también Natalia, A., hermana del joven y sus dos hijos, -sobrinos de Lucas-. Asimismo, los aportes de la hermana del joven también son considerados como ingresos en la economía familiar. Natalia se desempeña como empleada en el rubro del pescado y a su vez es propietaria de una peluquería. Sus aportes son también destinados al grupo familiar.

Aspecto sanitario:

Cuentan con la obra social de Pasteleros por monotributo.

Aspecto educacional e institucional del joven:

Se informa que el joven se encuentra finalizando en el Instituto Cerrado de Batán el segundo año del bachillerato para adultos de la Escuela de Educación Media N14, registrando buena conducta, trato con sus compañeros y docentes; excelente rendimiento escolar y muy buena asistencia, siendo designado escolta de la bandera nacional durante el presente ciclo lectivo.

En cuanto a su comportamiento se pudo establecer que posee una relación favorable con su grupo de pares y con los AM; no posee vinculación con el consumo de sustancias y atraviesa una positiva adaptación institucional. Es menester considerar que, teniendo la posibilidad de hacerlo, no se implicó en los disturbios y casos de fugas identificados en este período.

Actualmente, se encuentra trabajando en los talleres de: cocina, carpintería y cerámica, habiéndose desempeñado también en los talleres de percusión, teatro, micro emprendimientos, cine y dibujo.

A modo de ampliación:

La madre del joven relató que su esposo falleció desde hace 14 años. Luego de su deceso no formó una nueva pareja, abocándose a la crianza y

cuidado de sus hijos; habiéndose constituido como el único sostén económico y afectivo de los mismos.

Conclusiones finales e impresiones durante la entrevista:

El joven de referencia, pertenece a un sistema familiar ampliado, con ausencia de la figura paterna, atravesado por pérdidas y conflictos en distintos momentos del ciclo de vida familiar.

En cuanto al joven, a pesar de ello, en el transcurso de su vida institucional, aunque en el pasado ha tenido episodios en los que le correspondieran la aplicación de medidas disciplinarias, actualmente presenta una buena adaptación institucional, buena relación con sus grupos de pares y con los A M (asistentes de minoridad)

Sigue siendo visitado semanalmente por su grupo familiar - principalmente por su madre-, con quienes refleja tener vínculos de apoyo y contención.

Se resalta que durante las entrevistas el joven se mostró lúcido, predispuesto desplegando una actitud respetuosa, mediando un diálogo fluido y coherente.

1.4.- El Trabajo Social desde el Equipo Técnico

Las funciones planteadas como específicas del Trabajo Social en el Instituto de Referencia, fueron mencionadas anteriormente en el apartado 1.3 de la Parte II de la presente tesina. Por lo tanto, realizando un análisis, se sistematiza lo que fue posible reconocer desde la experiencia en cuanto a rol del TS en una Institución compleja como lo es el Centro Cerrado de Batán.

En la dinámica institucional, los profesionales –en este caso-, psicólogas y trabajadoras sociales que integran el denominado equipo técnico del Instituto, representan voces expertas que actúan en varios planos: por un lado evalúan a los jóvenes y a sus familias, extrayendo de allí un saber que se proveerá a demanda de otros actores, tanto del circuito minoril del Poder Ejecutivo como

del judicial. Por otro lado, de alguna u otra forma, suelen avalar las dinámicas institucionales vinculadas al régimen de vida en términos formales y de igual modo sobre aquellas que se despliegan informalmente. Claramente, no resulta tan sencillo trabajar en Instituciones de tanta complejidad que están siempre en constante cambio, incluso de un segundo al otro.

Asimismo, afuera de la institución, establecen una relación de intercambio y consulta, a veces mediatizada por el Director, otras de acceso directo, con el ámbito judicial a partir de las demandas de juzgados, defensorías y fiscalías.

En los equipos técnicos, la cantidad y presencia de profesionales varía según el perfil institucional. En este caso, como ya se ha mencionado, se contaba con la presencia de dos Psicólogas, dos Trabajadoras Sociales –una de ellas en condición de horas extras⁷⁰-, y un Abogado, quienes trabajaban de forma interdisciplinaria.

En concordancia con Osvaldo Agustín Marcón - Licenciado en Servicio Social y Psicopedagogo- todo equipo de trabajo debe ser pensado desde alguna lógica que contemple lo subjetivo y lo intersubjetivo. Un saber disciplinario es una forma de poder y por ende las cuestiones de poder estarán siempre presentes. A nivel individual exige renunciar a creer que la propia disciplina es suficiente para dar cuenta del problema. Este es un dato determinante ya que la interdisciplina no es posible si no existe una relación democrática entre las disciplinas que participan de la tarea.

De todos modos, cada profesional podrá diferenciarse según su capacidad de incidencia, negociación, resistencia o promoción de propuestas en virtud de las relaciones que construyan con los directores, los “maestros” e inclusive con el personal de los distintos juzgados.

Como certeramente se refleja en el libro “Sujeto de Castigos” de Alcira Daroqui y otros, los profesionales que integran el ET no pueden estar ausentes en el análisis en tanto participan en el encierro punitivo como operadores claves del “tratamiento”, en particular en relación a sus facultades como

⁷⁰ Cabe recordar que Florencia Medvescig ingresó a trabajar al Instituto Cerrado de Batán en el año 2011 a través de una propuesta del Director a cargo en ese momento. No cumplía carga horaria completa, el acuerdo era en condición horas extras. Sólo abordaba algunos casos.

“diagnosticadores” y “pronosticadores” sobre la personalidad y las conductas de los jóvenes, las dinámicas de sus familias, las situaciones socio-familiares o barriales, etcétera. Expertos devenidos en consejeros lo son tanto del joven como de sus familias, pero también de los directores y de los diferentes operadores de la justicia. O sea, del sistema humano institucional. Sin ir más lejos, cabe mencionar que esta situación se presentaba como una complicación al momento de intervenir cuando por ejemplo, las profesionales eran llamadas a declarar en juicio y no querían exponerse a esa situación. El fundamento radicaba en la contradicción de trabajar cotidianamente con los jóvenes desde la palabra, desde la escucha, para luego estar sentados desde el otro lado. Desde aquel lugar en el que ellos, los jóvenes, se sienten señalados, observados, juzgados. Por ende, si bien a nivel formal la función del ET está destinada -en parte- a realizar la evaluación del joven y un relevamiento de datos del mismo y su entorno familiar -tendientes al abordaje integral necesario para su tratamiento-, no dejan de ser prácticas y discursos profesionales que se configuran en el sentido del tratamiento para la corrección y posterior reinserción social, pero también resultan ser aportes técnicos para la gestión de la seguridad y el castigo en correspondencia con los requerimientos de las “autoridades”⁷¹.

Es cierto que la composición, campo de acción y responsabilidades de los equipos técnicos de los institutos no se encuentran reguladas formalmente y como consecuencia, se puede dar cuenta de prácticas más o menos informales solamente, configuradas según los habitus institucionales. Por ende, de la voluntad, los intereses y las capacidades de los profesionales y las autoridades de los establecimientos puestos en juego, van a depender -en gran medida- los jóvenes. Como así también, de la forma en que el ET de respuesta a los requerimientos de las autoridades de la Institución y del Poder Judicial.

Otro dato importante a tener en cuenta, está relacionado con que en muchos casos, la intervención puede ser a demanda, cuando los jóvenes tienen algún problema o necesitan hablar. Esas demandas suelen ser

⁷¹ Daroqui, A. “Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil”. Homo Sapiens Editores. 2012. Pág. 370.

canalizadas por los AM, razón por la cual en ocasiones los jóvenes solicitan ver a alguno de los profesionales y la entrevista nunca se concreta, ya sea por falta de voluntad de los AM para llevarlos, o de los profesionales para recibirlos.

Como si eso fuera poco, el reglamento del Instituto Cerrado de Batán, indica que *“los jóvenes recibirán atención del equipo técnico en los horarios de recreación”*. Es posible deducir, por ende, que no hay expectativa Institucional de otorgarle al trabajo de los profesionales con los jóvenes un espacio relevante ni adecuado. Por lo que la atención profesional se inserta en una lógica condicionada a la circulación y la seguridad internas y aparece como una ventaja de la Institución que supone para los jóvenes determinados sacrificios, en este caso, la pérdida del tiempo de recreación.

1.5.- La Representación Social que tienen los jóvenes con respecto al Equipo Técnico.

La autora adhiere a lo planteado en “Sujeto de Castigos” (Daroqui y otros), cuando se expresa que en el imaginario de los jóvenes el equipo técnico tiene una connotación, como mínimo, bifronte. Es real que por un lado, cumplen cierto rol de “acompañante”, en términos de escucha y contención de los jóvenes, que descargan inquietudes particulares con ellos -cuando acceden a la entrevista-, les ayudan a tomar conocimiento sobre alguna cuestión de sus causas judiciales o les permiten realizar algún llamado telefónico adicional; pero lamentablemente, en la mayor parte de los casos no suelen percibir efectos duraderos con el contacto con los profesionales. Los jóvenes manifiestan que se encuentran con ellos “para hablar” y, en algunas oportunidades, obtienen algún consejo o indicación. Esto se ha reflejado, por ejemplo, en frases como ésta: “hay veces que no tengo ganas de levantarme. El psicólogo me dice que tengo que seguir esperando, pero ya me cansé de esperar”. De todas formas, los jóvenes tienen presente que de la función de los profesionales se desplegarán los informes de evaluación para los directores del instituto y para los juzgados donde están sus causas.

Esta doble cara del equipo técnico es, precisamente, la de los otros jueces a los que alude Foucault en “Vigilar y castigar”. Esos jueces anexos con los que los jóvenes intentarán relacionarse de algún modo: los “expertos” asumen parte importante en la ejecución de la pena y se constituyen como consejeros del castigo tanto hacia el interior de la Institución como de la justicia. Y esto es así, no sólo en lo que toca a la duración de la pena, sino también en lo que concierne al transcurrir de la vida en el encierro: el equipo técnico decide qué vínculos sociales y familiares los detenidos pueden sostener, controlando con quiénes se comunican por teléfono, quiénes pueden visitarlos en el instituto, qué objetos pueden recibir. Los profesionales a veces tienen injerencia en la aplicación o estipulación de las sanciones disciplinarias - o el “reflexionar” posterior-, y también pueden participar en la habilitación -o no- de acceso de los jóvenes a determinados derechos como la educación y el trabajo, al tiempo de encierro, e incluso, a la posibilidad de acceso a la libertad o de espacios posibles de semi-libertad.

“Los profesionales son una pieza clave en el engranaje que sostiene el sistema punitivo-premial en los Institutos, es la palabra autorizada porque porta un saber que lo legitima, producen informes en los que generalmente recurren a un vocabulario accesible que puedan comprender los otros actores del Sistema Penal -Jueces, Defensores, Fiscales, Directores- y ello también se reproduce a través de sus discursos, formales e informales, pruebas de verdad, sobre quiénes son y qué hacer con estos jóvenes institucionalizados” (Foucault; 2002)

Cabe recordar aquí, la anécdota de esta estudiante, cuando uno de los jóvenes le pidió que le haga un informe positivo para conseguir el permiso de salida que había pedido. A lo que la joven le respondió que el informe en realidad lo hacía él. La finalidad de esa respuesta apuntaba a que tanto el joven como aquellos que se encontraban presentes escuchando pudiesen tomar conciencia de auto responsabilización.

1.6.- Actualización de la situación del joven. (2012-2013).

Luego de haber culminado las prácticas supervisadas, con la intencionalidad de producir la presente tesina y con la responsabilidad que implica que se trate de la vida de una persona, se decidió retomar contacto con el joven y su familia, no sólo para saber cuál es su situación procesal actual, sino también, para conocer qué tipo de alcances y limitaciones existen desde el abordaje del Trabajo Social en casos complejos como éste.

Se retomó contacto con la Psicóloga de la Institución y luego de entrevistarla y de tomar conocimiento que el Instituto se encontraba clausurado, la autora decidió dirigirse a la Defensoría de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de la cual depende la causa de Lucas. Allí la recibió una Defensora Oficial, informante clave de la tesina, y le ofreció su ayuda y apoyo para todo lo que necesitase. Cumpliendo con su palabra, no sólo le brindó información pertinente en todo momento, sino que además, le facilitó el acceso a la Unidad Penal N° 15 de Batán para que la autora pudiese entrevistar a Lucas, D.

A continuación, se llevará a cabo un resumen de la mencionada entrevista realizada. Es menester resaltar que la intencionalidad estuvo dirigida a retomar contacto con el joven para tomar conocimiento sobre su situación procesal penal actual y sus condiciones de internación y tratamiento, sin perder de vista el objetivo de poder brindarle una ayuda concreta desde el Servicio Social es decir, como futura profesional, en caso que fuese necesario.

El resumen es narrado por la tesista a partir de lo expresado por el entrevistado, no obstante, ha decidido citar textualmente algunas palabras expuestas por él. Se recomienda prestar atención a las notas citadas al pie, para lograr una mejor comprensión del “lenguaje tumbero”⁷² utilizado.

Régimen de vida del joven a finales del 2012

El régimen de vida actual del joven, según lo manifestado, transcurriría de la siguiente manera: “a las 10 am., los maestros lo desengomaban⁷³ y salía

⁷² Se hace referencia a las expresiones o al vocabulario utilizado en el ámbito de la penalidad juvenil, referido a “las tumbas” o sea, instituciones.

⁷³ Desengomar: término tumbero, que hace referencia a quitar las esposas o sacarlos de las celdas.

al patio o al comedor. Podía mirar televisión, jugar a las cartas, mirar películas, jugar a la pelota afuera, “podías hacer lo que vos quieras hasta la hora de la comida y después, te engomaban un poco a la tarde”. A las cuatro lo “desengomaban”, él podía salir de nuevo y merendar afuera, repetir la misma rutina y a la noche, luego de la cena, lo volvían a engomar –aproximadamente después de las 20 hs-.

Así transcurrían sus días y según su relato, si ya llevaba un tiempo ahí, era probable que lo dejaran salir al patio, o lo dejaran salir a limpiar el perímetro, pero ello pasaría por una cuestión de confianza, ya que sería menos probable que intentara fugarse. “Ellos no sacaban a cualquiera, sacaban a los que más o menos llevaban un tiempo largo y que sabían que no se iban a fugar.”

Con respecto a los llamados telefónicos, aludió que podía realizar llamadas de 15 minutos todos los días.

En lo que respecta a su tiempo de ocio y esparcimiento, el joven hizo hincapié en que tenían un SUM (salón de usos múltiples), al cual podían ir a jugar a la paleta, al ping pong. Y los días que hacían algo mal, los dejaban todo el día encerrados en sus celdas y les llevaban la comida ahí adentro.

Refirió poder realizar cursos en caso de poder hacerlos. “Tenés cursos de radio, para hacer muebles, parecidos a los del Instituto, pero mejores que allá. Acá incluso podés trabajar, pero para trabajar tenés que tener conducta, tenés que llevar una fecha larga acá adentro”. Después puede estar todo el día en el pabellón, tienen patio abierto, para poder jugar a la paleta, al fútbol. “Está bueno este pabellón donde estoy, ¡a comparación de otros está bueno!”. Abren el patio a las 11 am hasta las 17 hs y lo dejan abierto.

En relación a las visitas, manifestó que lo van a ver su mamá, su hermana y sus dos sobrinos. A su novia no la dejan pasar porque es menor de edad, tiene 16 años y necesita la firma del padre, quién actualmente está viviendo en otro lado. “La madre de ella no va a firmar porque no viven juntas, están peleadas”, según él. Cuando Lucas se encontraba en la Unidad N° 44, el padre de la joven había ido a firmar que mientras estuviese María (madre de Lucas) en el salón de visitas, su novia podría estar y por el contrario, no. Sin

embargo, al trasladarlo a él al Penal N° 15, se requiere hacer el mismo “trámite” y el padre ya no vive acá. “Por eso estamos esperando que la venga a visitar a ella para que de paso venga a firmar. Ella ya habló con él y dijo que sí, que va a venir a firmar pero que tiene que esperar. Ella vive con sus cuatro hermanos”.

Por otra parte, haciendo mención al Instituto Cerrado de Batán, en donde se encontraba privado de su libertad anteriormente, expuso que su relación con los AM era buena, que la psicólogas eran buenas y lo ayudaban en lo que él necesitaba, incluso a hacer las tareas del colegio y cuando no entendía algo. Según él, la Trabajadora Social iba a preguntarle algunas cosas, a ver como estaba, “cosas de ahí adentro y nada más. Iba una vez cada tanto, no era como las psicólogas que te entrevistaban una vez a la semana”.

Con respecto a los directores: aludió que algunos querían que el Instituto saliera adelante. Otros, en cambio, lo dejaban ahí como estaba, algunos no le daban beneficios⁷⁴, otros si. A su modo de ver y entender, el Director XX fue el que más cosas hizo. “Antes teníamos una ropa toda verde, él hizo que nos den la ropa de nosotros, que nos den los colchones. Una banda de cosas nos dio, distintas a las que no teníamos.”

A partir de acá, la tesista ha decidido reflejar el relato textual del joven, ya que consideró que sería más oportuno porque deja entrever ciertas cuestiones que hacen, a su entender, a la violación de los derechos del joven interno.

“Llegó el 2012, a fin de año me dieron los permisos de salida transitoria, alcancé a salir y después, no me dieron los permisos. Alcancé a salir una vez sola, volví y después por un motín que yo no protagonicé me trajeron acá, a la 44 (Unidad Penal N° 44). Yo le dije al juez que no tuve nada que ver. El Fiscal me dijo que le diga quiénes habían sido y yo no les iba a decir. Los maestros bien sabían quiénes habían sido, los habían visto. Pero ellos querían que yo les dijera quien había sido y yo les dije que no les iba a decir⁷⁵, porque yo el día de mañana me puedo cruzar a esos mismos pibes en un penal o en cualquier lado

⁷⁴ Es preciso aclarar, que “beneficio”, en este caso, le llama a que no lo “engomen” a la tarde, a que lo dejen “desengomado”, siempre y cuando haga conducta y no se pelee. Según su relato, a algunos no les importaba, lo dejaban igual “engomado”, se portara bien o mal.

⁷⁵ Las palabras textuales subrayadas reflejan el abuso de poder, con la intencionalidad que el joven delate a sus compañeros. Obligándolo a quebrar sus principios y a la delación.

y es para problema. Y el Fiscal me dijo: “bueno, si vos no me decís yo te llevo a la 15” (Unidad Penal N° 15). Y yo le dije:” bueno, ¡yo no te voy a decir!, y me mandó para la 44⁷⁶. Y ahí, después de 5 meses, salí inocente, me dieron la libertad en esa causa y en el mismo momento mis defensores pidieron la devolución de los permisos que me habían quitado y que me integren de nuevo al Instituto de menores. Como estaba clausurado y en el Dique⁷⁷ no había cupo, me dieron los permisos. Y yo salí de permiso y no volví más. Me agarraron a los tres meses. Yo quería estar en la calle, hacía un montón que no estaba en la calle (hace ya casi 3 años y medio que está privado de su libertad). Me encontraron en “Aguasol” (centro de recreación de juegos acuáticos), fui con un amigo y mi novia y por un llamado anónimo dijeron que yo estaba ahí y los de la DDI (Dirección Departamental de Investigación) me fueron a buscar. Llegué a eso de las 10 allá y a las 16:30 me agarraron. Igual ellos llegaron allá a eso de las 11hs pero esperaron al momento en el que yo estuviera más solo, para que yo no esté con otros pibes. Me agarraron cuando yo estaba con mi novia comiendo un sándwich. “Yo no quería volver, sabía que iba a volver cuando me agarren.”

“Acá adentro estoy tranquilo, hay una banda de pibes que son de mi barrio y nada, ahora tengo que empezar la escuela el lunes de 8 a 11 hs, ya me anoté. Me falta tercer año porque cuando estaba allá en el instituto lo estaba por terminar pero me sacaron, lo perdí al final y ya me faltaba poco para terminar el último año. Por eso ahora me anoté de nuevo para terminar tercer año. Lo quiero terminar así ya termino la escuela de una vez. Yo tendría que haber empezado hace dos semanas pero no fui, no quería ir. Pero ahora, hace como tres días hablé y dije que sí, que iba a ir a la escuela. Me mandaron a llamar a ver porque no iba al colegio, porque podés tener hasta dos faltas por semana que te las dejan pasar y yo falté toda una semana entera y hace dos días atrás me volvieron a llamar por si me pasaba algo que no iba a la escuela. Yo les dije que no quería y me dijeron que si no iba el lunes no iba a poder empezar más el colegio; les dije que sí, que el lunes iba a empezar. No tenía ganas de ir porque yo sabía que dentro de poco me iban a tener que bajar a menores e iba a perder el año de nuevo. Porque si yo hago medio año acá y

⁷⁶ Unidad Penal N° 44

⁷⁷ Hace referencia al Instituto Nuevo Dique, ubicado en la ciudad de La Plata.

después voy para menores otra vez no me dejan seguirlo, me hacen empezar todo de nuevo, como me hicieron acá. Me dijeron que tenía que tener todos los papeles y yo perdí todas las cosas allá. Por eso me dijeron que lo tenía que volver a empezar.

Quedé con 13 años de condena, pero está en Cámara de Apelaciones para que me bajen años porque en el juicio me declararon autor material del hecho y me condenaron a 13 años de prisión y yo apelé⁷⁸ y mi Defensor también apeló para que la Cámara me baje años, porque era mucho. El arreglo que nos pidieron era de 10 años y el tribunal lo rechazó porque decía que era mucho. ¿Y cómo va a ser mucho si a mí me condenaron a 13 años de prisión? Con mi defensor queríamos bajar a menos, y en ese momento pasó como más de un año y los menores empezaron a hacer desastres en la calle, empezaron a matar gente y cada vez era peor y cada vez estaban condenando más y más, ya empezaron a dar penas re altas. Si la Fiscal (Dra. Baqueiro) a mí también me quería dar 14 y los jueces dijeron que no, 13. Si no, me iban a pedir menos (capaz que 10) y después la idea era ver si me lo podían bajar más. Mi Defensor apeló y me dijo que yo también apele. Todavía estoy esperando. Yo fui una vez también para que me bajen años ahí y me dijeron que no, que no me iban a bajar. Después fui de nuevo y me dieron los permisos, los Jueces de Apelaciones me dijeron que yo ya estaba pasado porque estaba desde hace tres años pero mi causa fue siendo menor, y yo llevando más de 3 años yo ya estaba pasado para el beneficio de salidas transitorias. Y me dijo: nosotros no te la vamos a dar para que después, cuando vos tengas que venir de nuevo no tengas que pasar a Casación, tengas que venir de nuevo a nosotros. Así, yo tengo más oportunidades para que me bajen años. Y me dijo, nosotros vamos a hacer un informe a los Jueces de Menores para que ellos mismos te den los permisos que negaron. Porque yo había pedido permisos de salida y los Jueces de Menores me lo negaron, Salas, Gutiérrez y Rodríguez, y ellos hicieron un papel exigiéndoles a los Jueces de Menores que me den el permiso de salida transitoria, y los Jueces de menores me dieron la salida transitoria. Me iban a dar los cuatro domingos del mes, de tres horas cada domingo y la Fiscal dijo que no, que cuatro días

⁷⁸ Apelar: recurrir al juez o tribunal superior para que revoque la sentencia dada por el inferior.

era mucho, que haga dos días al mes y los jueces hicieron lugar a lo que pidió la Fiscal y me dieron dos salidas por mes de seis horas cada uno. Salía un domingo sí y un domingo no, el primer y el tercer domingo de cada mes. Sí o sí salía dos veces.

Mencionó a su hermano, Alexis, aludiendo lo siguiente: “tengo un hermano que está fugado hace 9 años ya y no lo veo. Yo era chico, tenía 9 ó 10 cuando él se fue”.

Y sobre el final de la entrevista, habló de su madre expresando lo que sigue a continuación:

“Mamá está más tranquila ahora que sabe que estoy acá y no en la calle. Cuando estaba en la calle estaba preocupada, porque no sabía si me iba a pasar algo o no. Siempre que yo la llamaba por teléfono ella me decía: ¿por qué no venís y vamos a la Defensoría? Porque Natalia⁷⁹ le dijo a mi mamá que yo me tenía que entregar, que vaya lo más rápido posible, que ella ya sabía que iba a decir para que no se me perjudique la causa (estrategia de la Defensa). Y yo le dije: no mami, ¡yo no quiero volver! y mi mamá siempre que la llamaba me decía “fijate”. Ella me quería ver a mí pero yo no, porque sabía que mi mamá iba a llamar a la policía, yo lo sabía a eso y por eso no quería. Yo sabía que ella me decía las cosas para mi bien, pero yo no quería volver y yo sabía que la iba a ver a ella y ella iba a llamar a la policía, porque yo ya sé como es mi mamá, yo la conozco. Si mi novia trabajaba en el negocio de mi mamá y los sábados y los domingos ella atendía el negocio y después ella me veía ahí en el barrio y me decía: tu mamá te quiere ver. Yo igual no quería ir, porque antes que ella llamara a la policía, prefería ir y entregarme yo.” (Cuando estaba fugado)

“Mientras tanto vivía en el barrio xx, me ayudaba mi cuñado, amigos. Igual yo andaba bien, tenía casa en donde estar, no me faltaba nada. Yo lo que quería era disfrutar un poco la calle que hacía un montón que no andaba.

“Todas mis pertenencias quedaron allá en el instituto”. Fin de la entrevista.

⁷⁹ Natalia Tirrelli.es una Auxiliar Letrada del Juzgado de Garantías del Joven.

Luego de la experiencia narrada anteriormente -meritoria de una reflexión que tendrá su lugar más adelante-, a mediados del 2013, la tesista se dirigió al domicilio de la familia de Lucas con la intencionalidad de hablar con la madre del joven, María, para saber cómo estaban viviendo esta nueva etapa de Lucas, en el paso de un Instituto de Menores a una Unidad Penal de Mayores. Dada la complejidad del caso, el interés apuntaba principalmente a poder dar respuesta a la/s demanda/s que pudiesen surgir o que ya existiesen. A su vez, la tesista, deseaba entregarle a la madre dos libros para que le entregase a Lucas de su parte. El motivo se debía a que cuando ella culminaba sus prácticas en el Instituto Cerrado de Batán, le había regalado un libro, pero cuando lo trasladaron a la Unidad Penitenciaria de mayores, le dejaron todas sus pertenencias allí.

Visita Domiciliaria a la familia del joven, mediados del 2013

Al ingresar a la vivienda, se sorprendió por el cálido saludo de María y por el reconocimiento, dado que desde finales del 2011 no habían vuelto a tener contacto. La estudiante le comentó el motivo de su visita y acto seguido, María le manifestó que Lucas se encontraba en un Instituto de Menores en la Matanza, que había sido trasladado allí. Expresó también que con Natalia, la hermana de él, habían viajado a visitarlo por primera vez y que los gastos habían corrido por cuenta de ellas. Además, se habían perdido al llegar allá, porque nadie supo indicarles dónde quedaba ubicado el Instituto, lo cual les implicó un gasto aún mayor y tiempo también. Ante ese dato, la tesista, les advierte que en realidad el Estado está obligado a darles los pasajes oficiales y que, por ende, los podían haber reclamado. Aún así, María continuó: “esta vez ya está, mi hijo no quería que fuésemos a verlo, que gastemos, pero por más que sea un esfuerzo, yo lo voy a seguir haciendo. Ya nos dieron los pasajes para ir a verlo este domingo que viene y me dijeron que me tengo que volver desde allá con los próximos pasajes, que me los tienen que dar desde el Instituto de La Matanza⁸⁰.”

⁸⁰ Se les deben facilitar los pasajes oficiales, es un derecho que les corresponde

De todas formas, con un tono de indignación y cara de preocupación en su rostro, María expresó que le aliviaba saber que pese a la distancia y al sacrificio que ello implicaba e implicaría, estaba más tranquila, porque las condiciones en las que se encontraba Lucas en el penal de adultos eran desastrosas. “¡La comida era peor que la que le dan de comer a los cerdos, María Paz!”, dijo angustiada.

Expresó también, que el Sr. XX -ex director del Instituto Cerrado de Batán-, les había dicho que aunque en el Nuevo Dique (Institución de Menores que funciona en la ciudad de La Plata) no había lugar, que se lo haría a Lucas, donde a su entender, estaría mejor cuidado. Asimismo, les habría dado un número telefónico de contactos, para que le entregasen al Defensor Oficial de Lucas, con la finalidad de efectivizar su lugar allí. Sin embargo, tanto la madre como la hermana del joven— que se encontraba allí presente-, manifestaron que el Defensor no había aceptado tal propuesta porque el Sr. XX. ya no sería el director del Nuevo Dique y además, ya tenía hecha la petición, según lo dispuesto, para que el joven fuese directamente a la Institución ubicada en La Matanza. Cuestión que les llamó la atención, porque volvieron a tener contacto con el Sr XX y él seguía ocupando su lugar como Director del Instituto de La Plata.

Le contó sobre la advertencia que le habrían hecho al joven al ingresar al nuevo Instituto, la cual estaba relacionada con su paso por el penal de mayores. Le habrían pedido que no “descontrole” al resto de los internos con las cosas que seguramente habría vivido y aprendido allí y que respete el régimen de convivencia impuesto.

A su vez, la hermana del joven agregó que habían tenido una entrevista con la Trabajadora Social de la Institución y que la misma, habría tenido una actitud “altanera” en su forma de dirigirse hacia ellas. Al parecer-carente de empatía-, les habría preguntado sobre que opinaban en relación a Lucas y su duración en el Instituto, si creían que él iba a poder durar allí. Madre e hija, se hicieron cargo de la responsabilidad atribuida al joven por la gravedad de los hechos y las consecuencias ocasionadas, pero no obstante, le expresaron que no les parecía suficiente poder hablar únicamente una vez a la semana con él, por tan sólo 15 minutos. Sucesivamente, la T. S. les habría respondido que él

estaba allí por ser responsable de un hecho, que debía cumplir su pena y adecuarse al régimen de vida impuesto por la mencionada Institución.

También hicieron hincapié en el Defensor Oficial del joven, quien, según la percepción de ellas por lo demostrado aparentemente en varias ocasiones, no tendría tan presente el caso de Lucas. Ambas ilustraron su opinión con los siguientes hechos:

Según lo relatado por Natalia, la hermana, al poco tiempo de ingresar al Instituto de La Matanza, a Lucas lo dejaron “pegado”⁸¹ a la pelea de dos compañeros internos. Aunque él se resistía aludiendo que no había sido partícipe de tal conflicto, lo obligaron a dejar por escrito en el acta que él había participado. La gravedad del asunto en el relato radicó en que ante la resistencia del joven por no querer firmar el acta, un penitenciario no sólo lo habría esposado, sino que además le habría dado una trompada en el ojo, que dadas las descripciones, fue de gran magnitud. Como consecuencia de tales hechos, Lucas no sólo firmó el acta, sino que además, habría manifestado que su ojo estaría en esas condiciones por haberse golpeado contra un marco. Por estos hechos, se habría perjudicado ya que, según lo expresado por su madre, en la mencionada Institución se avanza en fases – cada cuatro meses- según la conducta del joven. Por ende, le costaría el doble avanzar hacia la otra fase.

Al enterarse de tal situación, la hermana del joven llamó indignada a la Defensoría, para comunicarse con el Defensor de su hermano. Desde allí, le contestaron que el Dr. X (Defensor Oficial del joven) se encontraría en audiencia, que no sería posible hablar con él en ese momento. Ante la negativa, Natalia respondió lo siguiente: “¡te estoy llamando porque a mi hermano un penitenciario le partió la cara de una trompada y le lastimó el ojo!”. Inmediata y sospechosamente, según relató, le dijeron que ya había regresado el Defensor, que enseguida le pasarían con él. Quien luego que le comentaran lo sucedido, quedó en contactarse y hasta el momento, no habría atendido las llamadas. “Casi nunca nos atiende, parecería que se está escapando todo el tiempo, no le interesa”, dijo Natalia, la hermana de Lucas.

⁸¹ El término ‘pegado’ es utilizado para dar a entender que lo involucraron con un hecho que no le correspondía y lo perjudicaron.

Agregaron que en el juicio llevado a cabo a fines del 2011, el amigo de Lucas y cómplice, partícipe secundario de la misma causa, habría sido declarado "autor necesario" del hecho, pero que sin embargo, luego de que su Defensora (la informante clave, Dra. Fernanda Saumell) estuvo hablando durante el transcurso de una hora y media- aproximadamente-, su pena habría sido de 1 año y medio. Lo cual les parecía poco siendo que la responsabilidad de su participación también lo implicaba considerablemente en la causa. Sin embargo, Natalia reconoció que al pensarlo fríamente, en realidad sabían que la Defensora estaba haciendo correctamente su trabajo, que en definitiva era eso lo que tenía que hacer.

Resaltaron que la Defensora del amigo y cómplice de Lucas, reflejaba ser una mujer comprometida y responsable con su profesión. Agregaron también, que una abogada de la Fiscalía, Natalia, T. (Auxiliar Letrada en la Defensoría de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1), las estaría ayudando, porque mantenía contacto profesional con Lucas y considera que él tiene las condiciones necesarias para poder reivindicarse socialmente y que merece ser ayudado.

Finalmente, con respecto a la educación del joven, indicaron que estarían esperando conseguir los papeles que certificaran que Lucas había realizado el tercer año en el Instituto Cerrado de Batán y sus calificaciones, para que no le hagan comenzar todo otra vez, como ya lo hicieron anteriormente. Frente a esa demanda, la tesista les ofreció su ayuda, para poder conseguir esos papeles y aligerar los trámites. Y a modo de despedida, les hizo saber que se encontraba comprometida con el caso de Lucas y que pese a no tener todas las herramientas suficientes por no estar recibida y por falta de experiencia, intentaría hacer todo lo que estuviese a su alcance.

Antes de proceder a las interpretaciones críticas, se pretende dejar en claro que al joven se le impuso una pena de trece años de prisión de efectivo cumplimiento, considerando también el cumplimiento de las Medidas de Integración de los incisos 1, 4 y 5 del artículo 68 de la Ley 13.634. Sin embargo, se apeló a la Cámara y hasta el momento no se tiene conocimiento de la respuesta.

Es de considerar que la vida del joven mientras se encuentra privado de su libertad depende jerárquicamente del Tribunal que lo juzgó.

1.7.- Interpretaciones Críticas

Siempre se ha inculcado desde la carrera, desde la formación, la importancia de poseer un cuaderno de campo que refleje el: ¿para qué?, ¿cómo?, ¿desde dónde?, entre otros tantos interrogantes que hacen a la práctica, al verdadero trabajo de campo. Así también, se indicó, se aconsejó desde la profesión que resultaría pertinente reflejar todos aquellos sentimientos que nos atraviesan al momento de llevar a cabo tales experiencias. No obstante, en este caso, no alcanzarían las páginas de los cuadernos para expresar todos los sentimientos encontrados y desencontrados que éste proceso le ha generado a la tesista. Son cuestiones que no pueden explicarse, necesitan ser vividas, experimentadas. Aún así, siendo que éste es un trabajo personal que tiende a la reflexión, la estudiante se abre a compartir fundadamente sus opiniones relacionadas a la experiencia vivida.

Al salir de la Unidad Penal de Mayores, un nudo en el estómago la atravesó, una sensación contradictoria entre alegría -por la predisposición que el joven le había brindado- y de tristeza, por ser consciente de todos los derechos que le están siendo vulnerados. Situación que le genera una terrible impotencia. Inicialmente, porque se suponía que el joven no podía ser trasladado a las Unidades Penitenciarias de Mayores de la localidad de Mar del Plata, por encontrarse también privados de su libertad familiares de las víctimas involucradas en su causa. Se suponía que los jueces, antes de tomar una determinación, estudiarían y analizarían los casos, con el fin de resguardarlos como la Ley manda. No obstante, esos datos parecen haber pasado desapercibidos para todos los que permitieron que se efectuara el traslado.

“La detención de los menores sólo se producirá en condiciones que tengan en cuenta plenamente sus necesidades y situaciones concretas y los requisitos especiales que exijan su edad, personalidad, sexo y el tipo de delito, así como su salud física y mental, y que garanticen su protección contra influencias nocivas y

situaciones de riesgo. El criterio principal para separar los diversos grupos de menores privados de libertad deberá ser la prestación del tipo de asistencia que mejor se adapte a las necesidades concretas de los interesados y la protección de su bienestar e integridad físicos, mentales y morales⁸² ”.

Más grave resultó ser aún, que lo involucraron en un motín en el cual él no había participado y haciendo uso del poder - fiel reflejo de los opresores /oprimidos- lo pasearon a modo de castigo por ambas Unidades Penitenciarias de Mayores. Cinco meses después, lo declaran inocente de esa nueva causa que le habían agregado a su legajo. Entonces, así como es posible preguntarse: ¿quién le devuelve la vida que tenían antes las personas que fueron gravemente afectadas por su acto irresponsable?, también es factible preguntarse: ¿quién le quita a ese joven los días vividos allí adentro con mayores en el transcurso de esos cinco meses? Pese a que durante la entrevista se mostró “íntegro” y fuerte, quienes conocen las internas en Instituciones complejas como éstas, son conscientes de las inseguridades a las que se encuentran expuestos. Cabe considerar aquí, datos recabados con respecto al Centro Cerrado Virrey del Pino⁸³, Institución a la que fue trasladado Lucas, en la que se encuentra actualmente:

El Instituto Cerrado, está emplazado en una zona semi-rural del partido de La Matanza, fue inaugurado en 2008. Al cabo de pocos días de funcionar y sin contar con personal de enfermería designado ni recursos elementales (como línea telefónica y un vehículo propio), dos jóvenes se suicidaron con diferencia de escasas horas entre sí. Luego de estos episodios, y ante el escándalo que suscitó, el establecimiento permaneció cerrado hasta diciembre de 2010, cuando fue re-inaugurado, esta vez, bajo una modalidad funcional mixta que implica que es co-gestionado por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y el Servicio Penitenciario Bonaerense (existe un Director y personal de cada una de las Dependencias). Su diseño arquitectónico es idéntico al de las Unidades Penales de Adultos más modernas, y si bien su cupo es para 120 jóvenes, desde su inauguración el ingreso se realiza en forma progresiva, contando con un total de 21 jóvenes alojados a octubre del

⁸² Directrices de Riad, parte IV “La administración de los Centros de menores”; Parte C “Clasificación y asignación”.

⁸³ Los datos fueron recogidos del Libro “Sujeto de Castigos”, pág. 181. También figura información al respecto en las fuentes de internet.

2011. Dada la particularidad de estar articulado con el Sistema Penal de Adultos (SPB), se convierte en una Institución intermedia en la cual, según versa el convenio interministerial (Ministerio de Seguridad y Justicia y Ministerio de Desarrollo Social), ingresan jóvenes de entre 18 y 21 años que provengan exclusivamente de detenciones en curso dentro de Centros de Recepción o Cerrados dependientes de la Subsecretaría. El convenio establece que aquellos jóvenes que al alcanzar los 21 años no hayan cumplido la condena serán derivados a unidades penales de adultos. Sólo los que exhiben buena conducta y son especialmente seleccionados pueden acceder y permanecer ese tiempo (18 a 21 años) en el Centro Virrey del Pino, bajo la advertencia que frente a conflictos o inconductas no se les permitirá regresar a un Centro Cerrado o de Recepción, debiendo pasar directamente a unidades penales del SPB (Sistema Penal Bonaerense). Cabe mencionar que, lamentablemente, en septiembre del 2011 hubo un nuevo suicidio en éste establecimiento.

A la descripción citada anteriormente se le sumarían -en este caso-, las golpizas que recibió Lucas por parte de los penitenciarios, aquellas que no se animó a denunciar. Por lo tanto, resulta pertinente considerar que cuando “se los capacita” (a los AM y a los penitenciarios), se deberían tener en cuenta que en las Directrices de Riad⁸⁴, parte IV (Legislación y administración de la justicia de menores) art. 54, se establece que ningún niño o joven deberá ser objeto de medidas de corrección o castigo severos o degradantes en el hogar, en la escuela ni en ninguna otra Institución. Asimismo, también se establece que “estarán estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyen un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, el encierro en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor⁸⁵”.

Al fallar en el punto citado anteriormente, es una opción válida la de considerar las palabras de Julián Axat⁸⁶ en sus apuntes sobre jóvenes

⁸⁴ Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil

⁸⁵ Directrices de Riad, parte IV “La administración de los Centros de menores”; Parte L “Procedimientos disciplinarios”.

⁸⁶ Julián Axat es Abogado; Defensor Oficial del Fuero de responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de La Plata. Estudiante de la Maestría en CS de la Universidad Nacional

infractores, performances y estrategias defensivas, citados en el libro “Juventud y Penalidad”. Él considera que en casos donde la situación de los niños y jóvenes atraviesa graves violaciones a sus derechos básicos y humanos, el Defensor Penal Juvenil (por la especial representación de un ser con mayor desventaja) asume una posición de garante fundamental, pues según Julián, se trata de lograr o asegurar, a través de esa función, el mecanismo del acceso a la justicia que hasta ese entonces esa persona no había podido recorrer por distintas circunstancias o burocracias.

De todos modos, como ya se ha expresado, en mayor o menor medida, es una responsabilidad que nos compete a todos.

Otro dato relevante y totalmente indignante está relacionado con la violación de otro de los derechos del joven que alude a la posesión de elementos personales. “La posesión de efectos personales es un elemento fundamental del derecho a la intimidad y es indispensable para el bienestar psicológico del menor (...)”⁸⁷.

Con lo que respecta a la educación, el Art. 52 de la Ley 13.688 establece que *“todos los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los Niveles y Modalidades del sistema educativo permitiendo su continuidad en forma posterior a la medida restrictiva (...). Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad que permitan el desarrollo completo de todos los objetivos de la educación común”*. No obstante, se deducen notoriamente las falencias desde este aspecto. Sobre todo, cuando se tiene conocimiento que es la tercera vez que el joven debe comenzar tercer año del secundario porque al trasladarlo de una Institución a otra no son presentados los papeles que certifican que él había culminando el tercer año.

En definitiva, son varios los derechos vulnerados que explícitamente quedan reflejados en el presente trabajo. Se vislumbra la forma en que desde la práctica se establecen actos de dominación y subordinación desde posiciones desiguales -vínculo opresor-oprimido-. (Freire).

de La Plata. Autor y coautor de diversos ensayos y artículos sobre temas de Responsabilidad Penal Juvenil.

⁸⁷ Directrices de Riad, parte IV “La administración de los Centros de menores”; Parte D “Medio físico y alojamiento”.

Concluyendo, resultan fundamentales las palabras de la Lic. Luján Teresa Durante expresadas en su trabajo "Delincuencia infantil y adolescente" (Mar del Plata, octubre 2010) cuando plantea que:

"Si se continúa trabajando para la "libertad fácil", sin información, sin reconocimiento de la responsabilidad del adolescente y de la familia, se adopta una conducta cuyo mensaje es descalificatorio. Se debe trabajar, además, para mejorar la operatividad de estas instituciones especiales, posiblemente nombrando personal profesional e idóneo para la contención.

Por último, es necesario que el Estado cumpla con sus deberes y revalorice sus funciones invirtiendo debidamente en políticas sociales idóneas, ejecutadas y supervisadas y evaluadas constantemente y contando con los recursos humanos y económicos necesarios".

Como bien lo adelanta la TS, "si no nos interesan los niños y adolescentes que hoy vemos en esta situación, no podemos dejar de anticiparnos a los graves problemas sociales que tendremos si no se toman medidas idóneas, capaces de resolver la problemática minoril en breve tiempo".

Considerablemente, es oportuno aprovechar el trabajo paralelo con las familias -en los casos que así lo amerite como éste-. Es de resaltar que el grupo familiar de Lucas es considerado un buen recurso, que no en todos los casos es posible destacar. De todos modos, lo referido al abordaje familiar, será desarrollado con mayor profundidad en la parte que continúa en la presente tesis.

1.8.- Análisis del caso: relación entre la ausencia del vínculo paterno y la delincuencia.

Inicialmente, es menester señalar que el presente análisis es producto de reflexiones de la tesista con el aporte de la Directora de esta tesina con larga experiencia en el campo minoril.

No se puede negar que la familia constituye uno de los procesos sociales que más de cerca atañe a las personas, como tampoco pueden

negarse los avances en materia de equidad de género, caracterizados por una dinámica incorporación de la mujer al mercado laboral y a la vida pública. Sin embargo, hay una cuestión que, en general, sigue permaneciendo inmodificable y esta asociada a la idea de que la madre abarca una función "nutricia", mientras que la función del padre es la que conecta al niño con la sociedad, con el trabajo, con la producción, con el mundo. No obstante, puede suceder que ante la ausencia de ese vínculo paterno, el niño, o joven, adopte como referente a un hermano, abuelo, tío, etc. O, en su defecto, esa ausencia pueda inducir a que los hijos varones no tengan un modelo de identificación masculino, que acaba siendo ocupado por líderes de bandas, traficantes, entre otros., que llevan al niño desde muy temprano a asociar masculinidad con violencia.

Tomando como referente a Lucas, resulta preciso recordar que es el menor de cuatro hijos, habiendo fallecido su padre cuando él tenía cuatro años de edad. No es un dato menor, que su hermano, Alexis, anterior a él en la escala fraterna, haya transgredido las leyes, encontrándose prófugo de la justicia desde hace ya varios años. Por ende, en este caso, se deduce que hay una figura "hermano" que funciona como cierto "modelo" marginal y transgresor y a quien él no vio más. Lo cual connota una terrible fuerza negativa, porque por un lado quisiera volverlo a ver- porque es su hermano- y por otro, el paradigma es el del transgresor triunfante. Probablemente esa identificación con Alexis haya sido el móvil que lo condujo al grave delito cometido, una conducta de impulsos irrefrenables y peligrosos que culminaron con los disparos en un sitio público – como es una Feria – destinados a la víctima e indiscriminadamente hiriendo a dos personas más, una de ellas una niña que ha quedado con secuelas graves. Pero es justo señalar que Lucas no era un joven con conducta social anterior, no consumía drogas y no había cometido robos u otro tipo de delitos. Sólo el grave delito que lo mantiene privado de su libertad y del que habría demostrado su arrepentimiento. Un impulso homicida irrefrenable sobre el que los psicólogos deberían operar para evitar la repetición.

Al respecto, resulta oportuno citar lo que la psicóloga del Equipo Técnico, quien ha abordado el caso de Lucas en aquel contexto, ha expresado como informante clave del presente trabajo:

“Su estructura de personalidad no iba a permitir la rehabilitación en ningún aspecto. Se trabajó algo de la culpa muy superficialmente, desde un lugar muy concreto, nunca se pudo exteriorizar del todo con Lucas de qué se trataba este proceso. Si bien entendía y comprendía perfectamente esto de poder hacerse cargo, de responsabilizarse, de pensar en no volver a hacerlo, creo que el hecho de que no se haya alcanzado tiene que ver con la estructuración que fue tomando su personalidad. Estaba muy identificado con un hermano que había pasado por situaciones muy parecidas a las de él”.

Salvador Minuchin y colaboradores (1967) constatan que a nivel experiencial, las personas que atraviesan este tipo de vivencias pueden tener un limitado repertorio verbal para describir las experiencias emocionales y las relaciones interpersonales, lo cual produce una gran rigidez, potenciando la indiferenciación de la experiencia afectiva interpersonal. También existe una gran dificultad para integrar las experiencias emocionales o interpersonales en una unidad que pueda ser posteriormente evaluada cognitivamente. Lo que quiere decir, que al no integrar la experiencia, es como si no proyectase la cualidad de aprender de ella. Como consecuencia, las emociones se experimentan y se expresan con gran intensidad y escaso control, por lo que el paso al acto suple la falta de reflexión.

En general, quienes han tenido contacto con el joven y conocen su caso con mayor profundidad, lo han definido como un chico “raro”, “frío”, “reservado”, “indiferente”. Se considera entonces, que los psicólogos deberían operar en este sentido, tal vez ponderando la imagen de la madre, una mujer trabajadora, luchadora, preocupada por la responsabilización de su hijo, quien con lágrimas en sus ojos, en situación de entrevista, ha llegado a expresar: “si mi marido estuviese acá, esto seguramente no hubiese pasado”. Sin dudas, ese llanto refleja a una madre desbordada, que a los ojos de esta práctica, ha demostrado inculcarle a Lucas los valores adecuados desde el ejemplo. Una madre que intentaba mantenerlo trabajando con ella para que no estuviese en la calle, que jamás ha faltado a los espacios de visita para estar con su hijo,

aún así teniendo que dejar cerrado su almacén un sábado o un domingo. Tampoco lo ha abandonado en días de lluvia, que dada la distancia existente entre su vivienda y el Instituto resultaba ser un obstáculo; como así tampoco lo ha dejado de visitar cuando paralelamente tenía otras razones que pudiesen llegar a justificar su ausencia. Es de resaltar además, que en situaciones de fuga Institucional de su hijo, ella optó por llevarlo por el camino de la reflexión, marcándole que estaba mal lo que hacía. Incluso, en su primera fuga, lo subió a un remise y lo llevó de nuevo a la Institución de referencia. No obstante, en su segunda fuga, en lugar de tomar el ejemplo que su madre le había indicado con su obrar, no quiso tener contacto con ella, como bien se refleja en la entrevista realizada al joven en el penal de mayores: “ella me quería ver a mí pero yo no, porque sabía que mi mamá iba a llamar a la policía. Yo lo sabía a eso y por eso no quería. Yo sabía que ella me decía las cosas para mi bien, pero yo no quería volver y yo sabía que ella iba a llamar a la policía, porque yo ya sé como es mi mamá, yo la conozco”. Lucas aseguraba no querer volver, porque tenía ganas de estar en la calle, de hacer cosas que no hacía desde la privación de su libertad. Sin ir más lejos, lo encontraron en un parque acuático con su novia.

A su vez, resulta válido reflejar también, que su hermana ha sido y es actualmente un gran sostén para él, al igual que sus sobrinos, quienes siempre le sacaban una sonrisa. La presencia de ellos en su visita no pasaba desapercibida.

Concluyendo, desde esta mirada, se deduce que no es casual que los dos hijos menores de esta familia, carentes de un vínculo paterno, se hayan identificado con la transgresión a las leyes. Es por ello que se considera que, aún así, su familia es un recurso potencial favorable que -vulgarmente hablando- no estaría siendo explotado desde la práctica. Asimismo, con todo respeto, se considera que el trabajo con el joven tampoco se ha profundizado lo necesario. Y, como certeramente lo expresa la Lic. Durante en su trabajo “*El siglo XXI y los nuevos paradigmas de la humanidad*”, la prevención infantil más efectiva es la que incide para estimular los recursos de los adultos que conviven con el niño. Es decir, que es necesario percibir las carencias o disfunciones familiares como llamadas de alerta y trabajar sobre ellas.

A su vez, en su trabajo “*Adolescencia y adopción*”, la licenciada refleja la importancia de la figura paterna en la vida familiar, considerando que mayoritariamente los adolescentes que delinquen una y otra vez, reincidiendo sin cesar, culminan luego, -ya mayores de edad-, poblando las cárceles y son quienes han tenido algunas de las siguientes características:

- a) ausencia paterna.
- b) la función “padre” (padre o padrastro) violenta o expulsiva.
- c) padre desocupado, descalificado, alcohólico, indiferente, desafectivo, inmaduro, “ausente”, tóxico-dependiente, etc.
- d) padre en prisión, o relacionado con hechos delictivos.

En el caso de Lucas nos encontramos con “ausencia de la figura paterna” por fallecimiento y un “hermano-padre” prófugo de la justicia que por añadidura no volvió a ver y no sabe si está vivo, preso o muerto.

Agregando además, no sólo que la contracara de la ausencia paterna es una madre sola, sino también, que la función paterna “socializante” es de vital importancia, tanto como la función “nutricia” de la madre. Como dice Magdalena Rodríguez Martínez:

“En cuanto a las funciones socializadoras falla la protección del niño respecto de su entorno ecológico y falla la normativización o transmisión de normas y valores culturales, esto inhibe el desarrollo de la consideración y el respeto a la sociedad, por parte del niño, por lo que establece una relación de conflicto con su entorno⁸⁸”

Probablemente se debería aprovechar este período de privación de la libertad de Lucas para brindarle fuertemente oportunidades de estudios, trabajo, metas que le permitan cobrar seguridad en sí mismo y tener proyectos. Es lo que constituiría una verdadera reeducación. Por el contrario, la instigación a la delación que hizo el Fiscal que él menciona en la entrevista y el

⁸⁸ Martínez R. Magdalena. “La familia multiproblemática y el modelo sistémico” 2 parte. Revista perspectivas sistémicas.

subsiguiente castigo, justamente por respetar sus principios, como también la falta de atención a las veces que tuvo que reiniciar sus estudios en el mismo año, la escasa presencia de la Justicia del joven en el cuidado de su período de internación y la deplorable violación de los DDHH que cometieron los agentes penitenciarios en La Matanza hacia su persona, sólo pueden configurar hechos que no le permitan salir del paradigma violento y homicida sino que lo acentúen. Si se recibe violencia institucional y falta de respeto a sus derechos como Sujeto (justamente, considerando las modificaciones de la ley) casi seguro que el resultado va a ser un sujeto más peligroso aún cuando obtenga las salidas transitorias o su libertad.

Por el contrario, si se establecen vínculos profundamente reparadores, que funcionan casi como figuras paternas supletorias como en el caso de “El Profe Gastón”-ya citado anteriormente- y se respeta a estos jóvenes se estaría en el camino correcto de resocialización. Y los T.S tienen una función fundamental en este proceso y, en cambio, ya se ha constatado la escasa participación según el relato mismo del joven del cumplimiento de este rol.

PARTE IV

ASPECTOS METODOLÓGICOS

“El amor intenta entender, convencer, vivificar. Por este motivo, el que ama se transforma constantemente. Capta más, observa más, es más productivo, es más el mismo.”

Erich Fromm.

1.- La actuación profesional en Trabajo Social.

Inicialmente, la autora considera oportuno aclarar que tomando como referente a Vélez Restrepo (2005)⁸⁹, ha decidido reemplazar el término intervención, adoptando el término de actuación, definida como:

“Conjunto de actos, prácticas y procesos condicionados por interacciones y mediaciones sociales (internas y externas) que estructuran la especificidad del Trabajo Social. Remite a todas esas acciones materiales o discursivas que realizan los agentes profesionales y al conjunto de lógicas y competencias administrativas, experienciales, cognitivas y creativas que le infunden vida al ejercicio profesional, proyectándolo.”

En este sentido la autora mencionada toma distancia de la categoría de “intervención” ya que afirma que el mismo es problemático y restrictivo desde el punto de vista epistemológico y operativo, haciéndose necesario, desde la perspectiva contemporánea, su cuestionamiento y remoción.

La marcada connotación positivista, presente en el término “intervención” con que se define todo lo referente a la Metodología del Trabajo Social (métodos de intervención, modelos de intervención, niveles de intervención, etc.) está fundada en un imaginario ideológico que subordina la práctica profesional a una visión externalista de manipulación, control o cosificación de las personas y situaciones.

1.1.-Tipos de actuación profesional.

Desde éste punto de vista se considera que desde el Trabajo Social los distintos tipos de actuación profesional se llevan a cabo en todo momento. Unos priman más que otros, según las necesidades

- La prestacional: es de carácter asistencial, está orientada a la satisfacción de necesidades básicas, mediante la prestación de servicios sociales directos dirigidos a personas o colectivos sociales que requieren respuestas inmediatas para enfrentar los advenimientos de

⁸⁹ Vélez, R., O. “Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas”. Editorial Espacio.

una crisis o situación especial. Cuando se presentan circunstancias carenciales de carácter permanente que exigen atención directa planificada, acceso o movilización de bienes y recursos para superarla y/o la remisión de instancias o entidades administrativas encargadas de atender tales situaciones. No basta con gestionar la prestación de servicios sociales, hay que hacerlo bien y con calidad, eso exige, además de grandes destrezas técnicas, el desarrollo de sólidas bases teóricas que permitan convertir el oficio del profesional en una actuación dotada de sentido y orientada según el mismo.

- La promocional: se caracteriza por el énfasis del desarrollo social y humano, considerando al individuo como constructor de la realidad y sujeto activo de su propio bienestar. Está orientada a potenciar las capacidades individuales y los recursos colectivos para mejorar y satisfacer las necesidades humanas y sociales, colocando especial énfasis en la capacidad de respuesta que las personas despliegan para asumir cambios y superar las dificultades. El trabajo social promocional se basa en la motivación, la participación activa, la autogestión y la autonomía como principios reguladores de la acción social y orienta la actuación hacia la organización y la promoción de los individuos, grupos y comunidades.
- La preventiva: opera en el terreno de la actuación precoz o anticipada sobre las causas generadoras de determinados problemas. Reconoce como principios rectores de la acción social la capacidad interna de autorregulación, apela a la educación como estrategia clave de la práctica profesional.
- La educativa: se ubica en el acompañamiento a procesos individuales y colectivos que permitan subvertir lo establecido para permitir la reproducción y generación de actitudes y subjetividades. Lo esencial en este tipo de acción social es el afianzamiento de los valores necesarios para la convivencia social y la constitución de sujetos sociales capaces de asumir e interpretar la realidad de una manera ética y responsable.

1.2.- Metodología del Trabajo Social considerada.

En palabras de Vélez Restrepo, asumir la preocupación por lo metodológico es considerar las implicaciones epistemológicas que en el terreno de las Ciencias Sociales se le plantean al Trabajo Social. Cualquier discusión o análisis al respecto tiene que estar atravesado por la pregunta sobre cómo conocer, y sólo en esa perspectiva se posibilita el tránsito hacia una actuación profesional científicamente soportada. Por ende, restablecer el ámbito epistemológico de la reflexión metodológica es dotar de sentido el accionar profesional.

La metodología ordena y regula la actividad científica proponiendo orientaciones y procedimientos que aseguren la realización de las acciones en correspondencia con los supuestos establecidos en las matrices teóricas que la rigen. La metodología es una dinámica entre la acción y la reflexión.

La perspectiva teórica presente en la metodología hace referencia a la concepción e intencionalidad que orienta el proceso de aprehensión y comprensión del objeto. Esto condiciona la metodología a utilizar, haciéndose necesario reflexionar críticamente. La metodología tiene que incorporar el conocimiento del contexto en el cual se va a actuar, los objetivos de la profesión y las funciones que como profesional, se pretenden desempeñar. Es ante todo un proceso de conocimiento, acción y reflexión que se desarrolla conforme a una lógica particular, reguladora de un accionar específico que demanda el cumplimiento de ciertos objetivos que se revierten en resultados. No se puede perder de vista que es una creación humana sujeta al error y su aplicación debe darse sobre realidades situadas histórica, social y culturalmente.

La metodología, como proceso, integra: unos supuestos o puntos de partida teóricos y filosóficos que soportan o fundamentan la visión general o preliminar de la realidad en que se va a actuar, los lineamientos, producto del contacto directo con la realidad específica, las pautas de acción o posibles rutas a seguir en el accionar práctico, los métodos o modos específicos de actuación y las técnicas o herramientas a través de las cuales se implementan las acciones correspondientes. Todos estos elementos se entrelazan dando

lugar a tres grandes momentos de pre-configuración, configuración y re-configuración (es decir, descripción, explicación e interpretación).

El método, es una forma particular de actuación profesional que no puede reducirse a la sucesión lineal de acciones que operan apriorísticamente como recetas o esquemas.

Las acciones correspondientes a cada uno de los momentos presentes en los métodos de actuación profesional del Trabajo Social –estudio, diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y sistematización- conforman unidades y especificidades particulares de tal manera que ninguna de ellas está mecánicamente precedida por la otra. Los niveles de desarrollo de cada una son diferenciables y sus posibilidades prácticas –e incluso desiguales de combinación- están definidas por las características específicas de las situaciones y contextos donde ellas operan.

En síntesis, *“el método es un recurso analítico y operativo con que cuenta el Trabajo Social para enfrentar de manera racional los problemas propios de su ejercicio profesional. Es un conjunto de razonamientos analíticos que respaldan acciones específicas y a través del cual se le asigna un fundamento racional a los distintos cursos de acción, constituyéndose en el sustento de la práctica profesional”*.

En este caso, el método de actuación profesional utilizado por la tesista es la **Sistematización**: *“modalidad investigativa a través de la cual sea posible cualificar la práctica profesional, aprender racional y reflexivamente de sus aciertos y errores, aportar a la construcción de conocimiento sobre la realidad específica en que se actúa y contribuir a la elaboración de la teoría”*. (Vélez Restrepo, 2005).

Como se ha mencionado con anterioridad, -en palabras de Sandoval Ávila⁹⁰, la sistematización relaciona los procesos inmediatos con su contexto, confronta el quehacer práctico con los supuestos teóricos que lo inspiran.

La necesidad de sistematizar su práctica, deviene de poder recuperar de manera ordenada lo que ya sabía de ella a través de la experiencia y poder revelar lo que “aún no sabía que ya sabía”.

⁹⁰ Sandoval Ávila, Antonio. “Propuesta metodológica para sistematizar la práctica profesional del Trabajo Social”. Editorial Espacio. Bs. As. 2005

La mejor motivación radica en descubrir que lo que se hace todos los días está lleno de enseñanzas, y que simplemente hace falta proponerse aprender de ellas haciendo preguntas a la práctica.

Con lo que respecta a la producción de conocimientos, la sistematización es un proceso permanente, acumulativo, de creación de conocimientos a partir de la práctica de intervención en una realidad social, como un primer nivel de teorización sobre la práctica. Representa una articulación entre la teoría y la práctica y sirve a dos objetivos: mejorar la práctica y enriquecer, confrontar y modificar el conocimiento teórico existente, contribuyendo a convertirlo en una herramienta útil para entender y transformar la realidad.

La conceptualización de la práctica es uno de los propósitos principales de la sistematización, para poner en orden todos los elementos que intervienen en ella, articulados en un todo en el que cada una de las partes ubique su razón de ser, sus potencialidades y sus limitaciones; en una búsqueda de coherencia entre lo que se pretende y lo que se hace.

En cuanto a la participación, puede definirse como un proceso intencionado de creación participativa de conocimientos teórico-prácticos desde y para la acción transformadora emancipadora, entendida ésta como la construcción de la capacidad protagónica del pueblo, con el propósito de que éste pueda, de mejor manera, lograr sus fines (Cadena, 1987:51)⁹¹.

En resumen, ***“la sistematización es una interpretación crítica de la práctica, que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí, y por qué lo han hecho de ese modo.”***

También es la praxis, entendida como el intercambio entre la teoría y la práctica. El movimiento: teoría- práctica- teoría enriquecida (Lic. Durante).

⁹¹ Cadena, Félix. “Transformar Conociendo, Conocer Transformando. El papel de la Sistematización”. Revista Convergencia, Vol. XXIV, Núm. 13, Consejo Internacional para la Educación de Adultos (CIDE), Toronto, Canadá, 1991, p. 56.

1.3.- Modelo de sistemas humanos o modelo de abordaje sistémico.

Tomando nuevamente como referente a Lucía Vélez Restrepo cuando hace hincapié en los modelos de actuación profesional⁹², la tesista adhiere al Modelo de Sistemas, o más precisamente al Modelo Sistémico Social, el cual orienta la actuación profesional hacia el desarrollo de tareas vitales que contribuyan a alivianar las situaciones conflictivas ocasionadas por la interacción social. El abordaje de la realidad social desde este modelo, supone:

- La articulación dinámica y holística de cada uno de los elementos constitutivos del sistema con su conjunto, reconociendo la presencia del todo en las partes y de éstas en él.
- La superación de la dicotomía existente entre teoría y práctica
- Asumir la realidad como un permanente proceso de construcción donde pasado, presente y futuro se interrelacionan constituyendo la misma.
- Develar aquellos fenómenos y situaciones de la realidad social que permanecen ocultos encarcelando mentes, consciencias y corazones.

Además, uno de los desarrollos más interesantes de la actuación profesional sistémica la constituye el trabajo en redes como sistema de apoyo social. Constituye una estrategia colaborativa muy importante para hacer frente a los múltiples problemas ocasionados por la violencia, la descomposición social y las medidas de ajuste económico que afectan a numerosas personas y familias en las sociedades contemporáneas.

Las redes sociales permiten construir vínculos afectivos y solidarios generadores de sueños y alternativas de apoyo mutuo a través de los cuales se enfrentan a los tiempos duros y se aporta a la reconstrucción del tejido social

En palabras de la Lic. Luján Teresa Durante en su trabajo "*Delincuencia infantil y adolescente*" se transcribe lo siguiente:

⁹² Lucía Velez Restrepo, "Reconfigurando el Trabajo Social", Editorial Espacio, 2000

“Hace ya más de treinta años las ciencias humanas se enriquecieron con las teorías de sistemas y comunicación humanas. Algunos son aportes provenientes de las ciencias llamadas “duras”.

El desafío del nuevo paradigma es el estudio y trabajo multidisciplinario porque la ciencia está tendiendo a la unificación.

*El Trabajo Social incorpora la perspectiva sistémica con menos esfuerzo que otras disciplinas, por la misma naturaleza de su objeto que conlleva a la visión holística (totalidad) y relacional (comunicacional) y vinculada al medio ambiente: ecosistema humano. La “mirada” holística permite encontrar una circularidad en las relaciones del “todo” o sistema. **El Trabajador Social debe “entrar” en el sistema humano, comprometiéndose con el mismo en la resolución de los conflictos, “mirar” (más allá de lo explícito, es decir, el lenguaje analógico) para poder observar lo que sucede allí “dentro”, preguntar y saber escuchar, intentar “explicar” los hechos, y “ explicar” es “hipotetizar”.** Considerando que “las hipótesis no tienen otra finalidad que la de explicar, no son un hecho, son sólo eso, explicaciones transitorias que pasan a comprobarse o se descalifican permanentemente, en cada intervención, en cada nueva visita y más aún, en diferentes instantes del mismo encuentro.”*

“Las hipótesis surgen del mismo sistema humano: cada uno de los componentes entre sí, interrelacionados, en su ambiente, con el “exterior” y en relación al T.S. en un momento-lugar. “

“La función del T.S. será la que surja como necesaria para ese sistema, en la “danza” o proceso, que consiste en “entrar”: observar, sentir, explicar, hipotetizar y acordar una resolución en busca del aumento de la coherencia y salir⁹³, pues si es cierto que la involucración implica responsabilidad y deviene en cuidado (del sistema y del T.S. mismo), parte del cuidado es preservar la intimidad del sistema ya que la permanencia innecesaria modifica la organización y genera dependencia.”

A su vez, la Lic. Durante cita al psicólogo Héctor Pablo Label, quien parafraseando al Juez Eduardo Cárdenas reflexiona: “La epistemología

⁹³ “Comunicación humana y sistemas humanos” R. Makinistián. 1991

sistémica ha influido enormemente. Hay toda una aproximación ecológica, transdisciplinaria que está llevando a una interpretación de la ley mucho más flexible, que le sirva a la gente, no la clásica derivación razonada del derecho vigente que termina aplastando al sujeto. En definitiva es lo que la Corte Suprema ha ido pidiendo en los últimos años de jurisprudencia, 'no apliquen excesivamente lo ritual, lo formal, ojo que ésta es la realidad concreta y la mejor forma de interpretar la ley es hacer justicia en el caso concreto'. Concluyendo el psicólogo "la epistemología sistémica ha servido enormemente y eso que recién empezamos"⁹⁴.

Se considera que este abordaje sistémico al cual se ha hecho referencia apropiadamente, ha sido reflejado a lo largo del presente trabajo y se concluye la idea citando la siguiente frase:

"Quien no conoce nada, no ama nada. Quien no puede hacer nada, no comprende nada. Quien nada comprende, nada vale. Pero quien comprende, también observa, ve..."

Quando mayor es el conocimiento inherente a una cosa, más grande es el amor... Quien cree que todas las frutas maduran al mismo tiempo que las fresas nada sabe acerca de las uvas." Paracelso.

1.4.- Otros aportes particulares de la profesión.

El Trabajo Social se basa en el respeto al valor y dignidad inherentes a toda persona, y a los derechos que de ello se desprenden. Los trabajadores sociales deben apoyar y defender la integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual de cada persona. Esto significa que los Trabajadores Sociales deben:

1. Respetar el derecho a la autodeterminación: hace referencia a respetar y promover el derecho de las personas a elegir por sí mismos y a tomar sus propias decisiones, sea cuales sean sus valores y opciones de vida, siempre que no amenacen los derechos e intereses legítimos de otros.

⁹⁴ "Violencia familiar y violencia legal". Héctor Pablo Label. Rev.P. Sistémicas.

2. Promover el derecho a la participación: deben promover el compromiso pleno y la implicación de los usuarios para reforzarles en la toma de decisiones y acciones que afectan a sus vidas
3. Tratar a cada persona como un todo: alude a que los TS deben actuar con la persona en su totalidad, con la familia, la comunidad, y el entorno social y natural, y tener en cuenta todos los aspectos que influyen en la vida de una persona
4. Identificar y desarrollar sus fortalezas: definitivamente, los Trabajadores Sociales deben concentrarse en el potencial de las personas, grupos y comunidades y promover su empoderamiento.

Articuladamente –siguiendo la lectura de Lucía Vélez Restrepo-, en su quehacer profesional, el Trabajador social –en menor o mayor medida- adopta diversos roles, tales como:

-Facilitador: cuando por ejemplo, al menor o su familia se les dificulta la utilización de los recursos y servicios ofrecidos por instituciones gubernamentales, u ONGs. En estos casos, no sólo se contactará a la familia con la institución, sino que buscará la forma de capacitarlos, asesorarlos para que realicen un uso adecuado de los mismos.

Tomando como referente el caso sistematizado, se puede reflejar este rol, cuando se asesora a la familia sobre su derecho de adquirir los pasajes oficiales para visitar al joven. O, cuando se tramita el pedido de una institución a otra de papeles que consten el nivel de estudios alcanzado por el joven, con la intencionalidad de que no tenga que repetir el año escolar en la Institución a la que fue trasladado.

En estas situaciones el profesional tendrá que tener en cuenta las necesidades del menor, y la disponibilidad de recursos gubernamentales y no gubernamentales. Y por ello, el TS se erige como recurso en sí mismo. Es por

ello necesario que el Trabajador Social tenga conocimiento previo de las distintas instituciones que ofrece la ciudad, y de la mayor posibilidad de contactarlos sin dificultades, ya que es el ámbito donde se desempeña cotidianamente.

-Evaluador: se relaciona, por ejemplo, con los momentos en donde el Trabajador Social da seguimiento y evalúa el cumplimiento de las sanciones que fueron determinadas judicialmente para los menores.

Puede reflejarse cuando es preciso evaluar en base a los requerimientos del juez, si se considera apropiado o no, que el joven tenga algún permiso, etc.

-Terapeuta: este rol se presenta cuando el TS brinda apoyo a los menores penalizados, para lo que se necesita tener suficiente conocimiento del problema y de las posibles reacciones ante el mismo por parte del adolescente.

Desde este punto de vista, se considera que la escucha es esencial desde este rol. En su mayoría, son jóvenes que necesitan ser escuchados y para ello, la empatía es fundamental. A partir de esa escucha, será factible poder hacer una devolución que tienda a enriquecer al joven, a hacerlo reflexionar.

A su vez, tanto el joven como la familia, necesitan el apoyo del Trabajador Social para esclarecer las situaciones e incentivarlos a continuar con lo que se había pautado, o que se sientan seguros de que el profesional está con ellos aún en los momentos críticos.

-Orientador: la palabra misma lo indica, el TS puede guiar al adolescente en situaciones donde éste deba decidir sobre su proyecto de vida, sus posibilidades de educación, la búsqueda en el mercado de trabajo, el manejo de sus límites, etc.

Para ello, el Trabajador Social se encarga de brindarle la información que sea necesaria, facilitando el proceso de reflexión. Un ejemplo de ello se refleja cuando el menor debe recurrir a algún Centro de Día como medida dispuesta por el Tribunal, y el Trabajador Social orienta al mismo hacia aquellos talleres que son de su interés y le abren posibilidades laborales, o de intercambio con sus pares.

-Educador: este rol se basa en el modelo socio educativo. Se presenta en todas las acciones de tipo preventiva o promocional que realiza el TS. Educar es pautar, es hacer salir lo mejor del joven, “ex ducere” significa hacer salir del otro el concepto. En el caso del joven es reflexionar sobre su vida y el hecho delictivo que cometió y replantearse esto para que se produzca su cambio.

-Investigador: esta labor se presenta cada vez que el trabajador social estudia y analiza la situación del menor, de su familia, y de los sistemas humanos más amplios, como las instituciones, la relación entre ellas o redes y los fenómenos que se desprenden estableciendo la naturaleza y magnitud de los problemas y necesidades; los alcances y las limitaciones de los recursos puestos en juego. Es algo que el profesional realiza continuamente, desde el momento en que busca toda la información que puede llegar a ser útil, hasta cada tramo de la entrevista que tiene con el menor o sus familiares.

Y aquí la tesista quiere reflejar una frase de la película “Perfume de mujer” que considera oportuno resaltar y que dice: “Recuerda: si tienes dudas, jode”. Es incumbencia del Trabajador Social, indagar, cuestionar y averiguar todo aquello que le genere dudas. No se debe olvidar que se trabaja con personas, con las cuales se ha asumido una responsabilidad profesional, por lo que debe ponerse en juego el bagaje adquirido y la implicancia que sea necesaria. Se considera, además, que no debería obviarse ni omitirse información que pueda estar perjudicando o violentando los derechos de las personas frente a las cuales se trabaja.

-Mediador: cuando se presentan determinadas situaciones de conflicto, de intereses desiguales entre miembros de una misma familia o con miembros no pertenecientes a ella pero relacionados con el menor imputado. Este tipo de rol no es recomendable en todas las situaciones, pero en aquellos casos que si fuese efectivo, el profesional se encarga básicamente de mejorar la comprensión de la situación que los llevó al tribunal a ambas partes, facilitando la comunicación para conseguir un espacio de reflexión, reduciendo en lo posible las tensiones o malos entendidos entre los involucrados.

Siguiendo el ejemplo del caso al que se hace referencia en el presente trabajo, el rol mediador también se puede observar cuando los jóvenes

demandan alguna incomodidad o disconformidad, ante la cual se debe responder poniendo en conocimiento a otros actores institucionales o funcionarios, siendo el nexo de esa demanda-respuesta.

Concluyendo, los Trabajadores Sociales, en su actuación profesional se encuentran con una amplia gama de situaciones, que atañen a la vida social, al quehacer cotidiano, donde se atraviesan dificultades propias del desarrollo y crecimiento de cada persona y para las cuales puede necesitar de su aporte, hasta situaciones más graves o complejas que van más allá de la propia familia o la comunidad. Cumple varios roles y funciones de acuerdo a las necesidades que surjan del sistema humano con el que tiene que actuar u operar. Se debe buscar un equilibrio entre el resultado ideal a los problemas, y las posibilidades que se tienen para conseguirlo, sin perder de vista que cada persona es única aunque los problemas que tenga sean iguales a otros, ya que la forma de enfrentarlos en cada uno es diferente –principio de individuación-. Cada persona tiene derecho a decidir su propia vida, por lo que no se deben imponer soluciones determinadas por el profesional, sino que se debe aceptar a la persona tal cual es y respetar sus decisiones, formas de ser y pensamientos. Pero también los sujetos deben ser orientados y motivados para su promoción humana y social.

Para conocer la historia del menor en conflicto con la Ley, para detectar las causas que originaron el problema y vislumbrar las posibles soluciones, se buscó definir la situación y personalidad del menor, a través de un estudio crítico de la situación real y de una evaluación constante. Ello fue posible gracias a la utilización de las técnicas que serán desplegadas a continuación.

1.5.- Las técnicas utilizadas

✓ Lectura de fuentes documentales:

La lectura de fuentes documentales fue primordial en este proceso. Desde un comienzo, en la etapa de inserción, para comprender el funcionamiento de la Institución, su historia, sus reglas, etc. Luego, a través de la lectura de los legajos de los jóvenes, fue posible comprender la complejidad

de los casos. Lo que implicó tomar conocimiento de los graves hechos cometidos por los mismos y además, poder conocer la otra realidad- generalmente desconocida, ignorada y compleja-, que también los constituye como sujetos.

Vale recordar además, que la lectura en lo que concierne a los jóvenes desde el derecho, fue y es fundamental para tener en cuenta cuál es el enfoque especializado que tiene la justicia del joven para penalizar los delitos que éste cometa. Y lógicamente se podrá deducir además cuáles son los derechos que les corresponden y cuáles están siendo vulnerados.

Paralelamente, el hecho de actualizarse, de leer bibliografía pertinente, de ver películas, documentales, consultar sitios de internet, entre otros, permite dar lugar a la comparación, a la ampliación intelectual; dar lugar a dudas, a nuevas preguntas, a nuevas formas de ver e interpretar la realidad.

✓ **Visitas domiciliarias:**

Dentro de la labor cotidiana del profesional, las visitas domiciliarias comprenden un porcentaje importante del horario laboral. Ya se han desarrollado en el presenta trabajo ejemplos de visitas domiciliarias, por lo que resta limitarse a considerar que se requiere de una organización previa, - consideración de la ubicación geográfica, la disponibilidad de vehículo o no, etc.- Previamente, se lleva a cabo un informe y se debe conservar la información adquirida.

Como certeramente expresaba Mary Richmond⁹⁵, al realizar la entrevista en el domicilio, es factible conocer la información que aporta el ambiente en el cual la persona desarrolla su vida cotidiana. Es cierto que al visitar la casa de una persona, nos incluimos en su cotidianeidad, ya que el desarrollo de la visita domiciliaria nos acerca al conocimiento de la calidad de vida de la persona.

A su vez, en palabras de Edgar Morin, "*Un conocimiento sólo es pertinente en la medida en que se sitúa dentro de un contexto; contextualizar es situar un conocimiento dentro de un conjunto organizado*"⁹⁶.

⁹⁵ Richmond, M. "El diagnóstico Social". Editorial Humanitas. Bs. As. 1997.

⁹⁶ Morin, E. "Articular los saberes". Ediciones Universidad del Salvador. Bs. As. 1998. P. 52.

Para concluir, cabe citar la definición que Graciela Tonón y otros elaboraron en relación a la visita domiciliaria: *“Técnica de actuación del Trabajo Social que presenta la particularidad de incluir otras dos técnicas –la observación y la entrevista- que facilita la interacción dialógica teniendo lugar en el ambiente en el cual la persona desarrolla su vida cotidiana, que se basa en un proceso comunicacional verbal-no verbal y se caracteriza por un objetivo definido –investigación, asesoramiento, seguimiento, cierre de la actuación profesional- , revistiendo un valor estratégico en el proceso de actuación profesional⁹⁷”*.

✓ **Entrevista:**

Es amplio el bagaje teórico que existe en relación a esta técnica y las menciones que se pueden hacer al respecto también. Sin embargo, considerando que no responde al objetivo del presente trabajo, se desplegará una breve síntesis al respecto.

Las entrevistas en Trabajo Social tienen que ver con el contenido del trabajo social, son proyectadas para alcanzar ese campo y se desenvuelven en escenarios comunes al mismo. Pueden servir para más de un propósito.

En palabras del Trabajador Social Osvaldo Marcón⁹⁸ aplicarla exige asegurar previamente un conjunto de requisitos que, aunque no suficientes, son condición necesaria para que la intervención tenga rango profesional. Es decir, debe estar fundada teórica y legalmente. Dicho conjunto se denomina ‘encuadre’ y su precarización pone en crisis las posibilidades de efectividad técnica de la *entrevista*.

El espacio físico en el cual ella se aplica, integra tal conjunto de necesidades. Como también es cierto que el sentido común proclama la necesidad de todo Sujeto a expresar su problemática en un ámbito de privacidad y armonía. Pero esto está substancialmente unido al ‘derecho’ que el sujeto tiene en cuanto ciudadano a recibir una atención profesionalmente fundada.

⁹⁷ Tonón, G. “Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social”. Editorial Espacio. Bs. As.

⁹⁸ Copia que el Diario El Litoral hizo sobre una nota del Licenciado en Trabajo Social Osvaldo Marcón en relación a la entrevista. La copia fue titulada como “El derecho a la entrevista”.

En fin, son muchas las cuestiones que entran en juego, como por ejemplo, lo manifiesto y lo latente que tanto el entrevistado como el entrevistador llevan consigo mismos en ese contexto, entre otras tantas características que hacen a la entrevista única y particular según cada caso, cada persona.

En este caso, la tesista utilizó la técnica de la entrevista, seleccionando previamente informantes claves, con la intencionalidad de recoger información pertinente al respecto. Para ello, en cada caso, se determinó de antemano cuál era la información relevante que se pretendía conseguir acorde a los objetivos y se decidió hacer entrevistas semiestructuradas, con una serie de preguntas abiertas, para dar la posibilidad a los entrevistados de explayarse en los temas de incumbencia profesional y a su vez, para recibir más matices a partir de la respuestas. Lo que permitió, además, ir entrelazando temas⁹⁹.

También es oportuno considerar, que se requiere de mucha atención por parte del observador para poder encauzar los temas y la entrevista. Se requiere de una actitud de escucha, incluso en situaciones de silencio, de las cuales también pueden surgir hipótesis. Es por ello que la observación no participante también acompaña siempre la entrevista.

En el presente trabajo, las entrevistas realizadas fueron:

- a) Informantes Claves: se seleccionaron personas que permitieran comprender mejor la problemática, fueron escogidos por su función profesional dentro del sistema Institucional del mencionado Instituto, con la finalidad de obtener aportes en relación a la temática seleccionada. Las profesionales entrevistadas fueron: la Lic. en Psicología Melina Mandri; la Lic. en Trabajo Social Florencia Medvescig y la Defensora Oficial de jóvenes, Dra. Fernanda Saumell.
- b) Entrevista al joven designado en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán.

⁹⁹ Cabe mencionar que las entrevistas realizadas a informantes claves se encuentran en la Parte I correspondiente al marco teórico referencial.

- c) Entrevista a la madre y a la hermana de este joven en ocasión de visita domiciliaria.
- d) Entrevista como utilización de recursos: es preciso considerar que la Auxiliar Letrada Natalia Tirrelli, ha sido considerada un recurso por parte de la familia del joven, y por esto, la tesista se puso en contacto con ella para expresarle inquietudes con respecto al caso abordado y para indagar sobre algunas dudas que tenía en relación al joven y a su situación procesal.

La Auxiliar Letrada, de la Defensoría del joven, encontrándose en uso de la licencia por maternidad, recibió cordialmente a la tesista en su casa, respondió a sus inquietudes y le ofreció su ayuda para lo que necesitase. Es por ello que se considera un recurso, como también lo fue cada encuentro entre la tesista y su directora de tesis. En cada uno de ellos se recibieron recomendaciones, correcciones, observaciones, aportes bibliográficos, aportes desde la experiencia -como así también de su co-directora de tesis-.

✓ **Observación:**

La observación es una de las técnicas más utilizadas por los Trabajadores Sociales. Ya desde el proceso de formación, con el apoyo del aporte teórico, se tiende a desarrollar la capacidad de prestar atención a determinadas cuestiones, que “escapan” al resto de las miradas. No sólo por el bagaje teórico que acompaña, sino también por la implicancia de preguntarse constantemente ¿qué es lo que se va a observar?, ¿para qué?, ¿con qué instrumentos observar?, ¿de qué manera se van a registrar los datos observados?, entre otras tantas preguntas. Para no desperdiciar esa capacidad, que diferencia una observación profesional de cualquier otro tipo de observación, es importante no contaminarlas con los juicios de valor que son propios de quien observa. Por el contrario, se perdería objetividad y se contaminaría el propósito.

Se reconoce que hay diversas clasificaciones con respecto a la observación, pero no se pretende ampliar éste tipo información, por lo que se limitará a mencionar aquellas que han sido utilizadas.

- directa
- indirecta
- no participante

A modo de ejemplo de observación no participante, se refleja a continuación un registro¹⁰⁰ de la primera entrevista de la estudiante en sede Institucional con el joven. Su participación fue precisamente en condición de observadora no participante. También formó parte de la entrevista, pero como observadora participante, la Lic. Florencia Medvescig, Trabajadora Social y supervisora Institucional de la estudiante.

Es preciso aclarar, que sólo se van a transcribir de la práctica, las observaciones, entrevistas, o datos considerados pertinentes para lo que se pretende reflejar en el presente trabajo.

Lunes 11/07/2011: Primera entrevista de la estudiante como observadora no participante.

Inicialmente, cabe mencionar que la noche del día 10 de julio ocurrió en el Instituto un hecho de consideración grave, que posteriormente fue denunciado por el Director antes de efectuar su renuncia. Como consecuencia, esa mañana del lunes 11, se percibía un “clima” emocional tenso. Se hace referencia a que minutos antes de poder efectuar la entrevista, uno de los jóvenes que estaba dando vueltas desde temprano por el Instituto pidiendo hablar con alguien, le gritaba a uno de los AM (Asistente de Minoridad) diciendo y repitiendo: “¿Por qué cuando contás mis cosas, no contás también las veces que nos pasaste drogas y alcohol?” El reclamo también iba acompañado de empujones, motivo por el cual se acercaban otros AM para separarlo. En esos instantes de griterío y alteración, Lucas se acercó para intentar calmarlo. Mientras tanto, la Psicóloga y la Trabajadora Social del ET,

¹⁰⁰“ El registro es parte de la intervención profesional, no sólo identifica la unidad de atención, sino que informa acerca de ella” (Kisnerman, N.; 1986: 80)

conjuntamente con esta estudiante, permanecieron encerradas hasta que la situación pudo ser controlada.

La entrevista fue llevada a cabo por Melina, Psicóloga del ET, quien inicialmente presentó a la estudiante y le preguntó a Lucas si podía entrevistarla en presencia de ella. Él respondió que sí, que ya había tenido la oportunidad de conocerla en el espacio de visita y que el Director les había expresado a él y a su familia que ella iba a estar “trabajando” con ellos, sobre su caso.

La profesional, prosiguió preguntándole como estaba, como se sentía, a lo que el joven respondió que estaba bien, que se había levantado hacía un rato porque no había ido a la escuela¹⁰¹ por estar cansado y no haber dormido bien. Inmediatamente la profesional cuestionó: ¿por qué?, ¿se quedaron hasta más tarde?- “No, pero quería dormir, ¡no faltó nunca!” - respondió él.

Se le preguntó cómo se sentía cuando el resto de los chicos consumían, si no le molestaba que lo hicieran delante de él. Al respecto reflexionó diciendo: “¡no!, que ellos lo hagan no quiere decir que yo también tenga que consumir o tenga que estar involucrado. Muchas veces me dicen que fumo porque tengo olor en la ropa y yo les digo que me huelan el aliento para que vean que no es así”. Refirió además, que en la calle le pasaba lo mismo cuando su entorno se drogaba al lado de él y agregó: “te ofrecen una, dos, tres veces y después que les dijiste que no varias veces ya no te preguntan más”.

“Bueno, pero en la calle vos podés optar por irte a otro lado, alejarte. En cambio acá el contexto muchas veces no te lo permite”, le contestó Melina. Él retrucó expresándole que en realidad terminaba siendo lo mismo porque en la calle, a la noche o a la madrugada tampoco hay lugares a donde irse.

Se continuó indagando sobre el estado anímico de Lucas, quien hacía referencia a querer terminar la escuela en el Instituto por considerarse “vago” para terminarla en la calle, en donde el nivel es más exigente.

¹⁰¹ Se observa la falta de adecuación a lo reglamentado, cuando se establece que la escuela debe ser un espacio obligatorio para todos los jóvenes internos. Se estima además, que ese cansancio estaría asociado a los episodios conflictivos alusivos a la noche del domingo 10 de junio.

Otro de los tópicos, fue el pedido de permiso para ir al cumpleaños de su hermana, agregando: “mi Defensor dice que nunca pide nada y que cuando pide, le cumplen. Esa es su táctica”.

Finalmente, se reflexionó acerca de su conducta, a partir de un episodio en el que había reaccionado mal, asintiendo él que lo había hecho por estar cansado que no le reconocieran nada. No obstante, tanto Melina como Florencia lo felicitaron por su buena conducta, recordándole que es muy importante y valorable la forma en la que se viene comportando, y procedieron luego a preguntarle si estaba de acuerdo en dar por terminada la entrevista, y la respuesta fue afirmativa.

Observaciones:

Existieron interrupciones en dos oportunidades porque uno de los AM solicitaba hablar con Melina.

La dinámica utilizada en el transcurso de la entrevista generaba un clima empático, motivo por el cual la estudiante se sintió muy cómoda.

✓ **Genograma:**

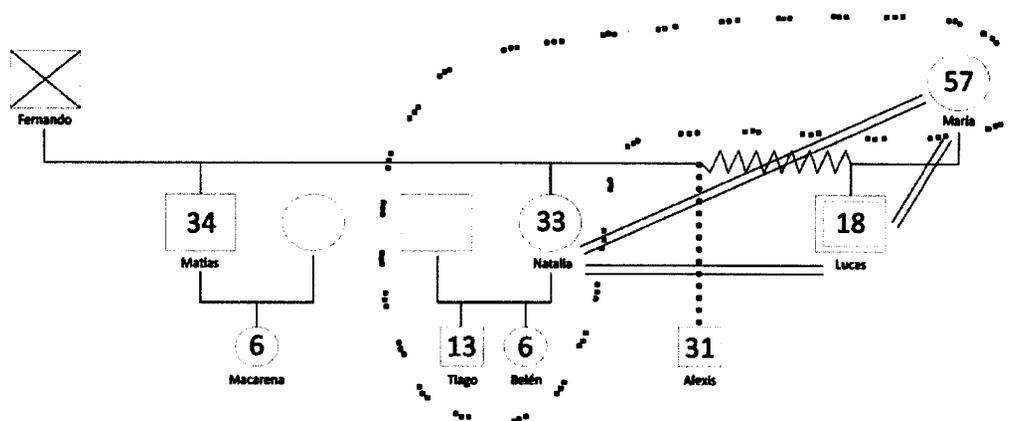
Tomando como referente a Claudio Robles¹⁰², el genograma es una técnica que registra información sobre los miembros de una familia y sus relaciones, en por lo menos, tres generaciones. Se trata de una técnica que se convierte en una fuente de hipótesis acerca de la relación que un problema puede tener con el contexto familiar. Es importante recordar que las observaciones e interpretaciones que surgen de un genograma son hipótesis tentativas, pero que amplían el foco de estudio y aportan datos novedosos que orientan sobre las posibles causas y efectos de los conflictos familiares.

Se sostiene que el lugar que las personas ocupan en la estructura familiar puede influir sobre el funcionamiento de ésta, sus pautas de relación y el tipo de familia que forme la generación siguiente, ya que es muy común que las familias se repitan a sí mismas. Proceso que ha sido definido como:

¹⁰² Robles, C. “La Intervención Pericial en Trabajo Social”. Editorial Espacio. Bs. As. 2007. Pág. 162.

“transmisión multigeneracional de las pautas familiares”. Asimismo, los hechos concurrentes en distintas partes de la familia no se consideran sucesos aleatorios, sino más bien interconectados en forma sistemática¹⁰³.

A modo de ejemplo, se despliega a posteriori un genograma en relación al caso sistematizado. Cabe recordar que los datos reflejados corresponden al pasado, al momento en el que la estudiante realizaba su práctica supervisada.



Referencias:

- Los cuadrados indican el sexo masculino.
- Los redondeles, el sexo femenino.
- El cuadrado dentro del cuadrado o redondel dentro del redondel, indican la persona índice o designada
- La cruz dentro del cuadrado o redondel indica fallecimiento o muerte.
- Se utilizan líneas de puntos para encerrar a los miembros de la familia que viven en el hogar inmediato.
- En cuanto al registro de las relaciones familiares: -las líneas de puntos indican distancia (en este caso se debe a que Alexis se encuentra distante, prófugo de la justicia). Mientras que las líneas trazadas paralelamente indican unión.

¹⁰³ MC Goldrick, Mónica y Gerson, Randy. “Genogramas en la evaluación familiar”. Gedisa. Bs. As. 1987.

- ΑΥΑΥΑΥΑΥΑΥΑ: indica conflicto. (Ambos jóvenes poseen conflicto con la Ley Penal).

Finalmente, luego de haber sido abarcadas las técnicas de actuación profesional utilizadas, se procede a considerar el Código de Ética Profesional.

1.6.- En relación al Código de Ética Profesional

El Código de ética fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva, el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio. Los principios básicos en los que se basa son:

1.- Todo ser humano posee un valor único, con independencia de origen, sexo, edad, creencia, etnicidad, condición socio-económica, o de su contribución a la sociedad.

2.- Toda persona humana tiene el derecho de realizarse plenamente para y con los demás.

3.- Toda sociedad, cualquiera que sea, debe funcionar con miras a proporcionar una mejor calidad de vida a la totalidad de sus miembros.

4.- El Trabajador Social profesional tiene como misión el compromiso con los demás, lo cual debe primar sobre cualquier otro interés o ideología particular. Debe contribuir con su accionar democrático, a la plena vigencia de los Derechos Humanos.

El Profesional en Servicio Social deberá: a) Pronunciarse ante los hechos que lesionan la dignidad humana y/o derechos ciudadanos; b) Actuar comprometidamente en la esfera de su labor dentro de la competencia legal que le corresponda y trabajar interdisciplinariamente con otros profesionales de las Ciencias Sociales y/o profesiones afines; c) Capacitarse en forma permanente para poder adecuar la lectura de la realidad y la intervención profesional que en cada caso corresponda.

El Código de Ética Profesional tiene como función sensibilizar al profesionalista para que el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad.

Sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de prestación de servicios profesionales, es deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de una profesión. Para alcanzar este objetivo, se debe contribuir solidariamente al reencuentro de nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredite para el ejercicio profesional.

Derechos y obligaciones hacia los colegas:

Todo profesional del Servicio Social deberá respetar la posición personal y profesional de sus colegas debiendo canalizar las críticas en forma objetiva y constructiva por medio de los canales que establezca el Colegio Distrital y/o Provincial; deberá guardar una actitud legal, de solidaridad y consideración hacia sus colegas absteniéndose de enunciar críticas de valor sobre los mismos o realizar actos susceptibles de perjudicarlos. El espíritu de solidaridad no deberá inducirle a ser cómplice de un error o actitud no ética, ni dejar de utilizar los medios pertinentes para denunciar ante las Autoridades del Colegio Profesional a los colegas que infrinjan los principios éticos o las disposiciones legales que regula el ejercicio profesional.

Deberá también:

- Promover y compartir oportunidades destinadas a incrementar conocimientos, experiencias e ideas entre colegas, con el propósito del conocimiento mutuo y calificación profesional.
- Respetar y velar por los derechos de creación intelectual de sus colegas y no apropiarse ni facilitar la apropiación de los mismos.

➤ Abstenerse de intervenir en cualquier caso donde está actuando otro colega, salvo que se modifique la situación debiendo notificarse fehacientemente el cambio al profesional en ejercicio anterior. Se dará prioridad a la coordinación entre los distintos servicios para mejorar la utilización de los recursos.

El capítulo IV establece además, en relación a los colegas los siguientes artículos:

ART. 34: Deberá respetar la posición profesional y personal de los colegas, canalizando la crítica en forma objetiva y constructiva.

ART. 35: Deberá defender a sus colegas contra acciones injustas dando cuenta al Colegio Profesional de tal situación y/o aportando pruebas que fundamenten el correcto desempeño o buen nombre del profesional en cuestión.

ART. 36: Son actos contrarios a la Ética Profesional, los siguientes:

a) Atribuirse o adjudicarse ideas, documentos técnicos o publicaciones de los que no se es autor.

b) Lesionar directa o indirectamente la reputación profesional de cualquier colega.

c) Tratar de desplazar o sustituir a otro colega despojándolo maliciosamente del cargo, función o actividad.

d) Nombrar o intervenir para que se designe en cargos técnicos a personas carentes de títulos.

e) Revisar el trabajo hecho por otro profesional sin conocimiento de este excepto en los casos en que dicho profesional hubiera dejado de tener conexión alguna con el trabajo de referencia.

f) Permitir cometer o contribuir a que se cometan injusticias contra otros profesionales en Servicio Social.

g) Valerse de la ventaja de un cargo para impedir la publicación y/o difusión de un trabajo o investigación de un colega o un grupo de colegas.

ART. 37: Será además falta ética difamar mediante calumnias a un colega, tratando de perjudicarlo moral o materialmente, así como formular en su contra denuncias sin pruebas ciertas legalmente probables. Se considerará aquí la figura de "sospecha" para presentarla únicamente a consideración de las autoridades del Tribunal de Disciplina de este Colegio Profesional, el que procederá a la verificación de los datos.

ART. 38: Será considerada falta a la conciencia profesional incurrir como máximo en tres inasistencias consecutivas y/o cinco alternadas a las Asambleas del Colegio Profesional y en particular a aquellas destinadas a la proclamación y aprobación de la renovación de autoridades.

El secreto profesional es un deber y una obligación que nace de la esencia misma y de los principios de la profesión. Los profesionales en Servicio Social tienen el deber y la obligación de conservar como secreto todo cuanto vean, oigan y conozcan por imperio de su profesión y en el ejercicio de la misma. Esta obligación básica de mantener una absoluta reserva sobre la información obtenida de una persona/s en su trabajo profesional, podrá exceptuarse únicamente en las siguientes situaciones:

a) Cuando de no hacerlo pudiera surgir un claro e inminente peligro para otra persona o para la sociedad. Aún en estos casos esta información solo podrá ser revelada a aquellos profesionales o a la autoridad pública competente.

b) Las historias sociales, informes y otros datos referentes a los usuarios podrán ser utilizadas como material didáctico o ilustrativo, siempre que previamente se hallan tomado las medidas preventivas que imposibiliten la identificación de las personas.

c) Deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el carácter reservado y confidencial de los informes, legajos, ficheros, etc., que obren en su poder y arbitrar los medios que posibiliten su destrucción final.

El hecho o acto de transgredir los principios o normas generales o específicas, y/o deberes y obligaciones consignadas en el presente código, implica falta de ética profesional y en consecuencia están sujetos a sanciones disciplinarias conforme a las disposiciones vigentes en este Código de Ética y demás leyes, decretos y reglamentaciones concordantes nacionales, provinciales o municipales según pudiera corresponder.

Se considerará falta grave a la Ética Profesional la colaboración aún pasiva, en todo tipo de violación a los Derechos Humanos.

Las sanciones disciplinarias referidas al ejercicio profesional, en orden creciente, son las siguientes:

- a) Advertencia privada ante el Tribunal de Disciplina y Consejo Superior.
- b) Censura ante el Tribunal de Disciplina y Consejo Superior.
- c) Censura pública consignada en el legajo profesional.
- d) Multa de una a treinta veces el costo de la cuota anual.
- e) Suspensión hasta dos años de la matrícula profesional.
- f) Cancelación de la matrícula.

Para formar parte de los órganos de conducción del Colegio Profesional, los matriculados no deben estar sancionados por las causas establecidas en el presente Código de Ética.

También será causal de inhabilitación para integrar nuevas listas, renovación de autoridades de los órganos de conducción, el haber incurrido en inasistencias injustificadas y reiteradas (tres consecutivas y cinco alternadas) en los cargos para los que fueron elegidos en la gestión anterior.

En cada caso el Tribunal de Disciplina está facultado para determinar la gravedad de la falta cometida y la sanción correspondiente.

A modo de conclusión, luego de transcribir textualmente los fragmentos considerados pertinentes para ser destacados en éste trabajo en relación al Código de Ética Profesional, se reflexiona considerando que en la práctica real

es tan fundamental tenerlo en cuenta como el hecho de replantearnos a diario sobre el quehacer profesional.

PARTE V

REFLEXIONES Y PROPUESTAS

*“Ver lo que los demás no ven. Lo que los demás deciden no ver, por
temor, conformismo o pereza.*

Ver el mundo de forma nueva cada día”.

Patch Adams.

REFLEXIONES

Luego de haber avanzado hacia esta etapa final de la carrera, de haber llegado a esta parte del presente trabajo, se espera poder expresar humildemente las reflexiones a las que se ha llegado a lo largo de este proceso. Si bien se podría afirmar que se está concluyendo un ciclo recorrido, que culmina con la certificación y entrega de un título, la autora considera que el término conclusión es más acotado, lo asemeja con el término “cierre”. Y en este caso, opta por la palabra reflexión porque considera que una reflexión puede trascender si se hace a consciencia y es lo que precisamente espera de este trabajo, que no se agote en las palabras escritas...

Como certeramente expresa Erich Fromm en su libro “El miedo a la libertad¹⁰⁴”, el motivo primario de la conducta humana es la necesidad de autoconservación. Ésta constituye aquella parte de la naturaleza humana que debe satisfacerse en todas las circunstancias. Así, el modo de vida, tal como se halla predeterminado por el individuo por obra de las características peculiares de un sistema económico, llega a ser el factor primordial en la determinación de toda la estructura de su carácter, por cuanto la imperiosa necesidad de autoconservación lo obliga a aceptar las condiciones en las cuales debe vivir. Ello no significa que no pueda intentar, justamente con otros individuos, la realización de ciertos cambios políticos y económicos, no obstante, su personalidad es moldeada por obra del tipo de existencia especial que le ha tocado en suerte, puesto que ya desde niño ha tenido que enfrentarlo a través del medio familiar, medio que expresa todas las características típicas de una sociedad o clase determinada.

Por lo tanto, como bien refleja Fromm: si las condiciones económicas, sociales y políticas -de las que depende todo el proceso de individuación

¹⁰⁴ Fromm, E. “El miedo a la libertad”. Editorial Paidós. Buenos Aires. 2010.

humana-no ofrecen una base para la realización de la individualidad, en tanto que, al propio tiempo, se priva a los individuos de aquellos vínculos que les otorgaban seguridad, la falta de sincronización que de ellos resulta transforma la libertad en una carga insoportable. Ella se identifica entonces con la duda y con un tipo de vida que carece de significado y dirección. Surgen así, poderosas tendencias que llevan hacia el abandono de este género de libertad para buscar refugio en la sumisión o en alguna especie de relación con el hombre y el mundo que prometa aliviar la incertidumbre, aún cuando prive al individuo de su libertad.

A menos que pertenezca a algo, a menos que su vida posea algún significado y dirección, se sentirá como una partícula de polvo y se verá aplastado por la insignificancia de su individualidad. No será capaz de relacionarse con algún sistema que proporcione significado y dirección a su vida, estará henchido de duda, y ésta, con el tiempo, llegará a paralizar su capacidad de obrar, es decir, su vida (Fromm; 2010).

Cuesta entender, comprender cómo pueden existir personas que cometen hechos tan aberrantes, que atentan injustamente contra la vida de otros seres humanos; como también pareciera que cuesta entender que —en general—, la vida de los sujetos transgresores no tiene valor alguno.

A diario, a través de los medios de comunicación nos enteramos de hechos relacionados con personas que no sólo roban, sino que matan a otras por dinero, e indignamente —en varias ocasiones—, le quitan la vida a una persona aún así después de haberle robado. Son actos incomprensibles, claro que sí, para los que vivimos otra realidad, para los que tuvimos otra “suerte”, o como deseen interpretarlo. Nosotros sí podríamos afirmar que tenemos mucho por perder y demasiadas razones por las cuales seguir viviendo. En cambio, ¿qué valor puede tener para ellos la vida de otra persona si la que deberían adoptar como propia no vale nada? Al considerar estas palabras, seguramente varios se preguntarán ¿qué culpa tenemos nosotros?, frente a lo que sería factible responder: ¿y qué culpa tienen ellos de haber nacido en condición de desventaja? No se discute que deban responder por sus actos, pero dejemos de lado la culpabilidad que no nos compete, se supone que de eso se encarga la “justicia”.

Sin ofender a nadie, somos en definitiva todos responsables de ser egoístas, de pensar en nuestra propia seguridad y de no darnos lugar a pensar ¿en dónde está la seguridad de los demás, esa que tanto reclamamos? Aquí se considera preciso transcribir un fragmento del libro "Violencia en los márgenes" del sociólogo Javier Auyero y de la maestra María Fernanda Berti:

"En la Argentina, las discusiones públicas sobre "inseguridad" suelen tener como protagonistas a los sectores medios y medio altos de la estructura social. Ellos dominan el discurso sobre la violencia urbana -son quienes más hablan de este tema- porque, supuestamente, serían los que más la sufren. Sin embargo, los que experimentan la victimización con mayor frecuencia son quienes están en lo más bajo del orden social y simbólico; allí, entre los más desposeídos, es donde encontramos la mayor cantidad de homicidios y heridos graves. A ellos, a los habitantes de los márgenes urbanos, no se los suele escuchar hablar públicamente de la inseguridad. Ellos la viven a diario, pero el discurso de la inseguridad pertenece a (es fabricado y manipulado por) otros. Así, la experiencia de la violencia interpersonal (y del miedo a ésta) entre los más pobres se vuelve algo indecible; y el trauma que se vive a diario en los territorios de relegación en los que ellos habitan se torna en una experiencia negada¹⁰⁵."

Quizás la expresión "supuestamente, serían los que más la sufren" - utilizada por el autor haciendo alusión a la clase media-, puede ser mal interpretada si nos quedamos con esas palabras y no las conectamos con las que proceden. Pero en realidad, lo que desde esta postura se cree, es que sus palabras pueden ejemplificarse con el caso de Kevin, el niño de tan sólo 9 años que fue asesinado hace unos meses atrás por una "bala perdida" como consecuencia de un tiroteo en una zona liberada que dejó la Prefectura y Gendarmería en el barrio de Zavaleta, en aquel lugar que se hace llamar "Garganta Poderosa" -en honor a Ernesto Che Guevara-.

El niño, con su familia, residía en una casilla, justo atrás de una plaza llamada "Kevin". Paradójicamente, esa plaza llevaba ese nombre por un amiguito de él, que falleció hacía 4 años atrás, producto de otra "bala perdida".

¹⁰⁵ Auyero, J., Berti, M. Fernanda. "Violencia en los márgenes". Katz Editores. Buenos Aires. 2013.

Sin duda, uno de otros tantos lugares en donde la seguridad de “unos” prima por sobre la de “otros”, los “peligrosos”.

En suma, lo expresado demuestra que esta sociedad de la cual formamos parte sigue produciendo desigualdad. O mejor dicho, seguimos siendo partícipes y responsables de una sociedad que no es igual para todos.

En palabras de Ramiro Ávila Santamaría¹⁰⁶ en el libro “El castigo penal en sociedades desiguales”, tanto la pobreza general como la reafirmada por el sistema penal, que estamos tan acostumbrados a tolerar, deben provocarnos serias reflexiones y deberían perturbarnos en nuestra consciencia. Así como no se debe tolerar que un niño muera de hambre, que las escuelas públicas –en su mayoría- generen tanta deserción y mal aprendizaje de ciudadanía, tampoco deberíamos tolerar que el sistema penal esté enfocado en las personas más pobres de la sociedad. Siguiendo su pensamiento compartido, es cierto que muchas veces nuestros niveles de conciencia nos hacen sentir ajenos a esas realidades; realidades que deberíamos estar dispuestos a conocer a través de quienes la padecen. De ese acercamiento podría ser factible comprender el interés de quienes no tienen representación.

No obstante en la actualidad, la sociedad en general, cansados de ser víctimas de la inseguridad cada vez más acrecentada (sobre todo aquella proveniente de los jóvenes transgresores), reclama más encierro, a edades más tempranas, al mismo tiempo que permiten ser manipulados por los medios masivos de comunicación –que no siempre muestran lo que realmente es, sino lo que más vende-. Lamentablemente para todos, lo que no saben, lo que en realidad desconocen e ignoran, es que los Centros o Institutos creados para la “resocialización” de éstos jóvenes transgresores hasta el momento no han logrado dar una respuesta efectiva a esta situación. Por el contrario, como consecuencia de las diversas falencias existentes en cuanto a su funcionamiento, son contados los jóvenes que logran reivindicarse socialmente, mientras que un número significativamente considerable tienden a reproducir en el afuera aquella violencia de la que no han podido liberarse.

¹⁰⁶ Ramiro Ávila Santamaría: Doctor en Jurisprudencia por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Master en Derecho por Colombia University (New York), profesor de Constitucionalismo Contemporáneo, Garantismo Penal y Teoría de los Derechos Humanos. Docente de la Universidad Andina Simón Bolívar- Sede Ecuador.

Si bien es factible reconocer que desde la justicia de menores se aprecian cambios con la intención de abrir un mejor camino a la Doctrina de la Protección Integral, es certero reconocer también que aún queda mucho por hacer al respecto.

Ya ha sido reflejada una mirada y una postura crítica a lo largo del trabajo en relación a ésta temática que hoy en día está en boca de todos – aunque no debería ser así-, al menos no de una forma tan irresponsable. Se hace referencia algunos sectores políticos, que en época de elecciones pretenden buscar rédito electoral hablando de “seguridad”, de bajar la edad de imputabilidad, haciendo alusión incluso a los Institutos para menores, cuando en realidad desconocen por completo su funcionamiento.

En definitiva, aunque ésta parezca una postura idealista o utópica, hay mucho por hacer desde el Trabajo Social; el ejemplo del “Profe Gastón” demuestra que es posible, que es necesario insistir, confiar y no permitir que las trabas y limitaciones que están latentes para frenar la actuación profesional nos detenga. Impedimentos que no existirían si los objetivos e intereses fueran compartidos por quienes asumen el compromiso de trabajar en Instituciones complejas como la mencionada.

Se insiste, es necesario que los jóvenes puedan auto convencerse de que la lucha depende de ellos principalmente. No se les debe restar responsabilidad, se les debe hacer trabajar críticamente en ella y para ella, como sujetos activos de su propia transformación ayudándolos a insertarse en la situación en la que se encuentran y por la que están marcados.

Asimismo, deben denunciarse todos aquellos actos que hacen a la vulneración de derechos porque, de no ser así, sería factible considerar que nos hemos equivocado de profesión, que no hacemos más que reproducir la injusticia. Por ende, es que lamentablemente este trabajo refleja explícita e implícitamente vulneraciones de todo tipo de derechos que no pudieron ser omitidas, porque se espera que se piense al respecto, que se reaccione, que se tenga en cuenta la voz de los transgresores que también son transgredidos constantemente. Se procede entonces a expresar las reflexiones que aluden al caso que fue sistematizado, haciendo alusión también a lo institucional y a lo político.

Reflexiones alusivas al caso sistematizado:

Como se ha reflejado en los análisis críticos que han sido desarrollados, se ha observado un grave problema institucional, producto de varias falencias que se reflejaron con su clausura. Una de ellas se asocia a la falta de trabajo con gente idónea. Inicialmente, es válido decir que uno de los requisitos para ocupar el cargo de Director en un Instituto con estas características, se supone que es el de tener mínimamente un título profesional. Sin embargo, se pudo dar cuenta que varios de los directores que han sido nombrados -desde su apertura-, no poseían ningún título profesional, e incluso en algunos casos, tampoco contaban con el título secundario completo.

Con respecto a la idoneidad también puede considerarse que en vez de ser Centros de resocialización como las leyes lo indican, cumplen una función más bien de centro penitenciario, ya que tienen más importancia los Asistentes de Minoridad que los profesionales que allí trabajan. También se pudo observar en la cotidianidad de la práctica que, en algunos casos, había personal administrativo y docentes que estaban más comprometidos con los jóvenes que los propios directivos o profesionales.

Muchas de las decisiones que se tomaban eran aplicadas de forma drástica, como los traslados de un día para el otro, sin el previo conocimiento del joven, o los cambios de un módulo a otro. Se recuerda claramente el día en el cual llegó una resolución al Instituto que indicaba que los menores debían estar separados de los jóvenes que ya habían alcanzado la mayoría de edad. En aquel momento, uno de los módulos, -en el cual estaban los jóvenes con "mala conducta"-, estaba casi todo incendiado como consecuencia de un motín. Mientras que el otro, -denominado "módulo de conducta"-, estaba recientemente pintado por los propios jóvenes. Aquel día, sin dar mucha explicación, procedieron a cambiar a los jóvenes de celdas (mayores de un lado, menores del otro). Situación que generó mucho disturbio porque los jóvenes no comprendían los motivos y consideraban que era injusto. Precisamente, Lucas, que tenía su celda recién pintada y acomodada, fue uno de los jóvenes que se resistió, y como tuvieron que sacarlo a la fuerza posteriormente lo sancionaron. Sin duda alguna, pese que se estaba

obedeciendo una orden, se considera que no fue la forma adecuada para efectuar los cambios. Lucas tenía razón en no querer cambiarse. Había estado trabajando para pintar su celda y gran parte del módulo, para luego pasar -de un segundo a otro- a ocupar una celda quemada, producto de un motín en el cual no había participado. Sumado a eso, su enojo se debía a que era separado de sus amigos, de su grupo de pares con los cuales no tenía conflictos.

Otro factor que hace a la falencia Institucional está relacionado con la cantidad de carpetas psiquiátricas que había con respecto a los asistentes de minoridad. Puede hipotetizarse que al no estar capacitados para abordar la problemática, la situación los sobrepasa. Un porcentaje considerable de AM se encontraba con carpeta. No pueden obviarse tampoco los discursos de los jóvenes, que muchas veces dejaban entrever que eran los propios asistentes de minoridad los que facilitaban el ingreso de drogas o alcohol. Un hecho grave que estaría demostrando que reproducen los mismos hechos que se denuncian con los agentes penitenciarios. De todos modos, fue algo que no pudo comprobarse durante el periodo de práctica, aunque se ponen duda.

Por otro lado, en el régimen de vida de los jóvenes figuraba que la escuela era obligatoria, pero no siempre lo era desde la evidencia. Sin ir más lejos, una mañana en la cual las maestras estaban preparadas para celebrar el acto referente al 9 de julio, es preciso recordar que la tesista y sus compañeras, bajaron al SUM (salón de usos múltiples) para presenciar el acto, y las maestras, con tristeza en sus rostros les expresaron que debido a la ausencia de los chicos a la escuela no podían llevarlo a cabo, que habían hablado con el Director y que, sin embargo, no habían obtenido una respuesta satisfactoria. Aquella mañana, las estudiantes pudieron hablar con algunos de los jóvenes y antes de dar por resignado el acto, fue posible la presencia y participación de algunos de ellos. Se deduce con el ejemplo citado, que la importancia que se le debe dar a la educación de los jóvenes -y más aún en ese contexto-, se encuentra muy limitada. Cuestión que se refleja muy claramente en el caso de Lucas, con todas las dificultades y trabas que ya han sido mencionadas para que el joven pudiese completar sus estudios. Es la tercera vez que se encuentra realizando el tercer año del secundario, por no

efectuarse el traslado de una institución a otra que certifique que el joven ya lo había terminado a finales de 2011. Paralelamente, el joven pareciera no tener metas a futuro y tampoco se aborda ese desinterés para que pueda salir con proyectos luego de haber permanecido institucionalizado durante un período considerable de tiempo.

En general, los comentarios de los jóvenes en relación al estudio daban cuenta que lo ven como algo interminable, difícil de alcanzar. Fue posible observar un notorio desinterés en la mayoría de los casos.

El abuso de poder, además de ser reflejado en los traslados y bajadas de línea de forma drástica, también quedó reflejado en el discurso del joven al confesar que el Fiscal lo instigó a delatar a sus compañeros para obtener información sobre un motín y al negarse a hacerlo, cumplió su amenaza de trasladarlo al penal de mayores. *“El Fiscal me dijo que le diga quiénes habían sido y yo no les iba a decir. Los maestros bien sabían quiénes habían sido, los habían visto. Pero ellos querían que yo les dijera quien había sido, y yo les dije que no les iba a decir¹⁰⁷, porque yo el día de mañana me puedo cruzar a esos mismos pibes en un Penal o en cualquier lado y es para problema. Y el Fiscal me dijo: bueno, si vos no me decís yo te llevo a la 15¹⁰⁸. Y yo le dije: bueno, ¡yo no te voy a decir!, y me mandó para la 44.”* (Unidad Penitenciaria N° 44 de Mayores).

Más grave aún, el joven luego fue trasladado a la Unidad Penitenciaria N° 15. Es decir, que pasó por las dos Unidades Penitenciarias de Mayores y recién después de cinco meses lo declararon inocente de esa nueva causa. Es de destacar el pensamiento coherente del joven por el cual no delató a sus compañeros y también resulta menester expresar que la actitud del Fiscal nos recuerda el Film “Perfume de Mujer”, más precisamente con el papel que desempeñó quien hacía de Director de una escuela, cuando puso entre la espada y la pared a dos jóvenes para que delataran a sus compañeros, indicándoles que su admisión a una de las mejores Universidades dependería de ello.

¹⁰⁷ Las palabras textuales subrayadas reflejan el abuso de poder, con la intencionalidad que el joven delate a sus compañeros.

¹⁰⁸ Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán.

En fin, errores gravísimos desde este punto de vista; como también lo fue la golpiza que recibió por parte de los penitenciarios al ingresar al Instituto de la Matanza, por ser castigado y obligado a reconocer algo que no hizo. Situación que no se animó a denunciar por temor y que seguramente la vivió con impotencia, como otras tantas.

En definitiva, indignantemente debe reconocerse que son varias las falencias, como las ya expresadas con respecto a la ubicación geográfica, a la escasa comunicación con los familiares, a la falta de apoyo al recurso familiar, - que en este caso es excelente-. Los días de los jóvenes suelen transcurrir en condiciones precarias de subsistencia, pérdida de libertad y autoestima, soledad, miedo, etc.

Como también deben reconocerse nuevamente que desde la actuación profesional existen más límites que logros y claramente no se trabajan en profundidad los casos. El discurso de uno de los jóvenes con respecto al abordaje psicológico y social durante el período de práctica así lo ponía en duda: "siempre nos preguntan lo mismo: cómo es nuestra situación, qué hacemos en el instituto, cómo nos sentimos, en vez de hablar sobre el afuera". También expresaba que no tenían idea de cuándo iban a salir o de cuánto tiempo iban a permanecer en el Instituto, lo cual muestra la vivencia de incertidumbre, que obviamente produce angustia, ansiedad.

No hay metas, los talleres son básicos, no tienen relación productiva con el afuera, exceptuando algunos.

Con respecto a las fugas, son el resumen de lo expresado explícita e implícitamente. Por ende, como bien lo indicó en la entrevista la Lic. Florencia Medvescig, *"es todo muy ideológico el culpar pura y exclusivamente al joven y a las medidas de seguridad; es ver el problema de una manera muy acotada. Es por ello que resulta de fundamental importancia conocer el contexto político, los intereses individuales, los intereses de la lucha de poderes que, lamentablemente, muchas veces terminan repercutiendo en un mismo joven o en dos ó tres. En realidad es un tema que hay que analizarlo mucho, dejarlo supeditado a las pocas medidas de seguridad y al "joven malo que se va" es una decisión muy simplista, ya que en el medio hay muchas cuestiones que se mantienen en silencio"*.

Y hablando del contexto político y de las luchas de poderes, de intereses individuales, podría decirse que la clausura del Instituto Cerrado “habló por sí sola”. Se considera que llegó al extremo de ser clausurada porque –en menor o mayor medida–, así lo permitieron quienes asumieron el “compromiso” de trabajar en una Institución tan compleja como la mencionada.

Cabe preguntarse entonces lo siguiente:

Mientras se evalúa en todo momento la voluntad del joven, ¿quién evalúa la voluntad de los asistentes de minoridad, de los profesionales y funcionarios para cumplir con el trabajo con el cual se comprometieron? ¿Que opinará al respecto el Tribunal que juzgó al joven, de quienes se supone que está a disposición la causa mientras él está privado de su libertad?

¿Es el Instituto Cerrado una Institución favorable para la sociedad, para las víctimas y para los responsables de las infracciones penales?

Resulta válido también citar una crítica paradójica expresada en el libro “Sujeto de castigos” (Alcira Daroqui y otros) que es compartida por la autora del presente trabajo: *“Se encierra a los jóvenes porque son peligrosos, violentos, conflictivos, refractarios; se los encierra para hacer algo con ellos, para trabajar sus impulsos, para que acepten y respeten la Ley. Y en el encierro deben reconocer que cuando el Estado se ocupa de ellos es la Ley del más fuerte la que impera, que para gobernarlos no hay ley, que la violencia construye un lazo social entre ellos y las agencias del Sistema Penal y que, entre otras cuestiones, de ellos se espera que día a día aumenten su umbral de tolerancia al dolor, a la impotencia y a la humillación¹⁰⁹”*.

Se espera no perder la mirada crítica, el lugar para las dudas, el valor de no omitir lo que va en contra de los valores humanos, en contra de los derechos. Y se considera que hacen falta más profesionales con un espíritu como el de Patch Adams, con una vocación que traspasa los límites, que es desgastante a veces, con dosis de tristezas, pero más aún es gratificante cuando tiende a la superación de las personas y por ende, a la personal.

¹⁰⁹ Daroqui, A. y otros. “Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil”. Homo Sapiens Ediciones. Rosario. 2012. Pág. 357.

Y si la autora tuviese la posibilidad que le preguntasen ¿eso es todo?, al igual que Patch Adams¹¹⁰ respondería un: ¡"espero que no..."!

¹¹⁰ Film en honor a Patch Adams, un médico estadounidense, activista social, ciudadano diplomático y escritor.

PROPUESTAS

Desde esta breve experiencia se considera que son muchas las ideas que pueden aportarse en relación a los jóvenes institucionalizados que transgredieron las leyes y a sus familias. Pero insistentemente se considera que se necesitan personas que aún crean en lo que hacen y para quiénes lo hacen, también.

En un contexto en donde los recursos destinados a las Instituciones de Menores no abundan, sino por el contrario son cada vez más escasos, sería oportuno que se difunda lo mucho que afecta en la vida de los jóvenes que se los trate como objetos, que atraviesen situaciones como las que han sido reflejadas. También debería difundirse la idea de que las consecuencias de esos errores, de esos descuidos, de la mencionada escasez de recursos, son pagadas por todos nosotros como sociedad.

Entre otras tantas evidencias, una de fundamental importancia está asociada con la evidente falta de ejecución y gestión del Poder Ejecutivo en relación con los discursos de los funcionarios que creen que han solucionado todo y no han bajado para ver los resultados reales en los jóvenes. Certeramente es preciso considerar que si se llevara a cabo un adecuado seguimiento de los casos seguramente la situación actual sería diferente.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y recordando que los jóvenes deberían ser el futuro de la sociedad, se pretende humildemente poder petitionarle al Poder Ejecutivo y a los centros decisorios, que realicen actos y hechos que se correspondan con los discursos, que se destinen verdaderamente los recursos económicos para llevar a cabo una propuesta idónea como la siguiente:

➤ **Creación de un Instituto de Menores para el cumplimiento de medidas privativas de la libertad:** lo novedoso de esta propuesta se refleja en los siguientes puntos a considerar:

- La edificación, el espacio físico, debe tener lugar en una zona en la cual los jóvenes puedan estar en contacto con la naturaleza, en un lugar adecuado para la socialización y no en una mera reproducción de zonas marginales, como los institutos actuales. Se sostiene la idea de que el contacto con la naturaleza hace surgir lo mejor de las personas.

- Que el personal se seleccione a través de la realización de un concurso en donde se escojan a los más idóneos, a los que reúnan todas las cualidades que sean necesarias para abordar casos tan complejos.

- Que la remuneración sea considerada debidamente para que no se aborde como una tarea de asistencialismo, sino profesional. Aunque la gratificación para los que tienen verdadera vocación pasa por otro lado, la remuneración no deja de ser un incentivo y un reconocimiento de la labor llevada a cabo. Paralelamente, resulta menester asumir que el error de la idoneidad profesional en varias Instituciones se debe precisamente a los profesionales y al personal que ingresan por acomodo o por cualquier otra cuestión que nada tiene que ver con sus capacidad o excelencia para asumir el puesto. Error que a futuro lleva aparejadas graves consecuencias ya que el desempeño no es el mismo, al menos en la mayoría de los casos conocidos.

- Que se cree un Equipo Técnico de trabajo constituido por Trabajadores Sociales, psicólogos, abogados y médicos psiquiatras y de adolescentes. Que trabajen de forma interdisciplinaria, retroalimentándose y que desde las distintas especificidades, todos tiendan a promover a los jóvenes para una favorable evolución y posterior egreso.

- Debería ser posible que desde el Trabajo Social se pueda capacitar a los AM (Asistentes de Minoridad) contratados idóneamente, dando lugar a espacios de asesoramiento, de supervisión, de revisión, que sean abarcados en conjunto desde el equipo técnico.

- Que la actuación profesional pueda ser llevada a cabo de forma individual, cuando así se considere necesario, pero también en grupos de reflexión coordinados por Trabajadores Sociales y Psicólogos. La evaluación y la reflexión debe estar contenida en todos los espacios que sean posibles.
- Que los jóvenes se sometan a una revisión médica semanal, para que los médicos evalúen su estado de salud y sea factible un seguimiento de cada historia clínica.
- Que se considere a la educación como una instancia obligatoria a la cual deban valorar. Que se tomen los ejemplos de jóvenes que en situación de encierro han logrado salir adelante gracias a las herramientas brindadas a través de la educación. Como es el caso de “Camilo Blajaquis” (César González). Un joven que desde el encierro se refugiaba en la escritura de poemas para no desbordarse ante tanto sufrimiento. Al obtener su libertad se convirtió en poeta y cineasta. Pudo sublimar el dolor.
- Que los docentes, o educadores puedan asemejarse en su metodología de trabajo al modelo citado del “profe Gastón”, o al de la docente, protagonista del film “Escritores de la libertad”. Film que refleja claramente a una docente muy comprometida con su vocación de enseñar, que a pesar de trabajar en un contexto complejo desde cualquier punto de vista, logró cambiar el rumbo de la vida de aquellos jóvenes “problemáticos”.
- Que se desarrollen talleres para los jóvenes, en donde puedan aprender diferentes oficios que luego les permitan ubicarse en la vida productiva (electricidad, plomería, carpintería, etc.), buscando recuperar además el aprendizaje como un derecho.
- Que se desarrollen a su vez talleres obligatorios con los familiares, - una vez a la semana-, ya que es factible considerar que de nada sirve abordar el trabajo con los jóvenes si no se incluye paralelamente a la familia, la cual debe ser considerada como un recurso, como un medio para orientar, capacitar y reflexionar sobre la situación problema y buscar posibles soluciones para todos. Se trataría de un proceso educativo e inclusivo también con la familia, para generar cambios positivos que se proyecten a los jóvenes en situación de encierro, que en un futuro egresarán y deberán estar

contenidos. También se los debe asesorar sobre las políticas públicas consideradas pertinentes para cada caso en particular. El compromiso de la familia es igual de necesario que el del joven. En caso que no sea posible contar con la familia, se deben agotar otras instancias, otros recursos. Como también sería factible pensar que requerirán de mayor atención por parte de los docentes, profesionales y demás personal a cargo.

- Que se contrate a una dupla de trabajo de profesores de educación física para que de lunes a viernes los jóvenes realicen actividad física a través de diversos deportes seleccionados por los mismos –con una duración de una hora por día-. Se reflexiona teniendo en cuenta que el deporte es fundamental en la vida de las personas y más aún durante el proceso de formación. Aporta valores asociados a la responsabilidad, al esfuerzo, a la disciplina, al compromiso personal y con el grupo de pares; desarrolla capacidades estratégicas, ayuda a la interacción con otros, etc.

- Que se sostenga un Proyecto especial de trabajo destinado a la realización de tareas comunitarias como actividades extra curriculares, que correspondan a implementar la pena establecida -dos veces a la semana como mínimo, en los distintos barrios de la ciudad-. Tomando los recaudos necesarios, las diversas actividades podrían ser ofrecidas a Unidades Sanitarias, Comedores Infantiles, Geriátricos, entre otras, dentro de las cuales podría considerarse por ejemplo, la limpieza y el cuidado de plazas barriales y otros espacios verdes y públicos.

- Que se haga lugar a espacios de esparcimiento individual.

- Que se tienda a respetar los Derechos Humanos y se los promueva debidamente.

- Que exista un trabajo en red con otras instituciones, que sean consideradas como un recurso para los jóvenes y sus familias. Que exista coordinación ante posibles derivaciones.

- Se espera además que los profesionales y educadores que trabajen en estos Institutos, como así también los que trabajen en el Poder judicial puedan verse reflejados en su práctica profesional y que eso les permita corregir procedimientos y optimizar métodos para un mejor abordaje,

No se trata de “quererlos como hijos”, sino de respetarlos como personas y de dar el ejemplo desde la práctica. Caso contrario, se estaría volviendo al enfoque paternalista tan criticado por la nueva ley.

En fin, desde esta postura se cree que es posible una verdadera resocialización de los jóvenes si se modifica el contexto geográfico, si se frenan las ilegalidades institucionales, si se pone fin a la falta de ética e idoneidad para la selección de personal, -entre otras tantas cuestiones reflejadas que hacen a la evolución o al deterioro de las instituciones -. Podría ser posible un notable avance en materia de seguridad.

- Se ofrece entonces el presente trabajo -desde que comienza hasta que termina-, con la intencionalidad de lograr un cambio concreto, que pueda ser sostenido en el tiempo. Y para que ello sea posible se invita a pensar y a repensar las prácticas profesionales, sus roles dentro de la sociedad, para y con ella.
- También a modo de propuesta se consideró la posibilidad de hacerles una devolución teórica del presente trabajo a la familia del joven, para que sean conscientes de que son un recurso potencial en la vida de Lucas, para que recuerden que desde lo legal hay leyes que deberían respaldarlos y que gran parte de este trabajo fue posible gracias a ellos, por confiar, por permitir conocer de cerca sus realidades, sus miedos, sus angustias, sus potencialidades.
- Propongo a su vez, que se tomen como referentes a personas como Adolfo Pérez Esquivel, el destacado activista Argentino ya citado anteriormente, Defensor de los Derechos Humanos y del Derecho de autodeterminación de los pueblos, reconocido y destacado por el premio Nobel de la Paz por su compromiso con la defensa de la Democracia y los Derechos Humanos por medios no-violentos frente a las dictaduras militares en América Latina. Se pretende, entonces, que basándonos en referentes que construyen desde el ejemplo, con amor, podamos hacer correr la voz hasta llegar a aquellas personas que desconocen o ignoran que la solución a los problemas de inseguridad es responsabilidad de todos y que nadie está libre de nada.

Se espera además, que la presente tesina pueda servirle a otros estudiantes en proceso de formación y por qué no a profesionales que se encuentren en actividad. Les propongo que busquemos siempre la forma de encontrarle la vuelta a esta bella profesión para no morir en el intento. Y como dice una bella canción:

“Y deberás plantar y ver así a la flor nacer,
y deberás crear si quieres ver a tu tierra en paz.
El sol empuja con su luz, el cielo brilla renovando la vida.
Y deberás amar, amar, amar hasta morir,
y deberás crecer sabiendo reír y llorar...”

Luis Alberto Spinetta. “Quedándote o Yéndote”.

Bibliografía

Bibliografía consultada:

- ✓ CELATS (Centro Latinoamericano de Trabajo Social). “La práctica profesional del Trabajador Social”. Editorial Humanitas. Impreso en Buenos Aires, Argentina. 1999, 4ta edición.
- ✓ FLACSO. Tedesco Juan Carlos. “Propuesta Educativa”. Dossier: Escrituras y educación. Ediciones Novedades Educativas. 2002.
- ✓ Rozas Pagaza Margarita. “La intervención profesional en relación con la cuestión social”. El Caso del Trabajo Social. Editorial Espacio. Impreso en Buenos Aires, Argentina. Octubre, 2001.
- ✓ Sabino, Carlos A. “El Proceso de Investigación”. Editorial Humanitas. Impreso en Caracas, Venezuela. 1986.
- ✓ Tesis de Licenciatura. “Sistematización de una experiencia de práctica supervisada en el Tribunal de Menores 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata”. Natalia Usai. 2006. UNMDP. Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social.

Bibliografía consultada en sitios de internet:

- ✓ http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/politicas_sociales/programas/envion.php
- ✓ http://es.wikipedia.org/wiki/Jean_Piaget

- ✓ http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2006/ferraro_c/sources/ferraro_c.pdf
- ✓ <http://www.ellitoral.com/accesorios/imprimir.php?id=/diarios/2003/10/01/opinion/OPIN-02.html>
- ✓ <http://www.ts.ucr.ac.cr/pp-marcon.htm>
- ✓ Web del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia.
- ✓ Wikipedia. "Enciclopedia libre" (<http://es.wikipedia.org/wiki/Imputabilidad>)
- ✓ <http://www.seguridadpublica.gov.cl/rehabilitar.html>
- ✓ <http://www.serpajchile.cl/2013/10/22/el-paso-de-adolfo-perez-esquivel-por-chile/>

Bibliografía Utilizada del Trabajo Social:

- ✓ Ander-Egg Ezequiel. "Diccionario de Trabajo Social". Editorial Brujas. 2009.
- ✓ Eroles Carlos. "Familia y Trabajo Social". Un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional. Editorial Espacio. Impreso en Argentina. 1998.
- ✓ Tonón, G. "Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social". Editorial Espacio. Bs. As.
- ✓ Richmond, M. "El diagnóstico Social". Editorial Humanitas. Bs. As. 1997.
- ✓ Restrepo, Lucia. Reconfigurando el Trabajo Social, "Perspectivas y tendencias contemporáneas". Universidad nacional de Rosario. Rosario-Argentina, 1996.
- ✓ Rozas, Margarita. "Algunas reflexiones sobre la cuestión social y el campo problemático en Trabajo Social" Revista Escenarios N° 3. Escuela Superior de Trabajo Social UNLP. La Plata. 1997.

- ✓ Dell Aglio, Marta: "la Práctica del perito trabajador social". Editorial Espacio. 2004.
- ✓ Gonzáles Saibene, Alicia: El objetivo de intervención profesional: un mito del trabajo social. Revista Umbral, Prácticas y Ciencias Sociales desde el Sur. 1999.
- ✓ Robles, Claudio: "La intervención pericial en trabajo social". Buenos Aires. Editorial Espacio. 2004.
- ✓ Rodríguez Martínez, Magdalena, "La familia multiproblemática y el modelo sistémico". 2da Parte.
- ✓ Durante, Teresa. "El siglo XXI y los nuevos paradigmas de la humanidad". Presentado en las XIX Jornadas Nacionales de Trabajo Social. Mar del Plata. 1997

Bibliografía Judicial:

- ✓ Fellini Zullita. "Derecho Penal de Menores". Editorial Ad-Hoc SRL. Primera edición, marzo de 1996. Buenos Aires, Argentina.
- ✓ Ley Provincial 10.067. Decreto Nacional 877/80. La Plata, 25 de abril de 1983.
- ✓ Ley 22.278. Régimen Penal de la Minoridad. B.O. 28 de agosto de 1980.
- ✓ Ley 23.849. Convención sobre los Derechos del Niño. Sancionada el 27 de Septiembre de 1990.
- ✓ Resolución 40/33 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing). Anexo N 1. 29 de Noviembre de 1990.
- ✓ Tiffer Sotomayor, Carlos: "De un derecho tutelar a un derecho penal mínimo/garantista". Nueva Ley de Justicia Penal Juvenil. Universidad de Costa Rica. 1995.
- ✓ Ferrajoli, Luigi. "Derecho y razón". Trotta, Madrid. 1994.

- ✓ Gabriel Bombini y otros. "Juventud y Penalidad. Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil". Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata. EUDEM. 2011.

Bibliografía sobre adolescencia y otros:

- ✓ Durante, Teresa. "Delincuencia infantil y adolescente". Mar del Plata. Octubre 2010.
- ✓ Auyero, Javier. "La violencia en los márgenes". Katz Editores. 2013
- ✓ Freire, Paulo. "La educación como práctica de la libertad". Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires. 2011.
- ✓ Freire, Paulo. "La pedagogía del oprimido". Siglo Veintiuno Editores. 2002.
- ✓ Ávila Santamaría, Ramiro y otros. "El castigo penal en sociedades desiguales". Editorial Miño y Dávila. 2012.
- ✓ Fromm, E. "El miedo a la libertad". Editorial Paidós. Buenos Aires. 2010.
- ✓ Morin, E. "Articular los saberes". Ediciones Universidad del Salvador. Bs. As. 1998.
- ✓ Daroqui, A. y otros. "Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil". Homo Sapiens Ediciones. Rosario. 2012.
- ✓ Foucault, Michel. Vigilar y castigar. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires, 2002.